



Gaceta Municipal



Organo Oficial del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. | Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

QUINCUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 11 DE FEBRERO DE 2014

1. Aprobación del orden del día, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

2. Solicitud de la dispensa de la lectura total del acuerdo en virtud de que será plasmado de manera íntegra en el acta que se elabore. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

1. Aprobación del acuerdo relativo cubrir la vacante por falta absoluta, en virtud del fallecimiento de la Séptima Regidora, la C. Jovita Díaz Ibarra, así como llamar al Séptimo Regidor Suplente, el C. Jorge Emilio Montoya Mederos, para que

se presente ante el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a rendir la protesta de Ley correspondiente, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 11 DE FEBRERO DE 2014

1. Orden del Día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de febrero de 2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de la dispensa de la lectura de las actas correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de enero, así como de la Cuadragésima Sexta, Cuadragésima Séptima, Cuadragésima Octava y Cuadragésima Novena Sesiones Extraordinarias celebradas respectivamente el día 28 de enero de 2014. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

CONTENIDO

Acuerdos del Republicano Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:

Día	Mes / Descripción	Pág.
FEBRERO/2014		
11	QUINCUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA	01
11	PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	01
11	QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA	04
12	QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA	04
25	SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE MARZO	05
25	QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA	07
25	QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA	07
	ANEXOS	09

3. Aprobación del contenido de las actas correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de enero, así como de la Cuadragésima Sexta, Cuadragésima Séptima, Cuadragésima Octava y Cuadragésima Novena Sesiones Extraordinarias celebradas respectivamente el día 28 de enero de 2014. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
4. Solicitud de la dispensa de la lectura total de la propuesta en virtud de que será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
5. Propuesta del Presidente Municipal respecto a la disposición administrativa de carácter general consistente en que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del R. Ayuntamiento, será la competente para conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que corresponda al propio Municipio, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
6. Solicitud de la dispensa de la lectura total de la propuesta en virtud de que será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
7. Propuesta del Presidente Municipal respecto al acuerdo para la promoción de los integrantes de los cuerpos de seguridad municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
8. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
9. Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación referente al Inicio a la consulta pública respecto a la Iniciativa de reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
10. Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación referente al Inicio a la consulta pública respecto a la Iniciativa que reforma el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
11. Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación referente al Inicio a la consulta pública respecto a la Iniciativa de reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, por modificación de los artículos 25 fracción IX; 34 primer párrafo, inciso a) fracciones I, II, III, IV y V, inciso b) fracciones II, III, IV, V y VI, inciso c) fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, segundo párrafo y tercer párrafo, transitorios tercero y sexto; y por adición el artículo 34 inciso a) fracción VI, inciso b) fracciones VII Y VIII e inciso c) fracciones X, XI, XII y XIII, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
12. Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación referente al Inicio a la consulta pública respecto a la Iniciativa de reforma por adición y derogación al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

13. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
14. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al dictamen CHPM 12-15/068/2013/SFT, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL VOTO EN CONTRA DEL REGIDOR FRANCISCO FLORES.
15. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al dictamen CHPM 12-15/011/2014/DPM del expediente 47/12, 2ª etapa, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
16. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
17. Dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección referente a la revocación de la cuenta 3007, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
18. Dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección referente al expediente administrativo SP-12/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
19. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes así como la intervención del personal administrativo de la Secretaría. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
20. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo FL 23580/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE ADRIAN VILLARREAL.
21. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 24622/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y ALBERO SANTOS BOESCH.
22. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al expediente administrativo US 24619/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
23. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 24125/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
24. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 24498/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON LA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR FRANCISCO FLORES Y LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y JORGE MONTOYA.
25. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 24643/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

26. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 24681/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. LA SOLICITUD QUE NIEGA... EL DICTAMEN QUE NIEGA LA SOLICITUD DEL PARTICULAR.

27. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 24474/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

28. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 24652/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

29. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 24468/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

QUINGUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 11 DE FEBRERO DE 2014

1. Aprobación de la orden del día, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al expediente administrativo US 21356/2011, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE ADRIAN VILLARREAL.

QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 12 DE FEBRERO DE 2014

1. Aprobación de la orden del día, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3. Dictamen presentado por la Comisión Transitoria del R. Ayuntamiento para conocer, analizar y dictaminar lo relativo a la concesión del servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos en el cual se determina la revocación del acuerdo dictado por el R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, en la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 17 de enero de 2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
25 DE FEBRERO DE 2014**

1. Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de febrero de 2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
2. Solicitud la dispensa de la lectura de las actas correspondientes a la Primera Sesión Ordinaria del mes de febrero, Quincuagésima y Quincuagésima Primera Sesiones Extraordinarias celebradas respectivamente el día 11 de febrero de 2014, así como la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2014. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
3. Aprobación del contenido de las actas correspondientes a la Primera Sesión Ordinaria del mes de febrero, Quincuagésima y Quincuagésima Primera Sesiones Extraordinarias celebradas respectivamente el día 11 de febrero de 2014, así como la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2014. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
4. Solicitud de la intervención de la Lic. Jazmín Moreno Montemayor, a fin de que proceda a presentar dicho Informe. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
5. Solicitud de la dispensa de la lectura total de la propuesta en virtud de que será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
6. Propuesta del Presidente Municipal Modificación al Acuerdo mediante el cual se regula la realización de carreras deportivas pedestres y ciclistas en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON LA ABSTENCIÓN DE FRANCISCO FLORES Y LA AUSENCIA DE ADRIAN MARCELO VILLARREAL.
7. Solicitud de la dispensa de la lectura total de la propuesta en virtud de que será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE ADRIAN VILLARREAL.
8. Propuesta del Presidente Municipal de Ratifica el nombramiento del C. Ignacio Adolfo Martínez Alanís, como Presidente y se nombra a las CC. Marcela Eugenia Serna Salinas y Conchita María Guadalupe González Villarreal, como vocales del Consejo Local de Tutelas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuesto. SE APRUEBA POR MAYORÍA CON 12 VOTOS A FAVOR Y 2 ABSTENCIONES.
9. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen así como la intervención del personal administrativo. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
10. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al dictamen CHPM 12-15/012/2014-SFT, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
11. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al dictamen CHPM 12-15/013/2014/DPM del expediente 02/14, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

12. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes así como la intervención del personal administrativo de la Secretaría. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE PRISCILLA CHAPA Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
13. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo FRCV 24200/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
14. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 24020/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA CON 8 VOTOS A FAVOR Y 6 EN CONTRA.
15. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al expediente administrativo CCSIM 24176/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE MARÍA LOYOLA, CONCEPCIÓN LANDA Y FRANCISCO FLORES, ¿ALGUIEN MÁS EN CONTRA?, ES TODO.
16. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 24535/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE MARÍA LOYOLA Y FRANCISCO FLORES.
17. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 24518/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON EL VOTO EN CONTRA DE FRANCISCO FLORES, LA ABSTENCIÓN DE MARÍA LOYOLA Y LA AUSENCIA DE ALBERTO SANTOS.
18. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 24683/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
19. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 21546/2011, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
20. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 24621/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
21. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 24626/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
22. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 24282/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
23. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 24440/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, ENTONCES SON 5 EN CONTRA, MARÍA, MARÍA CONCEPCIÓN, FRANCISCO, PRISCILLA Y MARÍA CRISTINA.
24. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 24620/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

25. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 24494/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

26. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 24409/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE ADRIAN VILLARREAL.

27. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 24548/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

28. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 24575/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

29. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable relativo al Convenio de colaboración referente a la ampliación de la red del Sistema Integral de monitoreo ambiental, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

30. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Recurso de reconsideración DGAJ/RR/012/2010, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 25 DE FEBRERO DE 2014

1. Aprobación del orden del día. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
2. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
3. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al dictamen CHPM 12-15/068/2013/SFT, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON LA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR FRANCISCO FLORES.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 25 DE FEBRERO DE 2014

1. Aprobación del orden del día. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
2. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
3. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al dictamen CHPM 12-15/014/2014/SFT, con las modificaciones propuestas por la comisión por el Presidente de la comisión, Síndico Primero. En los términos expuesto. SE APRUEBA POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DE MARÍA CONCEPCIÓN, FRANCISCO Y LA AUSENCIA DE ALBERTO SANTOS.

ANEXOS

**QUINCUGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
11 DE FEBRERO DE 2014**

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Presentes.-

C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 19 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 20 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado el ACUERDO RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL C. JORGE EMILIO MONTOYA MEDEROS, EN SU CARÁCTER DE SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE A ESTE REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN VIRTUD DE LA FALTA ABSOLUTA DE LA SÉPTIMA REGIDORA, LA C. JOVITA DÍAZ IBARRA, por el cual me permito presentar los siguientes: ANTECEDENTES

ÚNICO.- Que mediante escrito de fecha 06-seis de febrero del 2014-dos mil catorce, los Licenciados Roberto Ugo Ruiz Cortés y Bernardo Bichara Assad, en su carácter de Presidente Municipal y Secretario del R. Ayuntamiento, respectivamente, convocaron al C. Jorge Emilio Montoya Mederos, en su carácter de Séptimo Regidor Suplente, en virtud de la ausencia absoluta de la C. Jovita Díaz Ibarra, por fallecimiento acontecido el día 05-cinco de febrero del año en curso; es por lo que, y;

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de acuerdo con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 19 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 20 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Municipio conocerá los casos cuando uno de sus miembros dejare de desempeñar su cargo.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículo 126, dispone que si alguno de los regidores o síndicos del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo por cualquier causa será sustituido por el suplente o se procederá según lo disponga la Ley; el Presidente Municipal será sustituido conforme a los requisitos y condiciones previstos en la Ley. De las renunciaciones y licencias de los miembros de los ayuntamientos, conocerán estos, pero las renunciaciones solamente serán aceptadas cuando exista causa justificada.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en sus artículos 19 y 20, establece en la parte que nos interesa, que por cada miembro propietario del Ayuntamiento habrá el respectivo suplente y si alguno de los miembros del Ayuntamiento deja de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente en los términos de la presente Ley.

CUARTO.- Que el artículo 20 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, señala que en caso de que algún síndico o regidor deje de desempeñar su cargo, ya sea por licencia, suspensión o revocación de mandato decretado por el H. Congreso del Estado, o bien en caso de muerte o incapacidad física o mental, que lo inhabilite para el desempeño de sus atribuciones y obligaciones, será sustituido por su suplente previa convocatoria del Presidente Municipal, la cual se realizará dentro de las 24-veinticuatro horas siguientes. El suplente, en el término de 72-setenta y dos horas, deberá tomar protesta ante el Republicano Ayuntamiento y asumir el cargo.

QUINTO.- Que del precepto constitucional 115, fracción I, párrafos cuarto y quinto, se deriva que los esquemas de sustitución de los miembros de los Ayuntamientos para el caso de ausencias definitivas deben privilegiar, en primer término, el respeto a la voluntad ciudadana expresada en un proceso electoral a favor de quien haya sido favorecidos con el voto popular, con el carácter de suplentes. La importancia de salvaguardar su integración deriva, no sólo del hecho de tener su origen en un proceso de elección popular directa, sino de que a través de ella se persigue evitar injerencias a fin de que el Municipio pueda hacer efectiva su autonomía política. Lo anterior fue resaltado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis jurisprudencial que al rubro dice: "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL SE ACTUALIZA EL INTERÉS LEGÍTIMO DEL MUNICIPIO PARA ACUDIR A ESTA VÍA CUANDO SE EMITAN ACTOS DE AUTORIDAD QUE VULNEREN SU INTEGRACIÓN. Novena Época, Registro 189325, Instancia Pleno, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Materia Constitucional."

Del anterior precepto constitucional se colige, que es el propio Ayuntamiento el que se regenera a sí mismo cuando acontezca la ausencia de algún regidor, evitando así la injerencia de otro Poder del Estado cuando ello no resulta necesario, en aras de un principio de seguridad jurídica que permita hacer efectiva su autonomía política y administrativa.

Máxime que la forma de cubrir las ausencias, tanto temporales como definitivas, debe obedecer a un mismo sistema, la de que si alguno de los regidores o síndicos del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo por cualquier causa será sustituido por el suplente.

En tales términos, debe entenderse que al referir el penúltimo párrafo de la fracción I del artículo 115 constitucional que "Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley", esto es, la ausencia de uno de los miembros del Ayuntamiento será llenada por su suplente y, en caso de que no pueda ser así se procederá según lo dispuesto en la ley. Atendiendo a los principios de libertad e independencia municipal, principios que exigen que la intervención de otros Poderes Estatales sólo sea subsidiaria, esto es que en primer término se lleve a cabo la sustitución por el suplente y sólo subsidiariamente, de no existir esa posibilidad, el Poder Estatal pueda intervenir.

SEXTO.- Que en términos del anterior Considerando, y atendiendo a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, resulta imprescindible que este Ayuntamiento conozca del trámite para cubrir la falta absoluta de la Séptima Regidora, la C. Jovita Díaz Ibarra, en virtud de su fallecimiento acontecido el 05-cinco de febrero del año en curso, según se acredita con la constancia del certificado de defunción con número de folio 130537824, expedido por la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León.

Por lo que, atendiendo a que se ha cumplido con el supuesto normativo previsto en el artículo antes en referencia, al haber sido convocado el C. Jorge Emilio Montoya Mederos, Séptimo Regidor Suplente, previa convocatoria del Presidente Municipal, según se acredita con el escrito de fecha 06-seis de febrero del 2014, y el cual fuere notificado al C. Montoya Mederos, el 07-siete de febrero del año en curso, es el caso de que se proceda a la toma de protesta ante el Republicano Ayuntamiento y asuma el cargo el C. Jorge Emilio Montoya Mederos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba cubrir la vacante por falta absoluta, en virtud del fallecimiento de la Séptima Regidora, la C. Jovita Díaz Ibarra, en términos de los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 19 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 20 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se llama al Séptimo Regidor Suplente, el C. Jorge Emilio Montoya Mederos, para que se presente ante el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a rendir la protesta de Ley correspondiente y una vez hecho lo anterior quede integrado al mismo.

TERCERO.- El presente Acuerdo tendrá validez al momento de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. San Pedro Garza García, N.L., a 10 de febrero de 2014. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS. PRESIDENTE MUNICIPAL. LIC. BERNARDO BICHARA ASSAD. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
11 DE FEBRERO DE 2014**

CC. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E S.-

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; artículo 85 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; artículo 16 fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; propongo a ustedes la expedición de la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL CONSISTENTE EN QUE LADIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SERÁ LA COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LAS RECLAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL QUE CORRESPONDAN AL PROPIO MUNICIPIO, fundándome para ello en las siguientes,

CONSIDERACIONES

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene la facultad de expedir disposiciones administrativas de observancia general en su circunscripción territorial, cuya aplicación redunde en beneficio de la comunidad y de la administración municipal.

Segundo. Por otra parte, en fecha el 27-veintisiete de marzo de 2013-dos mil trece el H. Congreso del Estado de Nuevo León expidió el Decreto número 59-cincuenta y nueve que contiene la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Nuevo León y Municipios de Nuevo León.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 1º de la referida ley, la misma es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases, límites y procedimientos para que los particulares ejerzan el derecho a la indemnización por daños y perjuicios que se genere con motivo de la actividad administrativa pública irregular del Estado o de sus Municipios.

Entre otros aspectos, la propia ley dispone en su artículo 8º que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados conforme a las bases, límites y procedimientos que establece la misma ley, agregando en su artículo 13º que esa indemnización se efectuará después de concluir los procedimientos para determinar la responsabilidad patrimonial a cargo del Estado o Municipios y para precisar, en su caso, el monto de los daños y perjuicios.

Ahora bien, la referida Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Nuevo León y Municipios de Nuevo León, dispone en su artículo 2º transitorio, lo siguiente:

Segundo.- Dentro de los 15 días siguientes a la iniciación de vigencia de este Decreto, los entes públicos del Estado y de los Ayuntamientos de los Municipios determinarán los órganos competentes para conocer y resolver en su respectivo ámbito las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial correspondientes.

Por consecuencia, en acatamiento a lo dispuesto en el antes transcrito artículo 2º transitorio del Decreto No. 59 relativo a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Nuevo León y Municipios de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en los artículos 26, apartado "b", fracción VIII y 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se expide la siguiente DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL:

ÚNICA: LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SERÁ LA COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LAS RECLAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL QUE CORRESPONDAN AL PROPIO MUNICIPIO Y QUE SEAN PRESENTADAS POR LOS INTERESADOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL CONSISTENTE EN QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SERÁ LA COMPETENTE

PARA CONOCER Y RESOLVER LAS RECLAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL QUE CORRESPONDAN AL PROPIO MUNICIPIO, en la forma y términos anteriormente señalados, misma disposición administrativa de carácter general que entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Comuníquese por oficio el presente acuerdo a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su cumplimiento.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 21 de enero de 2014. EL C. PRESIDENTE MUNICIPALDE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS. EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. LIC. BERNARDO BICHARA ASSAD.

CC. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E S.-

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 14 fracción I y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 22 del Reglamento Interior para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, someto ala consideración de este Órgano Colegiado la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVOLEÓN, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de acuerdo con los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 26 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 22 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Municipio tendrá a su cargo entre otras funciones y servicios públicos, lo concerniente a la seguridad pública, policía preventiva y tránsito.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 21 y 25 respectivamente, disponen que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; y en los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse con el Ministerio Público para el

cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública, conformando el Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública, que entre otras, señalan como base mínima la de regular la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, procesos que integran el desarrollo policial.

TERCERO.-Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León establece que en términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el servicio que proporcionen las corporaciones de la Policía Estatal y de la Policía y Tránsito Municipales, así como la actuación de los elementos de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, centros de detención preventiva y del Centro de Internamiento para Adolescentes Infractores se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando invariablemente los derechos humanos.

CUARTO.-Asimismo establece la anterior Ley que le corresponde a los Ayuntamientos de los Municipios expedir la reglamentación que contenga las disposiciones jerárquicas, de estructura normativa, operativas, administrativas, principios de organización y funcionamiento, de organización territorial, mandos administrativos y operativos, patrullaje, vigilancia, dirección y disciplina del régimen interno de la Policía Municipal.

QUINTO.-Que el Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2012-2015, establece entre sus ejes estratégicos, el Eje de Seguridad "Policía Integral de Vanguardia", señalando como estrategia el dignificar la labor de los cuerpos de seguridad a través de estímulos que les permitan ser la policía mejor preparada y la más capacitada de México, propiciando un desarrollo profesional y pleno de las capacidades del personal.

SEXTO.-Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, fue reformada en diversos artículos mediante Decreto Núm. 010, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19-diecinove de enero de 2013dos mil trece, teniendo como objetivo, entre otros, el de fortalecer la profesionalización de las instituciones policiales.

SÉPTIMO.- Que el Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece los procesos de evaluación en materia de seguridad pública municipal, así como lo correspondiente a la profesionalización, el cual es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de los Cuerpos de Seguridad; es por ello, que resulta indispensable que el proceso de promoción de los elementos de los Cuerpos de Seguridad del Municipio, recaiga en un órgano colegiado encargado de vigilar, evaluar, opinar y resolver lo relativo a las promociones y ascensos, a fin de dotar de transparencia y certeza a dicho proceso. Aunado a que se establece en forma paralela los requisitos que deberán de satisfacer los elementos de tránsito para participar en la promoción del grado inmediato superior.

OCTAVO.-Que en virtud de lo anterior es indispensable emitir un Acuerdo para la Promoción de los elementos de los Cuerpos de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León, con el objeto de dar certeza y transparencia a los procesos de promoción, aunado a que la seguridad pública en el Municipio es uno de los principales postulados de esta Administración; es por ello necesario crear los instrumentos necesarios para su eficiente desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.-El presente Acuerdo tiene por objeto regular el otorgamiento de promociones a los elementos que integren los cuerpos de seguridad municipal, de conformidad con el Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo Segundo.- Para los efectos de este Acuerdo se entiende por:

- I. Cuerpos de Seguridad Municipal: Elementos adscritos a la Dirección de Policía y a la Dirección de Tránsito.
- II. Kardex: Al conjunto de datos de identificación de los elementos que integren los Cuerpos de Seguridad Municipal.
- III. Reglamento: Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- IV. Secretaría de Seguridad: Secretaría de Seguridad Municipal.

Artículo Tercero.- Son autoridades municipales competentes para interpretar y aplicar el presente Acuerdo:

- I. El Presidente Municipal.
- II. La Secretaría de Seguridad Municipal.
- III. La Secretaría de Administración.

CAPÍTULO II
DEL COMITÉ DE PROMOCIONES

Artículo Cuarto.-El Comité es un órgano colegiado que tiene por objeto vigilar, evaluar, opinar y resolver lo relativo a las promociones de los elementos que integren los cuerpos de seguridad municipal.

Artículo Quinto.- El Comité estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente de la Comisión de Seguridad Municipal.
- II. Un Secretario, que será el Titular de Recursos Humanos.
- III. Cuatro Vocales, que serán:
 - a. El Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
 - b. El Presidente de la Comisión de Honor y Justicia
 - c. El Presidente del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad Municipal.
 - d. EL Presidente del Comité Municipal de Consulta y participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Municipal.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los mencionados en la fracción III, incisos b), c) y d) tendrán derecho a voz.

Artículo Sexto.- EL Presidente del Comité designará a un Secretario Técnico entre el personal administrativo y no formará parte del Comité, será el encargado de la elaboración de actas de sesión, así como del seguimiento y cumplimiento a los acuerdos aprobados.

Los integrantes del Comité podrán, en caso de ser necesario, designar representantes, quienes los

sustituirán en las sesiones de la misma para conocer y resolver los asuntos.

Artículo Séptimo.- El Comité contará con las atribuciones siguientes:

- I. Evaluar los procesos de promociones y en su caso aprobar qué elementos de los cuerpos de seguridad municipal cumplen con los requisitos para su ascenso.
- II. Vigilar que los procedimientos de promociones sean transparentes y en términos de lo establecido en el Reglamento.
- III. Solicitar al Titular de la Secretaría de Seguridad, la información, documentos o constancias que consideren necesarios para la aprobación de las promociones de elementos que integren los cuerpos de seguridad municipal.
- IV. Emitir recomendaciones al Titular de la Secretaría de Seguridad, en lo relativo a los procesos de promociones.
- V. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Octavo.- El Presidente del Comité, contará con las facultades siguientes:

- I. Convocar a las sesiones del Comité.
- II. Emitir acuerdos inherentes al desarrollo de sus atribuciones, así como para el cumplimiento de las determinaciones del Comité.
- III. Supervisar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité.
- IV. Poner a consideración del Comité, los casos en los que no se cumpla con el proceso de promociones.
- V. Coordinarse con las dependencias correspondientes, a cuya área de atribuciones correspondan funciones relacionada con el proceso de promociones de los elementos que integren los cuerpos de seguridad municipal.

Artículo Noveno.-El Comité sesionará cuando menos cada mes, así como cuando el Titular de la Secretaría de Seguridad, solicite alguna promoción en caso de existir una vacante.

Artículo Décimo.- Para la validez de las sesiones se deberá contar con un quórum mínimo de la mayoría de sus integrantes, con derecho a voto.

Artículo Décimo Primero.- Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría simple de los asistentes con derecho a voto; en caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

Artículo Décimo Segundo.- Cuando un integrante del Comité tenga una relación afectiva, familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado, profesional o una diferencia personal con algún elemento con un procedimiento de promoción que conozca el Comité, que impida la actuación imparcial de su encargo, deberá excusarse por escrito ante el Presidente, debiendo nombrar el Presidente a quien lo suplirá.

CAPÍTULO III DE LAS PROMOCIONES

Artículo Décimo Tercero.- La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los elementos que integren los Cuerpos de Seguridad, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones aplicables.

Las promociones sólo podrán conferirse atendiendo al Reglamento y a este Acuerdo, salvaguardando los principios de objetividad y transparencia hacia el personal que participe en ellos, y cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediata correspondiente

a su grado.

Para ocupar un grado dentro de los Cuerpos de Seguridad, se deberán reunir los requisitos establecidos por el Reglamento y este Acuerdo.

Artículo Décimo Cuarto.- La antigüedad del personal adscrito se clasificará y computará de la siguiente forma:

- I. Antigüedad en el servicio, a partir de la fecha de su ingreso a los Cuerpos de Seguridad, y
- II. Antigüedad en el grado, a partir de la fecha señalada en la constancia o patente de grado correspondiente.

Artículo Décimo Quinto.- Los requisitos para participar en la promoción de los elementos de policía, serán los establecidos en el Reglamento.

Artículo Décimo Sexto.- Los requisitos para participar en la promoción de los elementos de tránsito, serán los siguientes:

- I. Perfil y capacidad;
- II. Acreditar los exámenes toxicológicos;
- III. Acreditar el examen mental y psicológico;
- IV. Antigüedad en la corporación, y
- V. Conducta.

Artículo Décimo Séptimo.- La conducta del personal de tránsito adscrito será acreditada de la siguiente forma:

- I. Conducta Profesional: Con el kardex del personal adscrito, y
- II. Conducta Ciudadana: A través de la constancia que emita la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo Décimo Octavo.- La estructura operativa de la Dirección de Tránsito, para los efectos de este Acuerdo, será la siguiente:

- I. Coordinador General, quién tendrá el grado de Inspector;
- II. Supervisores Generales, quienes tendrán el grado de Sub-Inspectores;
- III. Jefe de Grupo, tendrá bajo su mando a los siguientes grados:
 - a) Patrullero;
 - b) Motociclista;
 - c) Crucero.

Artículo Décimo Noveno.- Para participar en la promoción del grado inmediato superior al que aspire el elemento de tránsito, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Para ascender de Oficial de Crucero a Motociclista tener como mínimo 2 años de antigüedad en el grado;
 - II. Para ascender de Motociclista a Patrullero tener como mínimo 2 años de antigüedad en el grado;
 - III. Para ascender de Patrullero a Jefe de Grupo tener como mínimo 2 años de antigüedad en el grado;
 - IV. Para ascender de Jefe de Grupo a Supervisor General tener como mínimo 3 años de antigüedad en el grado, y
- Para ascender de Supervisor General a Coordinador General tener como mínimo 3 años de antigüedad en el grado.

Artículo Vigésimo.- El Comité establecerá los mecanismos y los criterios para los procesos de evaluación de las promociones de los elementos que integren los Cuerpos de Seguridad, debiendo considerar la trayectoria, experiencia, méritos demostrados en el desempeño de sus funciones, la aptitudes de mando y liderazgo, los resultados de las evaluaciones de control de confianza, así como la evaluación del desempeño y de perfil físico.

En caso de igualdad de méritos, el ascenso será para aquél elemento que acredite mayor antigüedad.

Artículo Vigésimo Primero.- El Comité deberá informar al Titular de la Secretaría de Seguridad, el resultado de las evaluaciones del proceso de promoción a fin de que se proceda a ascender a los elementos de los Cuerpos de Seguridad avalados. Artículo Vigésimo Segundo.- El Presidente Municipal podrá habilitar a elementos que integren los Cuerpos de Seguridad, por razones de necesidad en el servicio, para cubrir un grado jerárquico superior al que ocupan, debiendo hacerse del conocimiento del Comité. El elemento que sea habilitado para ocupar en forma temporal un grado superior al asignado, deberá participar el próximo período inmediato de promoción.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE PROMOCIÓN

Artículo Vigésimo Tercero.- El Titular de la Secretaría de Seguridad, formulará por escrito la propuesta al Comité, en la que se informará los hechos que motiven la promoción de los elementos que integren los Cuerpos de Seguridad, anexando el kardex correspondiente.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Recibida la anterior solicitud, el Comité sesionará para evaluar y dictar la determinación que corresponda, debiendo considerar en la promoción de los elementos de los Cuerpos de Seguridad, por lo menos, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones, las aptitudes de mando y liderazgo, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento y este Acuerdo.

En caso de que la documentación anexada a la solicitud, sea incompleta, se deberá de prevenir a la Secretaría de Seguridad, para que dentro del término de 3-tres días hábiles, contados a partir del momento de su notificación, proceda a completar la información solicitada, acompañando las constancias que así lo acrediten. Transcurrido el anterior término, el Comité resolverá lo conducente.

Artículo Vigésimo Quinto.-En caso de no ser aprobada la propuesta de promoción de los elementos de los Cuerpos de Seguridad, el Comité contestará por escrito al proponente los motivos de su determinación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo tendrá validez al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., a 10 de febrero de 2014. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS. PRESIDENTE MUNICIPAL. LIC. BERNARDO BICHARA ASSAD. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, propuesta por el presidente municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTES, con fundamento en el artículo 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual, se ajusta a lo establecido por los artículos 70 fracción I y 71 del precitado Reglamento, por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 29 fracción I, inciso b), 31, 32, 33, 85, 86 y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, sometemos a su consideración lo siguiente:

ANTECEDENTES:

CC. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E S.-

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 22 y 70 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 16 fracciones IX y XIII y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; ocurro a presentar con carácter de preferente, INICIATIVA QUE REFORMA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que el municipio es la base de la división territorial, organización política y administrativa de México.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León dispone la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Asimismo, el artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

En ese sentido, el Republicano Ayuntamiento aprobó en fecha 23 de noviembre del 2012, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de noviembre del mismo año; el cual tiene por objeto normar la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades de la administración pública municipal del Municipio.

La actuación de la administración pública es primordial para el buen desempeño del Municipio, por ello es necesario que se organice adecuada y técnicamente, es decir organizarse para realizar su actividad eficaz y convenientemente; es por ello que ha surgido la necesidad de replantear las atribuciones asignadas a algunas dependencias municipales a fin de que éstas respondan con eficiencia, eficacia, agilidad y transparencia a las necesidades de la sociedad, procurando la mayor y mejor puntualización de procedimientos y competencias administrativas para evitar la discrecionalidad y clarificar los roles que corresponde desempeñar a cada una de las instancias que conforman la administración.

Por lo tanto, me permito someter a su consideración la presente iniciativa de reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, en lo relativo a las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Cultural, por lo que se propone reformar el artículo 29 apartado A, en materia de Espacios Culturales a fin de que se tenga competencia para: a) Elaborar, apoyar y ejecutar los diferentes programas, proyectos y eventos culturales, llevando entretenimiento, trabajo e incentivando la creatividad de los nuevos creadores; b) Participar como enlace entre el municipio, su población, los creadores del arte, promotores culturales y empresarios de cultura; y c) Vigilar el buen funcionamiento de los espacios culturales.

En cuanto al apartado B, se plantea adicionar con algunas de las atribuciones previamente conferidas a la Secretaría, las cuales se agrupan en materia de Vinculación Cultural, sin que lo anterior conlleve una modificación sustancial al contenido de las mismas.

En lo que respecta al apartado C, en materia de Promoción Cultural, se propone su modificación a fin de que la Secretaría tenga como atribución el coordinar programas que fomenten el turismo, la convivencia, el esparcimiento y la realización de actividades mediante la activación cultural de los espacios públicos para beneficio de los sampetrinos colaborando así en el proceso de desarrollo y mejorando el nivel de vida de la población.

Es de gran interés para el Municipio el generar una cultura turística, por lo que los programas de lunas culturales, festivales culturales y festividades cívicas, tendrán una gran relación con el área de turismo ya que uno de los aspectos a los que se les imprimirá mayor fuerza es al relativo a expresiones artísticas en espacios públicos sub-utilizados con la respectiva difusión y convocatoria a la ciudadanía sampetrina y del área metropolitana, lo que traerá consigo una cantidad mayor de visitantes al municipio.

Lo anterior encuentra consonancia con lo establecido en los artículos 10 y 20 de la Ley General de Turismo, la cual establece que el Municipio promoverá y fomentarán entre la población aquellos programas y actividades que difundan la cultura turística, con el fin de crear el conocimiento de los beneficios de la actividad turística.

En lo relativo a las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, se propone reformar el artículo 30, apartado C, a fin de denominarlo "En materia de Desarrollo Social y

Humano”, y establecer que la Secretaría será la encargada de promover la formación de las capacidades individuales, organizacionales y comunitarias, fortaleciendo el tejido social e involucrando a la comunidad en su propio desarrollo; así como el fortalecer y establecer mecanismos de acción, coordinación y cooperación en materia de desarrollo social, con las diversas instituciones académicas, de investigación, de organizaciones no gubernamentales, de empresas socialmente responsables y de la sociedad en general.

Por lo que las atribuciones conferidas a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en lo que respecta a: a) Apoyar el funcionamiento del Consejo de Personas con Discapacidad, b) Atender los asuntos en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, c) Promover e integrar a las personas en condiciones de pobreza o vulnerabilidad al proceso de desarrollo, d) Promover la participación de la comunidad a través de la formación de grupos de trabajo, en los que se fomenten y desarrollen los valores humanos, e) Promover y fortalecer el sentido de pertenencia a la comunidad y el vínculo social entre los sampetrinos; pasan a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia, lo anterior en virtud de las funciones asistenciales que desarrolla dicha Dirección. Asimismo, se establece como nueva atribución de la Secretaría el asesorar y gestionar los trámites necesarios para el otorgamiento de becas a estudiantes de escasos recursos o alumnos destacados académicamente.

Aunado a que de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, le corresponde al Municipio generar las condiciones para que las personas y la sociedad, en su conjunto, puedan satisfacer sus necesidades humanas y sociales para fortalecer el pleno goce de sus derechos y garantías políticas, económicas, sociales y culturales.

Asimismo, en lo que respecta a salud pública, se propone adicionar el apartado D, para que la Secretaría tenga atribución en realizar programas preventivos, en coordinación con otras autoridades e instituciones públicas y privadas, para combatir la obesidad infantil, las adicciones y los embarazos en las adolescentes; en virtud de que es primordial que el Municipio genere las políticas públicas dirigidas a garantizarles a los ciudadanos, el derecho a la salud consagrado por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma, se propone que la Secretaría realice acciones formativas, preventivas e informativas, en coordinación con otras autoridades e instituciones públicas y privadas, en materia de primeros auxilios y medicina preventiva, con el objeto de que la población cuente con herramientas de primeros auxilios en situaciones de emergencia.

Por último, y atendiendo a los principios de armonización y congruencia normativa que deben prevalecer en toda iniciativa de reforma, se propone la modificación del artículo 38 del Reglamento que nos ocupa, a fin de incorporar como atribuciones de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Capital Social, las relativas a: a) Promover la participación de la comunidad a través de la formación de grupos de trabajo, en los que se fomenten y desarrollen los valores humanos; b) Promover y fortalecer el sentido de pertenencia a la comunidad y el vínculo social entre los sampetrinos, y c) Promover que la población más vulnerable tenga oportunidad de cubrir las carencias en cuanto a calidad y servicios básicos de la vivienda.

Asimismo, se plantea que la Dirección atienda los asuntos en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, y apoyar el funcionamiento del Consejo para las Personas con Discapacidad en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en virtud del objeto que tiene la anterior

dependencia administrativa de velar por los derechos de asistencia social que le revisten a estos grupos vulnerables.”

CONSIDERACIONES

Ahora bien, una vez analizada por esta comisión de gobierno y reglamentación, la iniciativa presentada por el presidente municipal, C. Lic. Roberto Ugo Ruiz Cortes, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, advierte que la misma cumple con lo previsto en los artículos 1 y 5 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, dado que adjunta la excepción al manifiesto de impacto regulatorio en lo que respecta a la iniciativa de expedida por la titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de este municipio.

Es el caso, que la iniciativa de reglamento propuesta por el presidente municipal, y que nos aboca a su estudio, tiene como objetivo primordial normar la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las dependencias , órganos, unidades, organismos y entidades de la administración pública municipal.

En ese orden de ideas, la actuación de la administración pública es un factor primordial para el buen desempeño del Municipio, por lo que es necesario que se organice adecuada y técnicamente, es decir, organizarse para realizar sus actividades eficaz y convenientemente, en tal virtud, la iniciativa presentada por el presidente municipal, tiene como objetivo reformar los artículos 29, 30 y 38 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

Ahora bien, por lo que hace al artículo 29, propone modificar el apartado A, en materia de Espacios Culturales, con la finalidad de que tenga competencia la secretaría para: a) Elaborar, apoyar y ejecutar los diferentes programas, proyectos y eventos culturales, llevando entretenimiento, trabajo e incentivando la creatividad de los nuevos creadores; b) Participar como enlace entre el municipio, su población, los creadores del arte, promotores culturales y empresarios de cultura; y c) Vigilar el buen funcionamiento de los espacios culturales.

En cuanto al apartado B, del numeral en comento, se plantea adicionar con algunas de las atribuciones previamente conferidas a la Secretaría, las cuales se agrupan en materia de Vinculación Cultural, sin que lo anterior conlleve una modificación sustancial al contenido de las mismas.

En lo que respecta al apartado C, del precepto legal en comento, propone su modificación a fin de que la Secretaría tenga como atribución el coordinar programas que fomenten el turismo, la convivencia, el esparcimiento y la realización de actividades mediante la activación cultural de los espacios públicos para beneficio de los sampetrinos colaborando así en el proceso de desarrollo y mejorando el nivel de vida de la población.

Por lo que hace al artículo 30, la propuesta del presidente municipal es: a) Apoyar el funcionamiento del Consejo de Personas con Discapacidad, b) Atender los asuntos en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, c) Promover e integrar a las personas en condiciones de pobreza o vulnerabilidad al proceso de desarrollo, d) Promover la participación de la comunidad a través de la formación de grupos de trabajo, en los que se fomenten y desarrollen los valores humanos, e) Promover y fortalecer el sentido de pertenencia a la comunidad y el vínculo social entre los sampetrinos; pasan a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia, lo anterior en virtud de las funciones asistenciales que desarrolla dicha Dirección. Asimismo, se

establece como nueva atribución de la Secretaría el asesorar y gestionar los trámites necesarios para el otorgamiento de becas a estudiantes de escasos recursos o alumnos destacados académicamente.

Por último, y atendiendo a los principios de armonización y congruencia normativa que deben prevalecer en toda iniciativa de reforma, la propuesta en estudio, propone la modificación del artículo 38 del Reglamento que nos ocupa, a fin de incorporar como atribuciones de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Capital Social, las relativas a: a) Promover la participación de la comunidad a través de la formación de grupos de trabajo, en los que se fomenten y desarrollen los valores humanos; b) Promover y fortalecer el sentido de pertenencia a la comunidad y el vínculo social entre los sampetrinos, y c) Promover que la población más vulnerable tenga oportunidad de cubrir las carencias en cuanto a calidad y servicios básicos de la vivienda.

Asimismo, se plantea que la Dirección atienda los asuntos en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, y apoyar el funcionamiento del Consejo para las Personas con Discapacidad en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en virtud del objeto que tiene la anterior dependencia administrativa de velar por los derechos de asistencia social que le revisten a estos grupos vulnerables

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto, INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 29.- La Secretaría de Desarrollo Cultural tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <p>A. En materia de Espacios Culturales:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ofrecer programas de capacitación y formación profesional en la promoción y difusión de la cultura; II. Realizar programas, proyectos y acciones para desarrollar y promover el arte y la cultura entre los sampetrinos; y III. Fomentar y estimular la creación, uso y aprovechamiento de los 	<p>Artículo 29.- La Secretaría de Desarrollo Cultural tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <p>A. En materia de Espacios Culturales:</p> <p>I. a III. ...</p>

<p>espacios culturales municipales.</p> <p>B. En materia de Vinculación Cultural:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Coordinar la organización de las celebraciones públicas como ferias, verbenas, desfiles festivos, entre otras. II. Elaborar, apoyar y ejecutar los diferentes programas, proyectos y eventos culturales, llevando entretenimiento, trabajo e incentivando la creatividad de nuevos creadores; y III. Fomentar el desenvolvimiento de la cultura y las actividades recreativas de sano esparcimiento. <p>C. En materia de Promoción Cultural:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Elaborar y publicar, en coordinación con las autoridades competentes, el Catálogo del Patrimonio Histórico y Cultural del Municipio, vigilando su preservación; II. Encabezar la elaboración de políticas 	<ol style="list-style-type: none"> IV. Elaborar, apoyar y ejecutar los diferentes programas, proyectos y eventos culturales, llevando entretenimiento, trabajo e incentivando la creatividad de nuevos creadores; V. Participar como enlace entre el municipio, su población, los creadores de arte, promotores culturales y empresarios de cultura; y VI. Vigilar el buen funcionamiento de los espacios culturales. <p>B. En materia de Vinculación Cultural:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. II. Fomentar el desenvolvimiento de la cultura y las actividades recreativas de sano esparcimiento, así como crear mecanismos de recuperación autosustentables en la promoción y difusión de eventos artísticos; III. Elaborar en coordinación con las autoridades competentes, el Catálogo del Patrimonio Histórico y Cultural del Municipio, para su publicación. IV. Vigilar, rescatar y preservar el patrimonio histórico y cultural del municipio; V. Fortalecer y establecer mecanismos de acción, coordinación, cooperación y vinculación en materia cultural, entre las diferentes entidades públicas y privadas; VI. Coordinar las relaciones institucionales entre el Gobierno Municipal, la comunidad cultural y empresarial, procurando la realización de programas, proyectos y acciones conjuntas para elevar la competitividad cultural y el nivel de vida de los sampetrunos. <p>C. En materia de Promoción Cultural:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Encabezar la elaboración de políticas y ejecución del plan de desarrollo cultural; II. Promover en el ámbito estatal, nacional e
---	--

<p>y ejecución del plan de desarrollo cultural;</p> <p>III. Fortalecer y establecer mecanismos de acción, coordinación y cooperación en materia cultural, entre las diferentes entidades públicas y privadas del Estado y de la República;</p> <p>IV. Participar como enlace entre el municipio, su población, los creadores de arte, promotores culturales y empresarios de cultura; y</p> <p>V. Vigilar, rescatar y preservar el patrimonio histórico y cultural del municipio, así como el buen funcionamiento de los espacios culturales y crear mecanismos de recuperación auto sustentables en la promoción y difusión de eventos artísticos.</p> <p>D. En materia de Educación:</p> <p>I. Asesorar y gestionar los trámites necesarios para el otorgamiento de becas a estudiantes de escasos recursos o alumnos destacados académicamente;</p> <p>II. Auxiliar y apoyar, conforme a los recursos disponibles, a las escuelas públicas de nivel preescolar, primaria, secundaria y media superior;</p> <p>III. Colaborar con las autoridades educativas y las instituciones educativas existentes en el Municipio en la formación, capacitación y actualización de los maestros;</p> <p>IV. Coordinar el funcionamiento de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales procurando su mejora, actualización, equipamiento y aprovechamiento como centros de investigación, consulta de información, aprendizaje y lectura;</p> <p>V. Promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones entre los niños y jóvenes sampetρινos, especialmente entre los usuarios de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales;</p> <p>VI. Coordinar la organización del desfile</p>	<p>internacional, los atractivos culturales y turísticos del Municipio para beneficio de la comunidad;</p> <p>III. Acondicionar, equipar y promover la activación cultural de los espacios públicos mediante programas, proyectos y acciones, para uso de los sampetρινos;</p> <p>IV. Supervisar y formular, en coordinación con otras dependencias municipales, la realización de eventos culturales y recreativos en la vía pública dentro del territorio municipal, promoviendo y fortaleciendo el sentido de pertenencia a la comunidad y el vínculo social entre los sampetρινos.</p> <p>D. En materia de Educación:</p> <p>I. a XI. ...</p>
---	---

<p>cívico conmemorativo del aniversario de la Independencia de México;</p> <p>VII. Coordinar la realización de programas por parte de las autoridades municipales en las instituciones educativas existentes en el Municipio;</p> <p>VIII. Impulsar el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos del pueblo, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios;</p> <p>IX. Fomentar prácticas educativas en sustentabilidad que impulsen un mejor desarrollo personal y del entorno;</p> <p>X. Integrar, organizar y operar la red de voluntarios que deseen transmitir sus conocimientos y experiencias a los alumnos, maestros y padres de familia de las instituciones educativas existentes en el Municipio; y</p> <p>XI. Reconocer la labor realizada por los maestros de las instituciones educativas existentes en el Municipio.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Desarrollo Cultural, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones:</p> <p>I. Dirección de Espacios Culturales;</p> <p>II. Dirección de Vinculación Cultural; y</p> <p>III. Dirección de Educación</p> <p>El Secretario de Desarrollo Cultural y los Directores que de él dependen contarán con las unidades y el personal necesario para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones conforme lo determine el Presidente Municipal en base al presupuesto de egresos y a los ingresos disponibles.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>.....</p>
<p>Artículo 30.- La Secretaría de Desarrollo Social y Humano tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:</p>	<p>Artículo 30.- La Secretaría de Desarrollo Social y Humano tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:</p>

<p>A. En materia de Deportes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Acondicionar, equipar y mantener los espacios deportivos destinados por el Ayuntamiento para uso de los sampetrinos; II. Coordinar la realización del desfile deportivo conmemorativo del aniversario de la Revolución Mexicana; III. Desarrollar y promover la práctica de las diferentes disciplinas deportivas entre todos los sectores de la población; IV. Determinar y organizar Delegaciones que representen oficialmente al Municipio en competencias deportivas intermunicipales, estatales, nacionales e internacionales; V. Gestionar el uso y aprovechamiento a favor de la administración pública municipal, de equipamiento privado, de instalaciones y escuelas deportivas para brindar un mejor servicio a la comunidad. En su caso, gestionar ante la autoridad competente la adquisición o arrendamiento de bienes necesarios para la prestación de los servicios al público; VI. Otorgar premios, previa autorización del Republicano Ayuntamiento, así como reconocimientos a deportistas destacados que participen en eventos municipales, estatales, nacionales e internacionales; VII. Propiciar la capacitación permanente de los preparadores deportivos que instruyen a los deportistas sampetrinos; VIII. Realizar programas, proyectos y acciones para promover la práctica del deporte entre los sampetrinos; IX. Supervisar y formular, en coordinación con otras dependencias municipales, la realización de eventos deportivos en la vía pública dentro del territorio municipal; y X. Vincular a las autoridades, 	<p>A. ...</p> <ol style="list-style-type: none"> I. a X. ...
--	---

<p>instituciones y sociedad civil para el fomento del deporte en el municipio.</p>	
<p>B. En materia de Desarrollo Económico:</p>	<p>B. ...</p>
<p>I. Atender los asuntos en materia de fomento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa;</p> <p>II. Coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas que repercutan en el mejoramiento de los niveles de vida de la población;</p> <p>III. Coordinar las relaciones institucionales entre el Gobierno Municipal y la comunidad empresarial, procurando la realización de programas, proyectos y acciones conjuntos para elevar la competitividad y la generación de más y mejores empleos;</p> <p>IV. Diseñar, promover e implementar programas y procesos para la formación integral de las personas de todos los sectores del Municipio, en cuanto a las tecnologías de información y comunicación;</p> <p>V. Promover el acercamiento y fácil acceso de los sampetrinos al Internet y a las tecnologías de información y comunicación, a través de los kioscos cibernéticos, que son centros especializados de formación y consulta;</p> <p>VI. Administrar los recursos asignados a los Kioscos Cibernéticos; así como realizar la recaudación de los ingresos propios de estos centros para su entrega a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio;</p> <p>VII. Elaborar programas que impulsen a la comunidad en el desarrollo de actividades económicas proporcionando apoyos, asesoría profesional, promoción, espacios y herramientas que los inicien en el sector económico como microempresarios o pequeños empresarios;</p> <p>VIII. Facilitar la colocación de buscadores de empleo y empleadores mediante</p>	<p>I. a XI. ...</p>

<p>el Servicio Municipal del Empleo;</p> <p>IX. Promover en el ámbito estatal, nacional e internacional, los atractivos turísticos y las ventajas competitivas del Municipio para beneficio de la comunidad;</p> <p>X. Promover y fomentar, en coordinación con las autoridades estatales y federales competentes, la atracción de inversiones y la generación de empleos en el Municipio; y</p> <p>XI. Promover y realizar ferias del empleo.</p>	<p>XII. Tramitar ante terceros la obtención de donativos y donaciones en efectivo, en especie y/o en servicios, para destinarlos a los programas a que se refiere la fracción VII de este apartado.</p>
<p>C. En materia de Desarrollo Humano y Capital Social:</p> <p>I. Promover que los bienes muebles e inmuebles municipales destinados a la promoción del desarrollo social y humano se mantengan en buenas condiciones;</p> <p>II. Apoyar el funcionamiento del Consejo en los términos del Reglamento para las Personas con Discapacidad en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;</p> <p>III. Atender los asuntos en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes;</p> <p>IV. Desarrollar las políticas públicas que resulten necesarias para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria en el Municipio;</p> <p>V. Promover e integrar a las personas en condiciones de pobreza o vulnerabilidad al proceso de desarrollo;</p> <p>VI. Promover la participación de la comunidad a través de la formación de grupos de trabajo, en los que se</p>	<p>C. En materia de Desarrollo Social y Humano:</p> <p>I. Promover que los bienes muebles e inmuebles municipales destinados a la promoción del desarrollo social y humano se mantengan en buenas condiciones;</p> <p>II. Promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria en el Municipio;</p> <p>III. Promover, administrar y coordinar eventos especiales de la Secretaría;</p> <p>IV. Promover la formación de las capacidades individuales, organizacionales y comunitarias, fortaleciendo el tejido social e involucrando a la comunidad en su propio desarrollo;</p> <p>V. Fortalecer y establecer mecanismos de acción, coordinación y cooperación en materia de desarrollo social, con las diversas instituciones académicas, de investigación, de organizaciones no gubernamentales, de empresas</p>

<p>fomenten y desarrollen los valores humanos;</p> <p>VII. Promover y fortalecer el sentido de pertenencia a la comunidad y el vínculo social entre los sampetrinos; y</p> <p>VIII. Promover, administrar y coordinar eventos especiales de la Secretaría.</p> <p>D. En materia de Salud Pública:</p> <p>I. Desarrollar programas de salud pública acordes con el sistema nacional y estatal de salud;</p> <p>II. Inspeccionar el funcionamiento de los rastros que en su caso se autoricen en el Municipio;</p> <p>III. Participar, en coordinación con la Secretaría de Salud Federal y Estatal, en campañas de prevención de enfermedades de la población en general;</p> <p>IV. Practicar las inspecciones, verificaciones y notificaciones que se determinen;</p> <p>V. Proporcionar apoyo a la ciudadanía en cuanto a la atención de quejas de insalubridad y situaciones que pongan en riesgo la salud de la comunidad, turnando los casos a las Secretarías de Salud Estatal y Federal, según sean competentes;</p> <p>VI. Realizar programas, proyectos y acciones en materia de salud pública; y</p> <p>VII. Supervisar, controlar y administrar las funciones relativas al servicio que se proporciona en el Centro de Control Canino y de Zoonosis del Municipio, coordinando con las autoridades competentes las disposiciones, que en materia y campañas al respecto, se establezcan.</p>	<p>socialmente responsables y de la sociedad en general.</p> <p>D. ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Realizar programas preventivos, en coordinación con otras autoridades e instituciones públicas y privadas, para combatir la obesidad infantil, las adicciones y los embarazos en las adolescentes.</p> <p>IX. Realizar acciones formativas,</p>
---	--

<p>Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Dirección de Deportes; II. Dirección de Desarrollo Económico; y III. Dirección de Desarrollo Humano y Capital Social; <p>El Secretario de Desarrollo Social y Humano y los Directores que de él dependan contarán con las unidades y el personal necesario para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones conforme lo determine el Presidente Municipal en base al presupuesto de egresos y a los ingresos disponibles.</p>	<p>preventivas e informativas, en coordinación con otras autoridades e instituciones públicas y privadas, en materia de primeros auxilios y medicina preventiva, a fin de que la población cuente con herramientas de primeros auxilios en situaciones de emergencia.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Dirección de Deportes; II. Dirección de Desarrollo Económico. <p>.....</p>
<p>Artículo 38.- La Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Apoyar el desarrollo integral de la familia y de la comunidad del Municipio; II. Apoyar el funcionamiento del Consejo Local de Tutelas en los términos del Código Civil para el Estado de Nuevo 	<p>Artículo 38.- La Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <p>A. En materia de Desarrollo Integral de la Familia:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. a XIII.- ...

<p>León;</p> <p>III. Atender a la comunidad en general en establecimientos municipales que presten servicios de asistencia social;</p> <p>IV. Colaborar con las autoridades municipales a dar atención y apoyo a las víctimas de contingencias y desastres;</p> <p>V. Coordinar, atender e incrementar el trabajo del voluntariado en beneficio de los grupos vulnerables de la comunidad;</p> <p>VI. Coordinarse con las diversas instancias asistenciales públicas y privadas para llevar a las personas de escasos recursos los beneficios de los programas sociales que tiendan a dotarlos de la alimentación elemental;</p> <p>VII. Ejecutar políticas, programas, proyectos y acciones en materia de asistencia social;</p> <p>VIII. Establecer e incrementar las relaciones interinstitucionales y con la comunidad, con el fin de obtener recursos económicos o en especie que permitan profesionalizar, eficientar y mejorar los programas de asistencia comunitaria;</p> <p>IX. Establecer programas de apoyo físico y psicológico a las víctimas de maltrato doméstico y abuso sexual;</p> <p>X. Implementar programas, proyectos y acciones orientadas a apoyar a las madres trabajadoras, que al mismo tiempo permitan a sus hijos un desarrollo integral, el fortalecimiento de la familia y de la comunidad;</p> <p>XI. Proporcionar los servicios funerarios indispensables a personas sin recursos;</p> <p>XII. Realizar acciones formativas, preventivas e informativas dirigidas a la comunidad y en especial a las personas sujetas de asistencia social, para lograr su integración social, superación personal, capacitación, apoyar su economía familiar y mejorar su calidad de vida; y</p> <p>XIII. Realizar programas preventivos, educativos y formativos, en</p>	
--	--

<p>coordinación con otras autoridades e instituciones públicas y privadas, para combatir la desintegración familiar derivada de la violencia, las adicciones y otros problemas sociales.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de competencia de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia, su Titular se auxiliará de las unidades y el personal necesario conforme lo determine el Presidente Municipal en base al presupuesto de egresos y a los ingresos disponibles.</p> <p>La Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia contará con un Presidente o Presidenta Honorífica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, cargo sin remuneración y desempeñado a título de colaboración, el cual</p>	<p>XIV. Atender los asuntos en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes;</p> <p>XV. Apoyar el funcionamiento del Consejo en los términos del Reglamento para las Personas con Discapacidad en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.</p> <p>B. En materia de Desarrollo Humano y Capital Social:</p> <p>I. Promover e integrar a las personas en condiciones de pobreza o vulnerabilidad al proceso de desarrollo;</p> <p>II. Promover la participación de la comunidad a través de la formación de grupos de trabajo, en los que se fomenten y desarrollen los valores humanos;</p> <p>III. Promover y fortalecer el sentido de pertenencia a la comunidad y el vínculo social entre los sampetrinos;</p> <p>IV. Promover que la población más vulnerable tenga oportunidad de cubrir las carencias en cuanto a calidad y servicios básicos de la vivienda</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
---	--

<p>será designado por el Presidente Municipal, con la función de proponer, apoyar y supervisar los programas, proyectos y acciones de la dependencia, para lo cual contará con los recursos que determinen los presupuestos aprobados.</p>									
<p>TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- ...</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- ...</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se reforman los correspondientes reglamentos, disposiciones administrativas y circulares de carácter general, manuales, políticas, lineamientos internos y acuerdos, las referencias establecidas en ellos que se efectúen a favor las dependencias que a continuación se enlistan se entenderá que se hace referencia conforme la siguiente tabla según sea el caso:</p> <table border="1" data-bbox="228 1171 769 1419"> <thead> <tr> <th>REFERENCIA</th> <th>SE ENTENDERÁ QUE SE REFIERE A</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>..... Secretaría de Vinculación Ciudadana</td> <td>..... Secretaría de Participación Ciudadana</td> </tr> </tbody> </table> <p>ARTÍCULO CUARTO.- ...</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- ...</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Los recursos humanos, materiales y financieros asignados a las dependencias que cambian de denominación o adscripción serán transferidos respectivamente conforme a la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="228 1814 769 1877"> <thead> <tr> <th>DE LA DEPENDENCIA</th> <th>A LA DEPENDENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	REFERENCIA	SE ENTENDERÁ QUE SE REFIERE A Secretaría de Vinculación Ciudadana Secretaría de Participación Ciudadana	DE LA DEPENDENCIA	A LA DEPENDENCIA			<p>TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- ...</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- ...:</p> <p>.....</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- ...</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- ...</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- ...:</p> <p>.....</p>
REFERENCIA	SE ENTENDERÁ QUE SE REFIERE A								
..... Secretaría de Vinculación Ciudadana Secretaría de Participación Ciudadana								
DE LA DEPENDENCIA	A LA DEPENDENCIA								

..... Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento Secretaría de Participación Ciudadana	
---	---	--

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, por un término de 15-quince días naturales contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese íntegramente el presente dictamen y la excepción del manifiesto de impacto regulatorio para su consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, así como la convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión. Así como su difusión por conducto de la Secretaría de Participación Ciudadana de este municipio.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 5 de Febrero de 2014. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. JUAN JUAN CASTRO LOBO. PRESIDENTE. A FAVOR. C. LIC. MARIA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ. SECRETARIA. A FAVOR. C. LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ. VOCAL. A FAVOR. C. LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO. VOCAL. AUSENTE CON AVISO. LIC. ADRIAN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ. VOCAL. A FAVOR.

LIC. PABLO SILVA GARCÍA
COORDINADOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO
ENLACE SUPLENTE DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE.-

Por medio de la presente, me permito enviarle un cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento el dictamen realizado por esta Unidad respecto al Anteproyecto de Modificación a los artículos 29, 30 y 38 del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; además de derogar la fracción I del apartado D del artículo 29 del mismo ordenamiento; y las consideraciones de exclusión de Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR) planteadas por la Secretaría del R. Ayuntamiento, recibidas el día 17 de diciembre de 2013 en el Oficio Número SA-413/2013.

Hacemos de su conocimiento los siguientes razonamientos:

1. Se propone modificar el la norma en cuestión como preámbulo a algunas adecuaciones del Plan Municipal de Desarrollo, y por tener una administración con mayor congruencia organizacional;

2. La técnica reglamentaria de la propuesta refiere únicamente a “reformas”; sin embargo, omite en precisar si es por modificación, adición, o derogación en los casos particulares, y se limita a mencionar que “Se REFORMAN” determinados artículos en el anteproyecto;

3. Dichas imprecisiones se traducen en no señalar lo relativo a las fracciones VII y VIII del apartado C del artículo 30 Reglamento Orgánico en vigor, toda vez que de la propuesta y su redacción no es posible entender si se derogan esas fracciones, se modifiquen de cualquier forma o se les adicione algo, y;

4. La técnica reglamentaria de la propuesta desaparece, sin siquiera haber derogado, o planteado esa opción, la fracción III del último párrafo del artículo 30; en lo relativo a las Direcciones que actualmente tiene la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Tras analizar el Anteproyecto se concluye que las modificaciones planteadas, no conllevan costos a los particulares, por tanto queda excluido del ámbito de la Ley de Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León con fundamento en la fracción III del artículo 5. Sin embargo, se observan las referidas cuestiones de técnica, particularmente por los efectos jurídicos y administrativos posibles; de tal suerte, se recomienda de sobre manera precisar esos puntos.

Por otro lado, el artículo 25 del Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 de agosto de 2013 establece en su numeral 25 párrafo segundo que este dictamen o cualquier otro sobre algún anteproyecto, deberá ser adjuntado al mismo hasta el momento de su promulgación y publicación. Con esto en consideración, se remite copia del presente a la Dirección de Gobierno y a la Secretaría del R. Ayuntamiento, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Finalmente, se procede a dictaminar en carácter definitivo bajo los términos del artículo 24 del Reglamento Municipal en la materia, la exclusión del anteproyecto presentado a esta Unidad, y por consecuencia, se debe omitir el Manifiesto de Impacto Regulatorio.

Sin otro particular, le reitero la más atenta de mis consideraciones.

Atentamente. LIC. DANIEL GALINDO CRUZ. TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA.

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la INICIATIVA QUE REFORMA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y EL

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, propuesta por el presidente municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTES, con fundamento en el artículo 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual, se ajusta a lo establecido por los artículos 70 fracción I y 71 del precitado Reglamento, por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 29 fracción I, inciso b), 31, 32, 33, 85, 86 y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, sometemos a su consideración lo siguiente:

ANTECEDENTES:

“CC. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E S.-

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 22 y 70 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 16 fracciones IX y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; ocurro a presentar INICIATIVA QUE REFORMA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La administración pública municipal es importante para la vida de la población: la vida institucional, política y administrativa del municipio, representa la base fundamental del desarrollo. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que el municipio es la base de la división territorial, organización política y administrativa de México.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León dispone la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Asimismo, el artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Partiendo del anterior marco normativo, es de señalarse que en la vida municipal, más que en cualquier otro ámbito, se dan los problemas de la vida cotidiana de la comunidad y es donde surge la infinidad de fenómenos que afectan la convivencia de la población; en ese espacio institucional y

de gobierno se da el trato más frecuente del habitante con sus autoridades y se crea el clima o ambiente social en el que interactúa la sociedad y sus órganos públicos. Por ende es fundamental dar mayor solidez institucional y fortaleza a las entidades municipales para que puedan garantizar el estado de derecho.

Ante esta situación, para el cumplimiento de las atribuciones asignadas al ámbito municipal, la administración pública municipal debe disponer de un aparato administrativo dotado de recursos técnicos, humanos, financieros y materiales para hacer frente a la creciente demanda de obras, servicios públicos y de asistencia social, así como un eficiente promotor de la transparencia y la fiscalización.

Para tal efecto, el Presidente Municipal para ejecutar las disposiciones del Ayuntamiento y cumplir con lo establecido en la legislación, cuenta con el apoyo de diferentes unidades administrativas, las cuales varían de acuerdo al tamaño y necesidades del Municipio.

Así, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, es la unidad administrativa encargada de una de las principales funciones del municipio, la de control y vigilancia de la función pública. La importancia del *control* radica en garantizar la buena marcha de la institución municipal. Esto es a través de sus procedimientos administrativos y de gestión, de ahí la importancia de contar con unidades especializadas que fiscalicen, supervisen, evalúen y controlen las actividades y procesos de la administración pública municipal.

En esa tesitura, me permito someter a su consideración la presente iniciativa de reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, en lo relativo a la denominación y atribuciones de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia.

En *primer término* se propone al Republicano Ayuntamiento reformar el artículo 32 apartados A y B del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, a fin de precisar el contenido de las atribuciones de la Secretaría en materia de Auditoría y Control Interno y Normatividad, Transparencia y Cuenta.

Asimismo, reformar el artículo 32 apartado C fracciones I y II, en lo correspondiente a la denominación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, eliminando la palabra Municipal, a fin de que las diversas disposiciones del Reglamento Orgánico, sean congruentes entre sí; pues el artículo 25, define como dependencia administrativa de la administración pública municipal centralizada a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia.

De igual manera, se propone la reforma del artículo 32 apartado D fracción III, a fin de eliminar la palabra General, en lo que respecta a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio.

Siguiendo con la misma directriz, se plantea la reforma de la fracción V, a fin de definir como atribución de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, en materia jurídica, el substanciar las investigaciones y procedimientos administrativos que presuman la responsabilidad de servidores públicos municipales, con excepción de los de elección popular, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, eliminando como atribución el "resolver", toda vez que atendiendo a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, se reserva expresamente a los superiores jerárquicos, en este caso el Presidente Municipal, la facultad de emitir la resolución correspondiente que resulte de la interposición del recurso respectivo.

Por otra parte, se propone la creación de la Dirección de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, como órgano auxiliar de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, cuya principal atribución será la de substanciar las investigaciones e iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidad de los servidores públicos, como un área exclusiva y especializada que conozca de las etapas del procedimiento desde su inicio hasta la presentación del proyecto de resolución.

En *segundo término* se propone al Republicano Ayuntamiento reformar los artículos 1, 2, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia; entre los cambios principales se encuentran los siguientes:

- a) A fin de que exista congruencia normativa entre las propuestas de reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, se propone homologar los términos en lo relativo a la denominación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia; nombres de las áreas de la estructura de la Contraloría: Dirección de Auditoría y Control Interno y Dirección de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.
- b) Se deroga la disposición mediante la cual se establece como atribución delegable del Secretario de la Contraloría y Transparencia, la instrucción de que la Dirección Jurídica (Dirección de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa) inicie y substancie un procedimiento de fincamiento de responsabilidades, en virtud de que al ser una atribución propia del Contralor, resulta la persona que ocupa la titularidad de la Secretaría quien debe dictar los acuerdos dentro de cada etapa del procedimiento, auxiliándose únicamente por la Dirección para el desahogo de las mismas.
- c) Se traslada la atribución relativa a coordinar y certificar el proceso de entrega-recepción del estado que guarda la administración pública municipal, de la Dirección de Auditoría y Control Interno a la Dirección de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública, por ser un ejercicio que procura la transparencia y rendición de cuentas.
- d) Se distingue la figura del Supervisor de Auditoría y Supervisor de Obra Pública, pertenecientes a la Dirección de de Auditoría y Control Interno, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 apartado A del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García.
- e) Se crea la Dirección de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, como órgano encargado únicamente de substanciar investigaciones y procedimientos de responsabilidad, facultada para:
 - Instrumentar las investigaciones e iniciar los procedimientos administrativos que presuman responsabilidad de servidores públicos de designación.
 - Dar atención y seguimiento a las quejas y denuncias recibidas en contra de los servidores públicos de designación.
 - Llevar el control de las sanciones que se apliquen a los servidores públicos.
 - Recibir y tramitar los recursos y elaborar los proyectos de resolución correspondiente, y su respectiva notificación.
 - Brindar apoyo al Contralor en materia jurídica.
 - Formular y revisar las circulares, acuerdos, resoluciones, convenios y contratos.

- f) Se establece que la Coordinación de Control y Seguimiento, dependerá directamente del Secretario de la Contraloría y Transparencia y conocerá de las atribuciones siguientes:
- Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares en contra de la administración municipal.
 - Facilitar la presentación en tiempo y forma de la Manifestación de Bienes de los servidores públicos.
 - Asistencia jurídica al Contralor y a las áreas que integran la Contraloría.
 - Impartir asesorías y capacitaciones a las dependencias municipales y órganos descentralizados en materia de transparencia y obligaciones de los servidores públicos.
 - Colaborar en la elaboración y presentación de las respuestas a los resultados de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado o por la Auditoría Superior de la Federación, en apoyo a las dependencias, órganos y unidades de la administración pública centralizada;
 - Procesar, dar seguimiento y contestación en tiempo y forma a las solicitudes de acceso a la información, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y al Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

CONSIDERACIONES

Ahora bien, una vez analizada por esta comisión de gobierno y reglamentación, la iniciativa presentada por el presidente municipal, C. Lic. Roberto Ugo Ruiz Cortes, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, advierte que la misma cumple con lo previsto en los artículos 1 y 5 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, dado que adjunta la excepción al manifiesto de impacto regulatorio en lo que respecta a la iniciativa de expedida por la titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de este municipio.

Es el caso, que la iniciativa de reglamento propuesta por el presidente municipal, y que nos aboca a su estudio, tiene como objetivo primordial garantizar la buena marcha de la administración de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, a través de sus procedimientos administrativos y de gestión, que permitan contar con unidades administrativas especializadas que fiscalicen, supervisen, evalúen y controlen las actividades y procesos de la administración pública municipal.

En tales consideraciones, la propuesta en estudio, formula una modificación al artículo 32, incisos A, B, C y D del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, con el objeto de precisar en primer término las atribuciones de la Secretaría en materia de auditoría, control interno, normatividad y transparencia y rendición de cuentas.

Así mismo, la propuesta plantea cambio de la denominación de la Secretaría, a fin de que quede como Secretaría de la Contraloría y Transparencia a fin de que exista congruencia en el Reglamento en estudio.

De igual manera, se propone en el inciso D, fracción III, eliminar la palabra general al apartado de Dirección Jurídica, ello a fin de que exista congruencia con la normatividad en estudio.

La fracción V del inciso en comento, propone eliminar la palabra resolver dentro de las atribuciones de la secretaría, lo anterior, acorde a lo previsto en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Se propone la creación de la Dirección de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, la cual tendrá como atribución substanciar las investigaciones e iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidad de los servidores públicos.

Por otra parte, en lo que respecta al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, la propuesta presentada por el presidente municipal, consiste en: reformar los artículos 1, 2, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16, siendo las principales modificaciones, la congruencia con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de este municipio; derogar la disposición relativa a que el secretario de la contraloría y transparencia delegue la atribución de que la dirección jurídica inicie y substancie el procedimiento de fincamiento de responsabilidad; de igual manera, se traslada la atribución de coordinar y certificar el proceso de entrega-recepción a la Dirección de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública; se diferencia la figura de supervisor de auditoría y supervisor de obra pública ambas figuras pertenecientes a la Dirección de Auditoría y Control Interno; por lo que hace a la nueva dirección denominada Dirección de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, tiene como facultad la de instrumentar las investigaciones e iniciar los procedimientos administrativos que presuman la responsabilidad de servidores públicos; así como dar atención y seguimiento a las quejas y denuncias recibidas en contra de los servidores públicos; llevar un control de las sanciones que se apliquen a los servidores públicos; recibir y tramitar los recursos y elaborar los proyectos de resolución correspondiente y su notificación; brindar apoyo al contralor en materia jurídica y formular y revisar las circulares, acuerdos, resoluciones, convenios y contratos.

Otra de las propuestas que plantea el presidente municipal en su iniciativa de reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, es la creación de la Coordinación de Control y Seguimiento, la cual dependerá directamente del secretario y tendrá como funciones:

- Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares en contra de la administración municipal.
- Facilitar la presentación en tiempo y forma de la Manifestación de Bienes de los servidores públicos.
- Asistencia jurídica al Contralor y a las áreas que integran la Contraloría.
- Impartir asesorías y capacitaciones a las dependencias municipales y órganos descentralizados en materia de transparencia y obligaciones de los servidores públicos.
- Colaborar en la elaboración y presentación de las respuestas a los resultados de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado o por la Auditoría Superior de la Federación, en apoyo a las dependencias, órganos y unidades de la administración pública centralizada;
- Procesar, dar seguimiento y contestación en tiempo y forma a las solicitudes de acceso a la información, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y al Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA QUE REFORMA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 32.- La Secretaría de la Contraloría y Transparencia tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <p>A. En materia de Auditoría y Control Interno:</p> <p>I. Apoyar el desempeño de los Contralores Ciudadanos en los términos de los reglamentos municipales y demás disposiciones que emita el Republicano Ayuntamiento;</p> <p>II. Auditar el ingreso, administración y ejercicio de los recursos que conforman la hacienda pública municipal y su plena congruencia con los presupuestos de ingresos y egresos aprobados y la observancia de las leyes y reglamentos vigentes aplicables;</p> <p>III. Informar al Presidente Municipal y al Síndico Primero del Republicano Ayuntamiento sobre el resultado de la evaluación de las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal centralizada que hayan sido objeto de</p>	<p>Artículo 32.- La Secretaría de la Contraloría y Transparencia tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <p>A. ...</p> <p>I. Auditar cualquier actuación y desempeño que se ejecute en las diversas dependencias municipales, verificando que éstas sean realizadas conforme a las leyes y reglamentos aplicables en la materia;</p> <p>II. a la XII ...</p>

<p>verificación;</p> <p>IV. Planear, organizar y coordinar los sistemas y procedimientos de prevención, control, vigilancia y evaluación de las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal centralizada conforme a la normatividad vigente, fomentando la honestidad y la transparencia en el servicio público;</p> <p>V. Solicitar la intervención o participación de auditores externos y consultores que coadyuven en el cumplimiento de las funciones de verificación y vigilancia que le competen;</p> <p>VI. Supervisar el ejercicio de los recursos federales que vía aportaciones se entregan y reciben por el Municipio, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal;</p> <p>VII. Supervisar que se cumplan las disposiciones de los contratos y convenios celebrados entre el Municipio y otras entidades de derecho público y privado de donde se desprendan derechos y obligaciones para el Municipio;</p> <p>VIII. Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal centralizada, de las disposiciones legales en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos, valores, contabilidad, contratos, convenios y pago de personal;</p> <p>IX. Vigilar que los recursos económicos municipales se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;</p> <p>X. Vigilar y verificar que las</p>	
--	--

<p>adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realicen de acuerdo a la planeación, programación y presupuestación aprobada y en estricto apego a la legislación y reglamentación correspondiente, sin demérito de la responsabilidad de las dependencias encargadas de su realización; así como participar en cada una de las etapas normativas para su contratación;</p> <p>XI. Vigilar y verificar que las obras públicas se realicen de acuerdo a la planeación, programación y presupuestación aprobada y en estricto apego a la legislación correspondiente, sin demérito de la responsabilidad de las dependencias encargadas de la ejecución de sus obras; así como participar en cada una de las etapas normativas para su contratación; y</p> <p>XII. Vigilar, que se cumplan en todos sus términos las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados entre el Municipio con la Federación, el Estado o los municipios, de donde se derive la inversión de fondos para el Municipio, supervisando la correcta aplicación de los mismos.</p> <p>B. En materia de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública:</p> <p>I. Atender, turnar y dar seguimiento a las resoluciones a las quejas o denuncias recibidas en contra de servidores públicos;</p> <p>FE DE ERRATAS</p> <p>Debe decir:</p> <p>I. Atender, turnar y dar seguimiento a las quejas o denuncias recibidas en contra de servidores públicos;</p> <p>II. Constatar el cumplimiento que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de</p>	<p>B. ...</p> <p>I. a XII</p>
---	-------------------------------

<p>Nuevo León y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respecto a la presentación de la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera respectiva ante el Congreso del Estado y en su caso la Auditoría Superior del Estado;</p> <p>III. Coordinar la elaboración y presentación de las respuestas a los resultados de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado o por la Auditoría Superior de la Federación, en apoyo a las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal centralizada;</p> <p>IV. Coordinar las acciones de entrega-recepción de los titulares de las dependencias, órganos y unidades que correspondan, mediante el levantamiento del acta administrativa y anexos en los que se detallen los recursos humanos, materiales y financieros asignados para garantizar la continuidad y operación de las mismas;</p> <p>V. Coordinar los trabajos del proceso de entrega-recepción para establecer el estado en que se recibirá la administración pública municipal centralizada de acuerdo a la normatividad vigente, así como, diseñar, establecer y autorizar los anexos para la presentación de la información;</p> <p>VI. Dar atención a las auditorías externas; ya sean de la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación;</p> <p>VII. Desarrollar programas, proyectos y acciones tendientes a la protección de datos personales de los ciudadanos en poder del Municipio;</p> <p>VIII. Desplegar los programas, proyectos y</p>	
---	--

<p>acciones necesarias para garantizar el derecho de los ciudadanos al acceso a la información pública del Municipio;</p> <p>IX. Elaborar y someter a la autorización del Presidente Municipal los proyectos de manuales, políticas o lineamientos que tiendan a regular los procesos, procedimientos, organización y funcionamiento de las dependencias, órganos y unidades administrativas que integren la administración pública municipal centralizada;</p> <p>X. Establecer y expedir las normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal centralizada, siendo competente para requerir la instrumentación de los mismos;</p> <p>XI. Llevar a cabo acciones y programas que propicien la legalidad y transparencia en la gestión pública, así como la debida rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información pública gubernamental;</p> <p>XII. Promover intercambios y convenios de cooperación con otras instancias de derecho público y privado en la búsqueda de la optimización y mejora de de la administración pública municipal centralizada, y;</p> <p>XIII. Auditar cualquier actuación y desempeño que se ejecute en las diversas dependencias municipales, verificando que éstas sean realizadas conforme a las leyes y reglamentos aplicables en la materia</p> <p>C. En materia del Órgano Sancionador de Seguridad Municipal:</p> <p>I. Apoyar el funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia en Materia de Seguridad Municipal en los términos del presente Reglamento y</p>	<p>XIII. Apoyar el desempeño de los Contralores Ciudadanos en los términos de los reglamentos municipales y demás disposiciones que emita el Republicano Ayuntamiento.</p> <p>C. ...</p> <p>I. Apoyar el funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia en Materia de Seguridad Municipal en los términos del presente Reglamento y del Reglamento Interior de la</p>
---	--

<p>del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; y</p> <p>II. Instrumentar, llevar a cabo y resolver las investigaciones y procedimientos administrativos que establezca el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal para premiar o sancionar a los elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Municipal, a través de la Comisión de Honor y Justicia en Materia de Seguridad Municipal.</p> <p>D. En materia Jurídica:</p> <p>I. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal centralizada, sin perjuicio de que otros ordenamientos establezcan procedimientos de impugnación diferentes;</p> <p>II. Coadyuvar con el Síndico Segundo para que los servidores públicos obligados, presenten en tiempo y forma su Manifestación de Bienes en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León;</p> <p>III. Coordinar sus acciones con la Dirección General del Asuntos Jurídicos del Municipio;</p> <p>IV. Llevar el procedimiento de fincamiento de responsabilidades para sancionar a los servidores públicos municipales que incumplan con las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo con la legislación de la materia; y</p>	<p>Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León; y</p> <p>II. Instrumentar, llevar a cabo y resolver las investigaciones y procedimientos administrativos que establezca el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, para premiar o sancionar a los elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Municipal, a través de la Comisión de Honor y Justicia en Materia de Seguridad Municipal.</p> <p>D. ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Coordinar sus acciones con la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio;</p> <p>IV. ...</p>
--	--

<p>V. Substanciar y resolver las investigaciones y procedimientos administrativos que presuman la responsabilidad de servidores públicos municipales, con excepción de los de elección popular, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, emitiendo las resoluciones conforme a la legislación aplicable.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones y Órgano Auxiliar:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Dirección de Auditoría y Control Interno; II. Dirección de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública; y III. Comisión de Honor y Justicia en Materia de Seguridad Municipal. <p>El Secretario de la Contraloría y Transparencia, los Directores que de él dependan y la Comisión de Honor y Justicia en Materia de Seguridad Municipal contarán con las unidades y el personal necesario para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones conforme lo determine el Presidente Municipal en base al presupuesto de egresos y a los ingresos disponibles</p>	<p>V. Substanciar las investigaciones y procedimientos administrativos que presumen la responsabilidad de servidores públicos municipales, con excepción de los de elección popular, en los términos de la Ley de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y proponer la resolución respectiva a fin de que la emita la autoridad competente.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones y Órgano Auxiliar:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. a II. ... III. Dirección de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas; IV. Comisión de Honor y Justicia en Materia de Seguridad Municipal. <p>.....</p>
<p>TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- ...</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- ...</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- ...</p>

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se reforman los correspondientes reglamentos, disposiciones administrativas y circulares de carácter general, manuales, políticas, lineamientos internos y acuerdos, las referencias establecidas en ellos que se efectúen a favor las dependencias que a continuación se enlistan se entenderá que se hace referencia conforme la siguiente tabla según sea el caso:

REFERENCIA	SE ENTENDERÁ QUE SE REFIERE A
..... Secretaría de Vinculación Ciudadana Secretaría de Participación Ciudadana

ARTÍCULO CUARTO.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- ...

ARTÍCULO SEXTO.- Los recursos humanos, materiales y financieros asignados a las dependencias que cambian de denominación o adscripción serán transferidos respectivamente conforme a la siguiente tabla:

DE LA DEPENDENCIA	A LA DEPENDENCIA
..... Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento Secretaría de Participación Ciudadana

ARTÍCULO TERCERO.- ...:

....

ARTÍCULO CUARTO.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- ...

ARTÍCULO SEXTO.- ...:

....

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

DICE	DEBE DECIR
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, de interés social, siendo obligatorio para el personal adscrito a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal. Su objeto es establecer las bases de organización, funcionamiento y distribución de atribuciones de las unidades administrativa que lo integran así como la fiscalización y revisión de los actos administrativos realizados y la normatividad y responsabilidades de los servidores públicos que integran la Administración Pública Municipal.	Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, de interés social, siendo obligatorio para el personal adscrito a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia. Su objeto es establecer las bases de organización, funcionamiento y distribución de atribuciones de las unidades administrativa que lo integran así como la fiscalización y revisión de los actos administrativos realizados y la normatividad y responsabilidades de los servidores públicos que integran la Administración Pública Municipal
Artículo 2.- La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, es un órgano auxiliar del Honorable Ayuntamiento en materia de vigilancia, control interno y fiscalización de los recursos públicos municipales, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León	Artículo 2.- La Secretaría de la Contraloría y Transparencia, es un órgano auxiliar del Honorable Ayuntamiento en materia de vigilancia, control interno y fiscalización de los recursos públicos municipales, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por: <ol style="list-style-type: none"> 1. Administración Municipal: La Administración Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. 2. Ayuntamiento: El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León. 3. Comisión de Honor y Justicia: La Comisión de Honor y Justicia en Materia de Seguridad Municipal. 4. Contralor: El Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal. 5. Contraloría: La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. 6. Ley de Responsabilidades: La Ley de Responsabilidades de los Servidores 	Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por: <ol style="list-style-type: none"> I. ... II. ... III. ... IV. Contralor: El Secretario de la Contraloría y Transparencia. V. Contraloría: La Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León. VI. ...

<p>Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.</p> <p>7. Municipio: El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.</p> <p>8. Reglamento: Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.</p> <p>9. Reglamento Orgánico: Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García</p>	<p>VII. Ley de Transparencia: Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.</p> <p>VIII. Municipio: El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.</p> <p>IX. Reglamento: Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León.</p> <p>X. Reglamento Orgánico: Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García.</p>
<p>Artículo 5.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría contará con la siguiente estructura:</p> <p>I.- Dirección de Auditoría;</p> <p>II. Dirección Jurídica;</p> <p>III. Dirección de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública;</p> <p>IV. Coordinador Administrativo; y,</p> <p>V. El demás personal administrativo, contable, jurídico y técnico que establezca el presupuesto de egresos.</p>	<p>Artículo 5.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría contará con la siguiente estructura:</p> <p>I. Dirección de Auditoría y Control Interno;</p> <p>II. Dirección de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Coordinación de Control y Seguimiento;</p> <p>V. ...</p>
<p>Artículo 8.- Son delegables las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Asistir a las juntas de carácter administrativo de las diferentes dependencias municipales;</p> <p>II.- Asistir a las sesiones del Comité de Apoyo para la adjudicación y fallo de los concursos de obra pública municipal;</p> <p>III.- Concurrir a las juntas del Comité de Adquisiciones dentro del procedimiento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice el Municipio; y</p> <p>IV.- Solicitar a la Dirección Jurídica que inicie</p>	<p>Artículo 8.- Son delegables las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Concurrir a las juntas del Comité de Adquisiciones dentro del procedimiento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice el Municipio;</p> <p>IV. Derogada.</p>

y sustancie el procedimiento de fincamiento de responsabilidades	
Artículo 9.- Son indelegables las atribuciones señaladas en el artículo 34 del Reglamento Orgánico.	Artículo 9.- Son indelegables las atribuciones señaladas en el artículo 32 del Reglamento Orgánico.
CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA	CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO
<p>Artículo 10.- El Titular de la Dirección de Auditoría tendrá de las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Llevar a cabo auditorias y revisiones a las dependencias municipales y organismos paramunicipales, con el objeto de detectar las irregularidades y comprobar el cumplimiento de los objetivos, además del apego a las leyes, decretos, reglamentos, presupuestos y políticas aplicables;</p> <p>II.- Presentar ante el Contralor informes trimestrales antes de que sean propuestos al Cabildo para su aprobación;</p> <p>III.- Verificar con la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, los informes de avance de gestión financiera antes de ser presentado al Cabildo para su aprobación;</p> <p>IV.- - Dar puntual seguimiento a las observaciones detectadas por la Auditoria Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación;</p> <p>V.- Vigilar que se cumplan las disposiciones de los acuerdos, convenios y contratos celebrados entre el Municipio y proveedores, contratistas, así como con otras entidades privadas y de derecho público, de donde se derive la inversión de fondos del municipio;</p> <p>VI.- Previa la instrucción del Contralor, solicitará las revisiones, fiscalizaciones y evaluaciones de las obras públicas, con el objeto de verificar su autorización, aprobación, licitación, contratación, anticipo y pago de</p>	<p>Artículo 10.- La Dirección de Auditoría y Control Interno tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a II.- ...</p> <p>III. Verificar con la Secretaría de Finanzas y Tesorería, los informes de avance de gestión financiera antes de ser presentado al Cabildo para su aprobación;</p> <p>IV. a VI.- ...</p>

<p>estimaciones, así como el finiquito, entrega y recepción de las mismas;</p> <p>VII.- Supervisará los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios;</p> <p>VIII.- Coordinará y certificará el proceso de entrega-recepción del estado que guarda la administración pública municipal en los términos de lo dispuesto en la fracción IX, inciso B) del artículo 34 del Reglamento Orgánico, así como cuando las dependencias y unidades administrativas cambien de titular;</p> <p>IX.- Requerir a los titulares de las entidades fiscalizadas la información y documentación que sea necesaria para realizar la función de revisión; y,</p> <p>IX.- Las demás atribuciones que le asigne el Contralor.</p>	<p>VII. Supervisar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios;</p> <p>VIII. Derogada;</p> <p>IX. Las demás atribuciones que le asigne el Contralor.</p>
<p>CAPÍTULO VI DIRECCION JURIDICA</p>	<p>CAPITULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS</p>
<p>Artículo 11.- La Dirección de Auditoría contará con la siguiente estructura jerarquizada para el desempeño de sus funciones:</p> <p>I.- Director</p> <p>II.- Supervisor;</p> <p>III.- Auditores;</p> <p>IV.- Auditor de Obra Pública; y,</p> <p>V.- El demás personal administrativo necesario para su funcionamiento, de acuerdo a las determinaciones presupuestales</p>	<p>Artículo 11.- La Dirección de Auditoría y Control Interno contará con la siguiente estructura jerarquizada para el desempeño de sus funciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Supervisor de Auditoría y Supervisor de Obra Pública;</p> <p>III. a IV.- ...</p> <p>V. Jefe de Control Interno y Auxiliares Administrativos de Control Interno; y el demás personal administrativo necesario para su funcionamiento, de acuerdo a las determinaciones presupuestales.</p>
<p>Artículo 12.- La Dirección Jurídica de la Contraloría tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Previa instrucción del Contralor, deberá</p>	<p>Artículo 12.- La Dirección de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p>

<p>iniciar, instrumentar y resolver las investigaciones y procedimientos administrativos que presuman responsabilidad de servidores públicos municipales, con excepción de los de elección popular, en los términos de la Ley de Responsabilidades nombre de la Ley, emitiendo las resoluciones correspondientes conforme a la legislación aplicable;</p> <p>II.- Bajo la supervisión del Contralor, coadyuvar con el Síndico Segundo para que los servidores publico s obligados, presenten en tiempo y forma su manifestación de bienes en los términos de la Ley de Responsabilidades, nombre de la Ley;</p> <p>III.- Dar atención y seguimiento a las quejas y denuncias recibidas en contra de los servidores públicos.</p> <p>IV.- Brindar apoyo al Contralor en materia jurídica cuando lo requiera;</p> <p>V.- Dar asistencia jurídica a las Direcciones que integran la Contraloría;</p> <p>VI.- Formular y revisar las circulares, acuerdos, resoluciones, convenios y contratos que le sean turnados;</p> <p>VII.- Llevar el control de las sanciones que se apliquen a los servidores públicos;</p> <p>VIII.- Recibir y tramitar los recursos que sean competencia de la Contraloría, incluyendo la elaboración del proyecto de resolución que corresponda y su respectiva notificación; y</p> <p>IX.- Las demás atribuciones que le asigne el Contralor.</p>	<p>I. Previa instrucción del Contralor, deberá instrumentar las investigaciones e iniciar los procedimientos administrativos que presuman responsabilidad de servidores públicos municipales, con excepción de los de elección popular, en los términos de la Ley de Responsabilidades y proponer la resolución respectiva a fin de que la emita la autoridad competente;</p> <p>II. Derogada;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Derogada;</p> <p>V. Derogada;</p> <p>VI. Derogada;</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. Recibir y tramitar los recursos que sean competencia de la Contraloría, incluyendo la elaboración del proyecto de resolución que corresponda y su respectiva notificación;</p> <p>IX. ...</p>
<p>CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, TRANSPARENCIA Y CUENTA PÚBLICA</p>	<p>CAPITULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, TRANSPARENCIA Y CUENTA PÚBLICA</p>

<p>ARTÍCULO 14.- La Dirección de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Revisar y analizar la normatividad vigente y en coordinación con las dependencias involucradas, establecer mecanismos de prevención que auxilien en el cumplimiento de dicha normatividad, así como la evaluación de los trabajos realizados;</p> <p>II.- Recopilar, analizar, documentar y validar la información que se requiera para la implementación de los sistemas y procedimientos de control interno y de servicio a la ciudadanía;</p> <p>III.- Emitir opinión respecto de los lineamientos que contengan los criterios para la organización, conservación y adecuado funcionamiento de los archivos de las dependencias y unidades administrativas del municipio;</p> <p>IV.- Supervisar que la Coordinación Administrativa dé seguimiento a las solicitudes de acceso a la información en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado y al Reglamento.</p> <p>V- Llevar a cabo acciones y programas que propicien la legalidad y transparencia en la gestión pública, así como la debida rendición de cuentas, el acceso a la información pública gubernamental y la protección de los datos personales en poder de la administración municipal;</p> <p>VI.- Supervisará que la administración municipal dé exacto cumplimiento a la obligación de hacer del conocimiento público a través de la red mundial de información conocida como Internet, la información que señala la Ley de Transparencia;</p> <p>VII.- Dar seguimiento a las quejas o denuncias que los ciudadanos presenten</p>	<p>Artículo 14.- La Dirección de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VIII.- ...</p>
--	---

<p>respecto a la falta de actualización de la información pública en el portal de Internet de la administración municipal;</p> <p>VIII.- Integrar la información que le proporcionen las dependencias municipales para propósitos de su difusión;</p> <p>IX.-Dar respuesta a las solicitudes de información, de acuerdo con lo que señala el Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio;</p> <p>IX.- Ejecutar las recomendaciones que emita el Cabildo y vigilar su exacto cumplimiento, debiendo rendir un informe a dicha Comisión; y,</p> <p>X.- Tener el carácter de “Enlace de Transparencia” en los términos del artículo 84 de la Ley de la Materia.</p>	<p>IX. Dar respuesta a las solicitudes de información, de acuerdo con lo que señala el Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio;</p> <p>X. Ejecutar las recomendaciones que emita el Republicano Ayuntamiento y vigilar su exacto cumplimiento, debiendo rendir un informe a dicha Comisión;</p> <p>XI. Tener el carácter de Enlace de Transparencia, en los términos de la Ley de Transparencia;</p> <p>XII. Coordinar y certificar el proceso de entrega-recepción del estado que guarda la administración pública municipal, así como cuando las dependencias y unidades administrativas cambien su titular, en los términos de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico.</p>
<p>CAPÍTULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p>CAPITULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</p>
<p>ARTÍCULO 16.- La Coordinación Administrativa tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Verificar la correcta aplicación de los recursos asignados a la Contraloría e informar al titular de la misma acerca de su ejercicio;</p> <p>II.- Formular y tramitar en tiempo y forma las requisiciones de compra, órdenes de pago, solicitudes de cheque, reposición de fondo fijo, comprobaciones de gasto, solicitudes de</p>	<p>Artículo 16.- La Coordinación de Control y Seguimiento, dependerá directamente del Contralor y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal centralizada, sin perjuicio de que otros ordenamientos establezcan procedimientos de impugnación diferentes;</p> <p>II. Bajo la supervisión del Contralor, coadyuvar con el Síndico Segundo</p>

<p>inversión, entre otros;</p> <p>III.- Vigilar y supervisar la actualización del inventario de bienes muebles, a través de las altas, bajas, cambios y modificaciones de los bienes, informando oportunamente de dichos movimientos a la Dirección de Patrimonio;</p> <p>IV.- Mantener el control de las existencias del almacén de papelería de la dependencia;</p> <p>V.- Resguardar los recursos asignados al fondo fijo;</p> <p>VI.- Controlar el uso de los vehículos oficiales asignados a la Contraloría; y,</p> <p>VII.- Las demás que le asigne el Contralor.</p>	<p>para que los servidores publicos s obligados, presenten en tiempo y forma su manifestación de bienes en los términos de la Ley de Responsabilidades;</p> <p>III. Dar asistencia jurídica al Contralor y a las Direcciones que integran la Contraloría;</p> <p>IV. Formular y revisar las circulares, acuerdos, resoluciones, convenios y contratos que le sean turnados;</p> <p>V. Impartir asesorías y capacitaciones a las dependencias municipales y órganos descentralizados que así lo soliciten en materia de obligaciones de los servidores públicos;</p> <p>VI. Colaborar en la elaboración y presentación de las respuestas a los resultados de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado o por la Auditoría Superior de la Federación, en apoyo a las dependencias, órganos y unidades de la administración pública centralizada;</p> <p>VII. Procesar, dar seguimiento y brindar respuesta en tiempo y forma a las solicitudes de acceso a la información que competan a la Contraloría, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y el reglamento municipal.</p> <p>VIII. Las demás atribuciones que le asigne el Contralor.</p>
---	---

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA QUE REFORMA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, por un

término de 15-quince días naturales contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese íntegramente el presente dictamen y la excepción del manifiesto de impacto regulatorio para su consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, así como la convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión. Así como su difusión por conducto de la Secretaría de Participación Ciudadana de este municipio.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 5 de Febrero de 2014. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. JUAN JUAN CASTRO LOBO. PRESIDENTE. A FAVOR. C. LIC. MARIA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ. SECRETARIA. A FAVOR. C. LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ. VOCAL. A FAVOR. C. LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO. VOCAL. AUSENTE CON AVISO. C. LIC. ADRIAN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ. VOCAL. A FAVOR.

LIC. HUGO CAMACHO GALVÁN
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, TRANSPARENCIA, Y CUENTA PÚBLICA
ENLACE TITULAR DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE.-

Por medio de la presente, me permito enviarle un cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento el dictamen realizado por esta Unidad respecto al Anteproyecto de Modificación al artículo 32 del Reglamento de Orgánico de la Administración Pública Municipal y a los artículos 1, 2, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 16 Bis 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia; además de derogar el artículo 16 del mismo ordenamiento; y las consideraciones de exclusión de Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR) planteadas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia, recibidas el día 03 de diciembre de 2013 en el Oficio Número SCT-DNTCP-745/2013.

Hacemos de su conocimiento los siguientes razonamientos:

1. Se propone modificar el nombre de la Secretaría, para eliminar la palabra "Municipal" de la misma, y quedar como Secretaría de Contraloría y Transparencia.
2. Igualmente se propone redistribuir las atribuciones propias de la Dependencia entre las Direcciones ya existentes actualmente, de forma armónica y congruente con su realidad laboral.

Tras analizar el Anteproyecto se concluye que las modificaciones planteadas, no conllevan costos a los particulares, por tanto queda excluido del ámbito de la Ley de Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León con fundamento en la fracción III del artículo 5. Por otro lado, el artículo 25 del Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 de agosto de 2013 establece en su numeral 25 párrafo segundo que este dictamen o cualquier otro sobre algún anteproyecto, deberá ser adjuntado al mismo hasta el momento de su promulgación y publicación. Con esto en consideración, se remite copia del presente a la Dirección de Gobierno y a la Secretaría del R. Ayuntamiento, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

De tal suerte, se procede a dictaminar en carácter definitivo bajo los términos del artículo 24 del Reglamento Municipal en la materia, la exclusión del anteproyecto presentado a esta Unidad, y por consecuencia, se debe omitir el Manifiesto de Impacto Regulatorio.

Sin otro particular, le reitero la más atenta de mis consideraciones.
Atentamente. LIC. DANIEL GALINDO CRUZ. TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA.

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación nos fue turnada la **INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IX; 34 PRIMER PÁRRAFO, INCISO A) FRACCIONES I, II, III, IV Y V, INCISO B) FRACCIONES II, III, IV, V Y VI, INCISO C) FRACCIONES II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX, SEGUNDO PÁRRAFO Y TERCER PÁRRAFO, TRANSITORIOS TERCERO Y SEXTO; Y POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 34 INCISO A) FRACCIÓN VI, INCISO B) FRACCIONES VII Y VIII E INCISO C) FRACCIONES X, XI, XII Y XIII**, propuesta por el presidente municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTES, con fundamento en el artículo 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual, se ajusta a lo establecido por los artículos 70 fracción I y 71 del precitado Reglamento, por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 29 fracción I, inciso b), 31, 32, 33, 85, 86 y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, sometemos a su consideración lo siguiente:

ANTECEDENTES

**“C.C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
P r e s e n t e s.-**

C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, Y 16 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, OCURRO RESPETUOSAMENTE A PRESENTAR LA SIGUIENTE **INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IX; 34 PRIMER PÁRRAFO, INCISO A) FRACCIONES I, II, III, IV Y V, INCISO B) FRACCIONES II, III, IV, V Y VI, INCISO C) FRACCIONES II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX, SEGUNDO PÁRRAFO Y TERCER PÁRRAFO, TRANSITORIOS TERCERO Y SEXTO; Y POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 34 INCISO A) FRACCIÓN VI, INCISO B) FRACCIONES VII Y VIII E INCISO C) FRACCIONES X, XI, XII Y XIII, LO ANTERIOR AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León disponen la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Es claro que la administración pública municipal se encuentra en constante evolución derivado de la incorporación de los avances de la ciencia y la tecnología, así como de la necesidad de atender nuevos retos y desafíos de una sociedad cada vez más participativa, exigente y plural.

Ante esta situación, el artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Aunado a estas consideraciones de derecho, es de señalar que el ejercicio de los primeros diez meses de la presente gestión municipal acompañados de la profundización en el conocimiento de las necesidades de los sampetrinos y los retos de la administración municipal, nos permiten buscar el constante mejoramiento de los elementos, en este caso de naturaleza jurídica, con que los servidores públicos realizan su función en beneficio de la población del Municipio.

Por esa razón me permito someter a su consideración la presente iniciativa de reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de San Pedro Garza García, en lo relativo a la denominación y atribuciones de la Secretaría de Participación Ciudadana.

- a) En primer término se propone al Republicano Ayuntamiento reformar los artículos 25, 34, Tercero y Sexto Transitorios del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García para modificar el nombre de la Secretaría de Participación Ciudadana por el de Secretaría de Participación y Atención Ciudadana.

La finalidad es adecuar el nombre de la Secretaría a las funciones que realiza, procurando una denominación más completa e integral, de manera que facilite desde un primer momento, sobre todo a los ciudadanos, el conocimiento de su materia de actuación.

La Secretaría de Participación Ciudadana, tiene dos objetivos fundamentales:

- a. Promover la participación corresponsable, permanente y organizada de los ciudadanos en la atención y resolución de las necesidades de la comunidad, vinculándolos entre sí y con las autoridades municipales.
- b. Facilitar a los ciudadanos la recepción, canalización y seguimiento a reportes, quejas, solicitudes o propuestas; así como el otorgamiento de diversas asesorías y la gestión de ciertos trámites gubernamentales.

El primero de esos objetivos se encuentra encomendado a la Dirección de Participación Ciudadana y el segundo a la Dirección de Atención Ciudadana y a la Dirección de Delegaciones.

Derivado de lo anterior es que se propone reformar el nombre de la dependencia para quedar como Secretaría de Participación y Atención Ciudadana, denominación que estimamos comprende los dos objetivos fundamentales de la dependencia, en la inteligencia de que bajo el concepto de Atención Ciudadana se incluyen las tareas de la Dirección de Atención Ciudadana y de la Dirección de Delegaciones.

- b) En segundo término se propone al Republicano Ayuntamiento reformar el artículo 34 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, a través de la modificación y adición de diversas fracciones.

Entre los cambios principales se encuentran los siguientes:

- a. Trasladar la atribución relativa a la administración de los salones polivalentes, de la Dirección de Atención Ciudadana a la Dirección de Delegaciones, ya que esta última dependencia que cuenta con la infraestructura necesaria para operar dichos recintos municipales.
- b. Trasladar la atribución relativa a la coordinación de los jueces auxiliares, de la Dirección de Atención Ciudadana a la Dirección de Participación Ciudadana, ya que esta última dependencia que cuenta con los elementos adecuados para desarrollar ese programa en compatibilidad con el resto de los programas.
- c. Facultar a la Dirección de Atención Ciudadana en tres rubros esenciales:
 - i. Conocer y analizar el nivel de satisfacción de los ciudadanos en relación a la atención, por parte de las dependencias municipales, a sus reportes, quejas, solicitudes y propuestas.
 - ii. Fomentar el uso de la tecnología como medio de interacción entre los ciudadanos y las autoridades municipales para la atención de reportes, quejas, solicitudes o propuestas.
 - iii. Promover el reconocimiento de las dependencias y los servidores públicos que se distinguen por la calidad con que atienden a los ciudadanos.
- d. Facultar a la Dirección de Delegaciones para coordinar el programa de testamentos a bajo costo.
- e. Facultar a la Dirección de Participación Ciudadana para:

- i. Impulsar nuevos esquemas de participación ciudadana en el Municipio.
- ii. Instrumentar el programa de presupuesto participativo que implemente el Municipio.
- iii. Promover el análisis y difundir los resultados de la participación ciudadana.

CONSIDERACIONES

Ahora bien, una vez analizada por esta comisión de gobierno y reglamentación, la iniciativa presentada por el presidente municipal, C. Lic. Roberto Ugo Ruiz Cortes, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, advierte que la misma cumple con lo previsto en los artículos 1 y 5 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, dado que adjunta la excepción al manifiesto de impacto regulatorio en lo que respecta a la iniciativa de expedida por la titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de este municipio.

Es el caso, que la iniciativa de reglamento propuesta por el presidente municipal, y que nos aboca a su estudio, tiene como objetivo primordial la participación corresponsable, permanente y organizada de los ciudadanos en la atención y resolución de las necesidades de la comunidad, facilitando a los ciudadanos la recepción, canalización y seguimiento a reportes, solicitudes o propuestas, así como el otorgamiento de diversas asesorías y la gestión de trámites gubernamentales, por lo que, esta comisión estima acertada la propuesta del presidente municipal, dado que con la referida reforma se pretende dar una participación ciudadana más completa.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto, INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IX; 34 PRIMER PÁRRAFO, INCISO A) FRACCIONES I, II, III, IV Y V, INCISO B) FRACCIONES II, III, IV, V Y VI, INCISO C) FRACCIONES II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX, SEGUNDO PÁRRAFO Y TERCER PÁRRAFO, TRANSITORIOS TERCERO Y SEXTO; Y POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 34 INCISO A) FRACCIÓN VI, INCISO B) FRACCIONES VII Y VIII E INCISO C) FRACCIONES X, XI, XII Y XII , en los siguientes términos:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 25.- Son dependencias administrativas de la administración pública municipal centralizada las siguientes:</p> <p>I. Secretaría del Republicano Ayuntamiento;</p>	<p>Artículo 25.- Son dependencias administrativas de la administración pública municipal centralizada las siguientes:</p> <p>I. Secretaría del Republicano Ayuntamiento; II. Secretaría de Finanzas y Tesorería;</p>

<ul style="list-style-type: none"> II. Secretaría de Finanzas y Tesorería; III. Secretaría de Administración; IV. Secretaría de Desarrollo Cultural; V. Secretaría de Desarrollo Social y Humano; VI. Secretaría de Desarrollo Sustentable; VII. Secretaría de la Contraloría y Transparencia; VIII. Secretaría de Obras Públicas; IX. Secretaría de Participación Ciudadana; X. Secretaría de Seguridad Municipal; XI. Secretaría de Servicios Públicos; XII. Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal; XIII. Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia; y XIV. Las demás que apruebe el Republicano Ayuntamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> III. Secretaría de Administración; IV. Secretaría de Desarrollo Cultural; V. Secretaría de Desarrollo Social y Humano; VI. Secretaría de Desarrollo Sustentable; VII. Secretaría de la Contraloría y Transparencia; VIII. Secretaría de Obras Públicas; IX. Secretaría de Participación y Atención Ciudadana; X. Secretaría de Seguridad Municipal; XI. Secretaría de Servicios Públicos; XII. Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal; XIII. Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia; y XIV. Las demás que apruebe el Republicano Ayuntamiento.
<p>Artículo 34.- La Secretaría de Participación Ciudadana tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <p>A. En materia de Atención Ciudadana:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Administrar los salones polivalentes de que disponga el Municipio para uso de la comunidad; II. Apoyar y coordinar el desempeño de los jueces auxiliares en los términos del Reglamento de Jueces Auxiliares Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León; III. Diseñar y promover acciones que tiendan a elevar la calidad de la atención al ciudadano que proporcionen los servidores públicos municipales; IV. Diseñar, implementar y coordinar los mecanismos necesarios para la 	<p>Artículo 34.- La Secretaría de Participación y Atención Ciudadana tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <p>A. En materia de Atención Ciudadana:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Conocer, analizar y evaluar el nivel de satisfacción de los ciudadanos en relación a la atención, por parte de las dependencias municipales, a sus reportes, quejas, solicitudes y propuestas; II. Diseñar y promover acciones que tiendan a elevar la calidad de la atención al ciudadano que proporcionen los servidores públicos municipales;

<p>recepción oportuna de las quejas y solicitudes de los ciudadanos, proporcionando el seguimiento necesario para que reciban una respuesta oportuna de las autoridades municipales competentes; y</p> <p>V. Elaborar, realizar y coordinar programas y proyectos tendientes a promover el acercamiento y la comunicación efectiva entre los ciudadanos y las autoridades municipales, para la solución de problemáticas de competencia municipal y la atención de los requerimientos de los ciudadanos.</p>	<p>III. Diseñar, implementar y coordinar los mecanismos necesarios para la recepción oportuna de reportes, quejas, solicitudes y propuestas de los ciudadanos, proporcionando el seguimiento necesario para que reciban una respuesta oportuna de las dependencias municipales competentes;</p> <p>IV. Elaborar, realizar y coordinar programas y proyectos tendientes a promover el acercamiento y la comunicación efectiva entre los ciudadanos y las autoridades municipales, para la solución de problemáticas de competencia municipal y la atención de los requerimientos de los ciudadanos;</p> <p>V. Fomentar el uso de la tecnología como medio de interacción entre los ciudadanos y las autoridades municipales para la atención de reportes, quejas, solicitudes o propuestas; y</p> <p>VI. Promover el reconocimiento de las dependencias y los servidores públicos que se distinguen por la calidad con que atienden a los ciudadanos.</p>
<p>B. En materia de Delegaciones:</p> <p>I. Acercar a los ciudadanos a los servicios y funciones públicas municipales, por medio de procesos y programas implementados en oficinas administrativas, localizadas en diversos sectores del Municipio;</p> <p>II. Asesorar a los ciudadanos que lo</p>	<p>B. En materia de Delegaciones y Salones Polivalentes:</p> <p>I. Acercar a los ciudadanos a los servicios y funciones públicas municipales, por medio de procesos y programas implementados en oficinas administrativas, localizadas en diversos sectores del Municipio;</p> <p>II. Administrar los salones polivalentes de que disponga el Municipio para uso de la comunidad y expedir sus lineamientos de uso;</p> <p>III. Asesorar a los ciudadanos que lo requieran en la obtención, corrección y tramitación de sus títulos de propiedad;</p>

<p>requieran en la obtención, corrección y tramitación de sus títulos de propiedad;</p> <p>III. Diseñar e implementar programas específicos para orientar y gestionar la solución de los asuntos de los ciudadanos relacionados con las atribuciones de las autoridades municipales, estatales o federales;</p> <p>IV. Establecer programas y proyectos que faciliten la tramitación ante las instancias correspondientes de la regularización de la propiedad y su inscripción ante la autoridad administrativa correspondiente;</p> <p>V. Facilitar a los sampetrinos el acceso a los servicios y trámites municipales;</p> <p>VI. Vincularse con el área correspondiente para facilitar los trámites que en materia de desarrollo urbano corresponda realizar a los sampetrinos de escasos recursos.</p>	<p>IV. Diseñar e implementar programas específicos para orientar y gestionar la solución de los asuntos de los ciudadanos relacionados con las atribuciones de las autoridades municipales, estatales o federales;</p> <p>V. Establecer programas y proyectos que faciliten la tramitación ante las instancias correspondientes de la regularización de la propiedad y su inscripción ante la autoridad administrativa correspondiente;</p> <p>VI. Facilitar a los sampetrinos el acceso a los servicios y trámites municipales;</p> <p>VII. Facilitar a los sampetrinos el acceso a testamentos a bajo costo; y</p> <p>VIII. Vincularse con el área correspondiente para facilitar los trámites que en materia de desarrollo urbano corresponda realizar a los sampetrinos de escasos recursos.</p>
<p>C. En materia de Participación Ciudadana:</p> <p>I. Apoyar el funcionamiento del Comité para la Medalla al Mérito Ciudadano en los términos del Reglamento que crea la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;</p> <p>II. Apoyar y coordinar el funcionamiento de los consejos consultivos ciudadanos en los términos del Reglamento de Participación Ciudadana en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;</p> <p>III. Auxiliar al Presidente Municipal, en la</p>	<p>C. En materia de Participación Ciudadana:</p> <p>I. Apoyar el funcionamiento del Comité para la Medalla al Mérito Ciudadano en los términos del Reglamento que crea la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;</p> <p>II. Apoyar y coordinar el desempeño de los jueces auxiliares en los términos del Reglamento de Jueces Auxiliares Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León;</p> <p>III. Apoyar y coordinar el funcionamiento de los consejos consultivos ciudadanos en los términos del Reglamento de Participación Ciudadana en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;</p> <p>IV. Auxiliar al Presidente Municipal, en la</p>

<p>proposición al Republicano Ayuntamiento del reconocimiento a personas o instituciones que se distinguen por su actuar en beneficio de la comunidad;</p> <p>IV. Diseñar, implementar y coordinar los mecanismos necesarios para promover la participación intensa y organizada de la ciudadanía en las actividades relacionadas con los servicios y funciones del Municipio, así como las del desarrollo comunitario, consultas públicas abiertas y cerradas;</p> <p>V. Estimular la participación ciudadana en los asuntos públicos municipales;</p> <p>VI. Fomentar la constitución de órganos de participación ciudadana en el municipio;</p> <p>VII. Llevar la comunicación institucional de la administración pública municipal centralizada con las asociaciones o juntas de vecinos de las diferentes colonias del Municipio, organismos no gubernamentales, comisiones o comités de ciudadanos, y coordinar la comunicación entre éstas y las distintas autoridades municipales;</p> <p>VIII. Promover y apoyar la creación y funcionamiento de asociaciones o juntas de vecinos en cada una de las colonias, barrios o sectores del Municipio; y</p> <p>IX. Vincular la red de participación ciudadana con el Gobierno Municipal. Para el despacho de los asuntos de</p>	<p>proposición al Republicano Ayuntamiento del reconocimiento a personas o instituciones que se distinguen por su actuar en beneficio de la comunidad;</p> <p>V. Diseñar, implementar y coordinar los mecanismos necesarios para promover la participación intensa y organizada de la ciudadanía en las actividades relacionadas con los servicios y funciones del Municipio, así como las del desarrollo comunitario y las relativas a consultas a la ciudadanía en cualquiera de las modalidades establecidas y en los términos señalados por los Reglamentos, el Republicano Ayuntamiento o el Presidente Municipal;</p> <p>VI. Estimular la participación ciudadana en los asuntos públicos municipales;</p> <p>VII. Fomentar la constitución de órganos de participación ciudadana en el municipio;</p> <p>VIII. Impulsar nuevos esquemas de participación ciudadana en el Municipio;</p> <p>IX. Instrumentar el programa de presupuesto participativo que implemente el Municipio;</p> <p>X. Llevar la comunicación institucional de la administración pública municipal centralizada con las asociaciones o juntas de vecinos de las diferentes colonias del Municipio, organismos de la sociedad civil, comisiones o comités de ciudadanos, y coordinar la comunicación entre éstas y las distintas autoridades municipales;</p> <p>XI. Promover el análisis y difundir los resultados de la participación ciudadana;</p> <p>XII. Promover y apoyar la creación y funcionamiento de asociaciones o juntas de vecinos en cada una de las colonias, barrios o sectores del Municipio; y</p> <p>XIII. Vincular la red de participación ciudadana con el Gobierno Municipal.</p>
---	---

<p>competencia de la Secretaría de Participación Ciudadana, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dirección de Atención Ciudadana; II. Dirección de Delegaciones; y III. Dirección de Participación Ciudadana. <p>El Secretario de Participación Ciudadana y los Directores que de él dependan contarán con las unidades y el personal necesario para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones conforme lo determine el Presidente Municipal en base al presupuesto de egresos y a los ingresos disponibles.</p>	<p>Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Participación y Atención Ciudadana, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dirección de Atención Ciudadana; II. Dirección de Delegaciones y Salones Polivalentes; y III. Dirección de Participación Ciudadana. <p>El Secretario de Participación y Atención Ciudadana y los Directores que de él dependan contarán con las unidades y el personal necesario para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones conforme lo determine el Presidente Municipal en base al presupuesto de egresos y a los ingresos disponibles.</p>
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- ...</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- ...</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se reforman los correspondientes reglamentos, disposiciones administrativas y circulares de carácter general, manuales, políticas, lineamientos internos y acuerdos, las referencias establecidas en ellos que se efectúen a favor las dependencias que a continuación se enlistan se entenderá que se hace referencia conforme la siguiente tabla según sea el caso:</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- ...</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se reforman los correspondientes reglamentos, disposiciones administrativas y circulares de carácter general, manuales, políticas, lineamientos internos y acuerdos, las referencias establecidas en ellos que se efectúen a favor las dependencias que a continuación se enlistan se entenderá que se hace referencia conforme la siguiente tabla según sea el caso:</p>

REFERENCIA	SE ENTENDERÁ QUE SE REFIERE A	REFERENCIA	SE ENTENDERÁ QUE SE REFIERE A
..... Secretaría de Vinculación Ciudadana Secretaría de Participación Ciudadana Secretaría de Vinculación Ciudadana Secretaría de Participación y Atención Ciudadana
ARTÍCULO CUARTO.- ...		ARTÍCULO CUARTO.- ...	
ARTÍCULO QUINTO.- ...		ARTÍCULO QUINTO.- ...	
ARTÍCULO SEXTO.- Los recursos humanos, materiales y financieros asignados a las dependencias que cambian de denominación o adscripción serán transferidos respectivamente conforme a la siguiente tabla:		ARTÍCULO SEXTO.- Los recursos humanos, materiales y financieros asignados a las dependencias que cambian de denominación o adscripción serán transferidos respectivamente conforme a la siguiente tabla:	
DE LA DEPENDENCIA	A LA DEPENDENCIA	DE LA DEPENDENCIA	A LA DEPENDENCIA
..... Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento. Secretaría de Participación Ciudadana Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del Republicano Secretaría de Participación y Atención Ciudadana

		Ayuntamiento		
			

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IX; 34 PRIMER PÁRRAFO, INCISO A) FRACCIONES I, II, III, IV Y V, INCISO B) FRACCIONES II, III, IV, V Y VI, INCISO C) FRACCIONES II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX, SEGUNDO PÁRRAFO Y TERCER PÁRRAFO, TRANSITORIOS TERCERO Y SEXTO; Y POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 34 INCISO A) FRACCIÓN VI, INCISO B) FRACCIONES VII Y VIII E INCISO C) FRACCIONES X, XI, XII Y XIII**, por un término de 15-quince días naturales contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese íntegramente el presente dictamen para consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, así como la convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión. Así como su difusión por conducto de la Secretaría de Participación Ciudadana de este municipio.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 5 de Febrero de 2014. **COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.** C. LIC. JUAN JUAN CASTRO LOBO. PRESIDENTE. A FAVOR. C. LIC. MARIA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ. SECRETARIA. A FAVOR. C. LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ. VOCAL. A FAVOR. C. LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO. VOCAL. AUSENTE CON AVISO. C. LIC. ADRIAN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ. VOCAL. A FAVOR.

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 28 fracción I, 29 fracción I, inciso c), 70 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aplicando a contrario sensu los artículos 1, 2, 5, 6 fracciones I, II, VII, 9, 46 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, en correlación con los diversos numerales 3 fracciones III, VII, VIII, 12 fracción IV y 22 del Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que excluyen este reglamento del manifiesto de impacto regulatorio, sometemos a la consideración de los integrantes del Republicano Ayuntamiento la **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 29 fracción I, inciso b), 85, 86 y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, sometemos a su consideración lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que el municipio es la base de la división territorial, organización política y administrativa de México.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León dispone la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Asimismo, el artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

En ese sentido, el Republicano Ayuntamiento aprobó en fecha 23 de noviembre del 2012, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de noviembre del mismo año; el cual tiene por objeto normar la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades de la administración pública municipal del Municipio.

Ahora bien, es el caso que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Municipal, se encuentran entre otras, la de proponer la instalación, rehabilitación y mantenimiento a las señales de tránsito, semáforos y nomenclaturas, así como proponer la realización de estudios, obras y acciones en materia de vialidad y realizar políticas, programas, proyectos y acciones tendientes a procurar el tránsito seguro y ágil de vehículos y personas en las vías y lugares públicos. (Artículo 35 inciso C del Ordenamiento Legal en estudio)

Por otra parte, en cuanto a las atribuciones de la Secretaría de Servicios Públicos, se establecen que en materia operativa debe proveer la instalación, rehabilitación y mantenimiento a las señales de tránsito, semáforos y nomenclaturas. (Artículo 36 inciso D del Reglamento en consulta)

Derivado de lo anteriormente expuesto, de manera muy clara se desprende que las atribuciones, responsabilidades y funciones en materia de instalación, rehabilitación y mantenimiento a las señales de tránsito, semáforos y nomenclaturas, están otorgadas para ambas Secretarías, con la diferencia que en esta materia la Secretaría de Seguridad Municipal propone, mientras la Secretaría de Servicios Públicos provee estas acciones, sin embargo, esta Comisión, estima que esta clase de actividades están por demás entrelazadas y relacionadas de manera muy particular con las demás responsabilidades y funciones que en materia de vialidad efectúa la Secretaría de Seguridad Municipal, por el simple hecho que a esa Dependencia corresponde entre otras cosas, la realización de propuestas, estudios, obras y acciones que llevan implícito la instalación, rehabilitación y mantenimiento a las señales de tránsito, semáforos y nomenclaturas, con lo que favorecería sobremedida la ejecución de este tipo de acciones si estuviera bajo la supervisión directa del personal de dicha Secretaría que se encarga de estas actividades.

CONSIDERACIONES

Ahora bien, esta comisión de gobierno y reglamentación, bajo esa misma premisa estima que la **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, se encuentra dentro de los supuestos previstos por los artículos 1, 2, 6 fracciones I, II, VII, 9, 46 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, en correlación con los diversos numerales 3 fracciones III, VII, VIII, 12 fracción IV y 22 del Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que excluyen este reglamento del manifiesto de impacto regulatorio, dado que no dicha normativa no implica costos de cumplimiento para los particulares y que la misma tiene como objetivo adecuar la normatividad interna de la administración para el mejor funcionamiento de la misma y mayor servicio a la comunidad.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto, **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 35.- La Secretaría de Seguridad	Artículo 35.- La Secretaría de Seguridad Municipal

<p>Municipal tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <p>A. En materia de Administración y Desarrollo Institucional:</p> <p>I. Coadyuvar para el desarrollo profesional, personal y familiar de los servidores públicos municipales integrantes de la Secretaría;</p> <p>II. Determinar los requisitos que deben reunir los candidatos a formar parte de la Secretaría conforme a la normatividad aplicable;</p> <p>III. Establecer programas de mantenimiento preventivo y correctivo menores en los vehículos asignados y de los sistemas de comunicación de la Secretaría, en coordinación con las dependencias municipales que corresponda;</p> <p>IV. Implementar estrategias para vincular a la ciudadanía con los integrantes de los cuerpos de seguridad municipal;</p> <p>V. Implementar programas para atender la salud emocional de los miembros de la Secretaría de Seguridad Municipal y sus familiares;</p> <p>VI. Informar periódicamente a las instancias federales, estatales y municipales sobre los índices de delincuencia y de accidentes para establecer programas conjuntos de prevención;</p> <p>VII. Llevar el inventario y proveer el mantenimiento de bienes, armamentos, equipos, dispositivos y sistemas a disposición de la Secretaría;</p> <p>VIII. Llevar indicadores y estadísticas de accidentes viales, comisión de delitos e infracciones administrativas y de tránsito, así como del manejo de los recursos humanos y económicos de la Secretaría;</p> <p>IX. Programar los exámenes físicos,</p>	<p>tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <p>A. En materia de Administración y Desarrollo Institucional:</p> <p>I.;</p> <p>II. ...;</p> <p>III.;</p> <p>IV.;</p> <p>V.;</p> <p>VI.;</p> <p>VII.;</p> <p>VIII. ...;</p>
---	---

<p>psicológicos, psicométricos, médicos y de antidoping al personal de la corporación, en coordinación con otras autoridades competentes;</p> <p>X. Proveer los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la seguridad de los ex servidores públicos municipales que corresponda, en los términos de las leyes, reglamentos y acuerdos del Republicano Ayuntamiento; y</p> <p>XI. Regular y coordinar las políticas y disposiciones administrativas de la Secretaría, en coordinación con las otras autoridades competentes.</p>	<p>IX.;</p> <p>X.; y</p> <p>XI.</p>
<p>B. En materia de Policía:</p> <p>I. Administrar y dirigir el cuerpo policiaco del Municipio, con el propósito de que se cumpla el objetivo fundamental de salvaguardar la integridad y derechos humanos de las personas mediante la prevención de infracciones y delitos;</p> <p>II. Adoptar medidas para que se respete el orden público, la tranquilidad y la paz de las personas que habiten o transiten en el Municipio, protegiendo su integridad física y su patrimonio, coordinándose para ello con las autoridades de seguridad pública del Estado, los demás Municipios y las instancias del Sistema Nacional de Seguridad;</p> <p>III. Apoyar el funcionamiento del Consejo Ciudadano Municipal de Seguridad y los Comités Comunitarios en Materia de Seguridad en los términos del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;</p> <p>IV. Auxiliar en todo lo que se refiere a seguridad pública, a las autoridades administrativas, judiciales y del trabajo que requieran de su intervención;</p> <p>V. Coordinarse con las tres órdenes de Gobierno en la localización y persecución de presuntos infractores o delincuentes;</p> <p>VI. Desplegar políticas, programas,</p>	<p>B. En materia de Policía:</p> <p>I.;</p> <p>II.;</p> <p>III.;</p> <p>IV.;</p> <p>V.;</p> <p>VI.;</p>

	proyectos y acciones tendientes a procurar la seguridad física y patrimonial de los habitantes y transeúntes del municipio;	
VII.	Determinar, coordinar y ejecutar las medidas de seguridad personal para el Presidente Municipal y demás personas que corresponda;	VII.;
VIII.	Elaborar un programa en el que se mantenga actualizado el inventario del armamento de la Secretaría, así como el estado en el que se encuentra;	VIII.;
IX.	Establecer y documentar un sistema central de información y monitoreo sobre la incidencia de delitos y faltas administrativas en las distintas colonias del Municipio, manteniendo permanentemente actualizada tal información;	IX.;
X.	Programar y coordinar reuniones entre los mandos de policía y grupos voluntarios de la comunidad;	X.;
XI.	Promover y difundir sistemas de comunicación en los casos de auxilio que requieran los habitantes del Municipio;	XI.;
XII.	Realizar programas y acciones específicas para prevenir y solucionar conductas antisociales en los diversos sectores y colonias del Municipio;	XII.;
XIII.	Supervisar y controlar la coordinación y auxilio con los servicios de vigilancia organizada y pagada por lo vecinos;	XIII.;
XIV.	Tramitar el porte de armas de los elementos de policía de acuerdo a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como cumplir con el registro federal y estatal del mismo;	XIV.;
XV.	Utilizar tecnología actualizada para la prevención y erradicación de los delitos aplicándola de acuerdo a las posibilidades económicas del Municipio; y	XV.; y
XVI.	Vigilar en el área de su competencia, la observancia y cumplimiento de los reglamentos municipales, apoyando a las personas que habiten o transiten en el Municipio para su seguridad y tranquilidad en la jurisdicción del mismo, y en su caso, poner a	XVI. ..

<p>disposición de la autoridad competente a los presuntos responsables de faltas administrativas o conductas tipificadas como delitos.</p>	
<p>C. En materia de Tránsito:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Autorizar el trámite o expedición de las licencias de manejo de vehículos cuando el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad; II. Brindar gratuitamente orientación a los ciudadanos en cuanto a los trámites con motivo de percances viales; III. Coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas para el señalamiento de las obras en la vía pública para proteger a la ciudadanía; IV. Implementar programas para fomentar la educación vial; V. Participar en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros; VI. Proponer la instalación, rehabilitación y mantenimiento a las señales de tránsito, semáforos y nomenclaturas; VII. Proponer la realización de estudios, obras y acciones en materia de vialidad; VIII. Proporcionar auxilio vial en caso de emergencia a los automovilistas en el Municipio y conforme a los recursos disponibles; IX. Realizar políticas, programas, proyectos y acciones tendientes a procurar el tránsito seguro y ágil de vehículos y personas en las vías y lugares públicos; X. Supervisar el debido cumplimiento del Reglamento de Tránsito y Vialidad para este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y aplicar las sanciones en casos de violación al mismo; XI. Tomar y coordinar acciones y medidas para la prevención de los accidentes viales y la aplicación de sanciones por violación de las normas previstas en esta materia; y 	<p>C. En materia de Tránsito:</p> <ol style="list-style-type: none"> I.; II.; III.; IV.; V.; VI.; VII.; VIII.; IX.; X.; XI.

<p>XII. Verificar permanentemente la vialidad en toda la jurisdicción del Municipio de todo vehículo de cualquier tipo de tracción, a efecto de que se respete el Reglamento correspondiente.</p> <p>D. En materia del Centro de Control, Comando y Comunicaciones:</p> <p>I. Desplegar estrategias, métodos y sistemas que garanticen la administración confiable y el resguardo de la información en materia de seguridad en posesión del Centro de Control, Comando y Comunicaciones del Municipio;</p> <p>II. Dirigir el funcionamiento del Centro de Control, Comando y Comunicaciones del Municipio, de conformidad con los programas y proyectos aprobados;</p> <p>III. Diseñar y proponer programas de selección, capacitación, desarrollo, permanencia y estímulos para el personal del Centro de Control, Comando y Comunicaciones del Municipio, en cumplimiento a la normatividad vigente;</p> <p>IV. Diseñar, operar, mantener actualizado y dar seguimiento al sistema de información estratégica para la seguridad pública municipal;</p> <p>V. Diseñar, proponer y ejecutar programas y proyectos de calidad, innovación y mejora continua para el control, comando, coordinación y comunicaciones en seguridad municipal;</p> <p>VI. Elaborar y proponer normativas en materia de control, coordinación, comando y comunicaciones para fortalecer la seguridad preventiva;</p> <p>VII. Promover el óptimo funcionamiento de los sistemas, equipos informáticos y de comunicaciones de la Secretaría de Seguridad Municipal;</p> <p>VIII. Promover la homologación de los esquemas de coordinación y comunicaciones con otras instancias gubernamentales en materia de seguridad pública;</p>	<p>XII. Verificar permanentemente la vialidad en toda la jurisdicción del Municipio de todo vehículo de cualquier tipo de tracción, a efecto de que se respete el Reglamento correspondiente; y</p> <p>XIII. Proveer la instalación, rehabilitación y mantenimiento a las señales de tránsito, semáforos y nomenclaturas.</p> <p>D. En materia del Centro de Control, Comando y Comunicaciones:</p> <p>I.;</p> <p>II.;</p> <p>III.;</p> <p>IV.;</p> <p>V.;</p> <p>VI.;</p> <p>VII.;</p> <p>VIII.;</p>
---	--

<p>IX. Proponer e instrumentar planes, programas, proyectos y acciones en el ámbito de la coordinación y comunicación al interior de la Secretaría de Seguridad Municipal; y</p> <p>X. Recibir, atender y canalizar las denuncias de la ciudadanía en situaciones de emergencia.</p>	<p>IX.; y</p> <p>X.</p>
<p>E.- En materia de Prevención del Delito y Adicciones:</p> <p>I. Desarrollar estrategias para prevenir el delito en coordinación con las demás dependencias municipales y sociedad en general;</p> <p>II. Diseñar, implementar y coordinar campañas de información para la prevención del delito, difundiendo sus mensajes a la ciudadanía en general, a través de los medios de comunicación y de las Asociaciones o Juntas de Vecinos;</p> <p>III. Proponer y poner en práctica, medidas encaminadas a combatir la existencia y proliferación de delincuencia juvenil, prostitución, alcoholismo, drogadicción, vagancia y cualquier actividad que pudiera corromper o poner en riesgo la salud física y mental de los menores o bien cualquier tipo de maltrato a los mismos, con el propósito de erradicar esas actividades de la vida comunitaria;</p> <p>IV. Realizar actividades que tengan como finalidad contrarrestar los factores criminógenos y contener, disminuir o evitar la comisión de delitos, conductas antisociales e infracciones administrativas, así como prevenir la victimización;</p> <p>V. Realizar campañas de difusión, cursos, talleres o conferencias orientadas a promover, entre los niños y jóvenes, en las escuelas o en la comunidad, el conocimiento de los efectos nocivos del consumo de drogas, el abuso del consumo de bebidas alcohólicas y el consumo del</p>	<p>E.- En materia de Prevención del Delito y Adicciones:</p> <p>I.;</p> <p>II.;</p> <p>III.;</p> <p>IV.;</p> <p>V.;</p>

<p>tabaco;</p> <p>VI. Realizar programas, proyectos y acciones para prevenir la comisión de delitos y conductas antisociales en el Municipio; y</p> <p>VII. Realizar programas, proyectos y acciones para prevenir o erradicar las adicciones a las drogas, el alcohol, el tabaco y la ludopatía en los sampetrunos.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Seguridad Municipal, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones:</p> <p>I. Dirección de Policía;</p> <p>II. Dirección de Tránsito; y</p> <p>III. Dirección del Centro de Control, Comando y Comunicaciones.</p> <p>El Secretario de Seguridad Municipal y los Directores que de él dependan contarán con las unidades y el personal necesario para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones conforme lo determine el Presidente Municipal en base al presupuesto de egresos y a los ingresos disponibles.</p>	<p>VI. ...; y</p> <p>VII.</p> <p>....:</p> <p>I. ...;</p> <p>II. ...; y</p> <p>III.</p> <p>....</p>
<p>Artículo 36.- La Secretaría de Servicios Públicos tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <p>A. En materia de Atención y Calidad:</p> <p>I. Administrar el Centro de Control Digitalizado del Alumbrado Público Municipal;</p> <p>II. Autorizar la licencia y llevar un control de todo tipo de anuncios y carteleras panorámicas y similares en el territorio del Municipio, apegándose para ello a la reglamentación vigente, o en su caso negar la expedición de la licencia y la instalación de anuncios. Esta facultad será también ejercida en</p>	<p>Artículo 36.- La Secretaría de Servicios Públicos tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <p>A. En materia de Atención y Calidad:</p> <p>I a X.-.....</p>

<p>materia Electoral, tanto en la instalación como en el retiro de la misma en términos de la Ley;</p> <p>III. Dar autorización técnica y controlar el buen uso de los permisos para la rotura de pavimentos en la introducción de servicios requeridos para la población y vigilar y supervisar que quienes soliciten el permiso, restituyan los pavimentos a su condición original;</p> <p>IV. Facilitar las tareas de planeación, seguimiento y evaluación en los asuntos de la competencia de la Secretaría de Servicios Públicos;</p> <p>V. Llevar a cabo las inspecciones y en su caso, aplicar las sanciones que correspondan, por la vigilancia del Reglamento de Anuncios, del Reglamento de Limpia y del Reglamento para el Uso y Preservación de Calzadas, Parques y Plazas;</p> <p>VI. Promover e implantar sistemas de gestión de calidad y mejora continua en la gestión de sus procesos y la prestación de los servicios públicos de su competencia;</p> <p>VII. Realizar las tareas de inspección, vigilancia y sanciones en los asuntos de su competencia;</p> <p>VIII. Recibir, atender y resolver las quejas, observaciones o sugerencias de la ciudadanía en torno a los asuntos de su competencia;</p> <p>IX. Vigilar el cumplimiento de la obligación que tienen los propietarios o poseedores de predios baldíos para que efectúen el desmonte, deshierbe o limpieza de su inmueble, requiriendo a los propietarios o poseedores para que realicen la limpieza de los predios cuando provoquen condiciones de insalubridad o inseguridad, o en su caso, efectuar el servicio de desmonte, deshierbe o limpieza de predios baldíos, con cargo a sus respectivos propietarios; y</p> <p>X. Vigilar el cumplimiento del contrato respectivo en caso de que los</p>	
--	--

<p>servicios de recolección de basura domiciliaria y comercial se concesionen, verificando la observancia del programa de rutas y horarios para la recolección efectiva y adecuada.</p>	
<p>B. En materia de Imagen Urbana:</p>	<p>B.</p>
<p>I. Administrar y operar los viveros municipales;</p> <p>II. Autorizar las adecuaciones a las banquetas existentes en la vía pública y la instalación de cualquier tipo de objeto en ellas, incluidos los árboles;</p> <p>III. Construir, conservar y mantener la jardinería, equipamiento, infraestructura e instalaciones de los parques, plazas y jardines municipales, según los programas establecidos, así como detectar nuevas áreas de oportunidad para desarrollarlas y rehabilitarlas integralmente, conforme a las posibilidades económicas;</p> <p>IV. Conservar y mantener el funcionamiento de fuentes, monumentos y esculturas que se encuentren dentro de predios municipales;</p> <p>V. Distribuir el agua potable a zonas y colonias marginadas del Municipio, que por alguna causa carezcan de ella;</p> <p>VI. Gestionar lo conducente para el pago de los servicios básicos como agua, drenaje, gas o electricidad, que corresponda efectuar a la administración pública municipal centralizada;</p> <p>VII. Gestionar ante la asociaciones de vecinos las aportaciones para el pago de los servicios de agua para parques y casetas de vigilancia, según los programas establecidos;</p> <p>VIII. Otorgar el visto bueno a los proyectos ejecutivos de parques de nuevos fraccionamientos que le sean sometidos a su consideración;</p> <p>IX. Coordinar el programa de</p>	<p>I a X</p>

<p>subvenciones para apoyar a las asociaciones de vecinos que colaboren en el mantenimiento de parques, plazas y jardines públicos; y</p> <p>X. Realizar campañas antigrafitis en coordinación con otras autoridades e integrantes de la sociedad civil.</p>	
<p>C. En materia de Servicios Generales:</p> <p>I. Prestar el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos propiedad del Municipio conforme a los recursos disponibles;</p> <p>II. Proveer con equipo, instalaciones y servicios técnicos y de montaje, los eventos organizados por las diversas autoridades municipales;</p> <p>III. Proveer el mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles del Municipio;</p> <p>IV. Proveer la conservación y buen funcionamiento de los edificios públicos municipales;</p> <p>V. Realizar las tareas de construcciones menores y mantenimiento general de edificios públicos municipales; y</p> <p>VI. Realizar las valuaciones de las afectaciones a la infraestructura municipal en coordinación con las autoridades municipales de la materia.</p>	<p>C.</p> <p>I a VI.-</p>
<p>D. En materia operativa:</p> <p>I. Administrar y coordinar la iluminación y decorado de las calles, jardines y edificios públicos Municipales, en las fiestas patrias, navideñas y demás actos que por su solemnidad o importancia lo ameriten;</p> <p>II. Administrar y prestar el servicio de recolección de basura de comercios, de acuerdo a la capacidad instalada, a los establecimientos inscritos en el padrón de causantes del derecho de recolección de basura que proporcione la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio, a los que así lo soliciten y se encuentren al corriente de sus pagos;</p>	<p>D.-</p> <p>I a XII.-</p>

<p>III. Apoyar con recursos humanos y materiales en situaciones de contingencias por desastres que deterioren el patrimonio municipal y las vías públicas;</p> <p>IV. Llevar a cabo la recolección de basura domiciliaria, programando rutas y horarios para la recolección efectiva y adecuada, y confinar dicha basura de la forma ambiental más conveniente posible;</p> <p>V. Mantener la carpeta asfáltica en buen estado de las vialidades del Municipio, realizando la habilitación, reconstrucción y mantenimiento de vías públicas, así como levantamiento de objetos que obstruyan la circulación;</p> <p>VI. Mantener los ductos y rejillas del drenaje pluvial limpias y libres de desechos;</p> <p>VII. Operar, mantener, incrementar y mejorar los circuitos de alumbrado público instalados en el Municipio, y verificar que los consumos de energía eléctrica, presentados para su cobro por la entidad encargada, sean correctos;</p> <p>VIII. Promover la construcción y mantenimiento de banquetas;</p> <p>IX. Promover la cultura de la limpieza a través de la difusión y aplicación del Reglamento de Limpia del Municipio;</p> <p>X. Proponer al Republicano Ayuntamiento, en los términos más convenientes para la comunidad, el otorgamiento, continuación o terminación de concesiones de los servicios públicos de competencia de la Secretaría;</p> <p>XI. Proporcionar el mantenimiento y limpieza de los panteones públicos municipales;</p> <p>XII. Proporcionar mantenimiento al equipamiento e infraestructura vial, incluyendo el mantenimiento a cordones, barreras, defensas metálicas;</p> <p>XIII. Proveer la instalación, rehabilitación y mantenimiento a las señales de</p>	<p>XIII.- Se deroga</p>
--	--------------------------------

<p>XIV. tránsito, semáforos y nomenclaturas; Realizar el servicio de limpieza de avenidas, calzadas, pasos peatonales, pasos a desnivel y calles que por tener camellones no corresponda limpiar a los propietarios o que por su importancia ameriten ser limpiadas por personal del Municipio;</p> <p>XV. Recoger animales muertos en las vías públicas, parques y jardines municipales, o en su caso de predios particulares mediante el cobro del servicio, esto último si los mismos tuviesen propietario;</p> <p>XVI. Recoger de las áreas municipales y de la vía pública, la basura acumulada, basura vegetal y el producto del mantenimiento de las mismas;</p> <p>XVII. Ser el vínculo de comunicación y coordinación de la administración pública municipal con el Sistema Metropolitano de Desechos Sólidos, así también con diversas dependencias y organismos públicos y privados que, por la naturaleza de sus funciones, atribuciones o prestación de servicios, mantengan relación con las atribuciones y responsabilidades de la Secretaría de Servicios Públicos o la dependencia que la sustituya en sus funciones; y</p> <p>XVIII. Las demás que sean inherentes a la adecuada, eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos municipales.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Servicios Públicos, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones:</p> <p style="padding-left: 40px;">I. Dirección de Atención y Calidad; II. Dirección de Imagen Urbana; III. Dirección de Servicios Generales; y IV. Dirección Operativa.</p> <p>El Secretario de Servicios Públicos y los Directores que de él dependan contarán con las unidades y el personal necesario para el</p>	<p>XIV a XVIII.-.....</p> <p>.....</p> <p>I.- II.- III.- IV.-.....</p> <p>.....</p>
--	--

<p>debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones conforme lo determine el Presidente Municipal en base al presupuesto de egresos y a los ingresos disponibles.</p>									
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- ...</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- ...</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se reforman los correspondientes reglamentos, disposiciones administrativas y circulares de carácter general, manuales, políticas, lineamientos internos y acuerdos, las referencias establecidas en ellos que se efectúen a favor las dependencias que a continuación se enlistan se entenderá que se hace referencia conforme la siguiente tabla según sea el caso:</p> <table border="1" data-bbox="201 1171 745 1417"> <thead> <tr> <th>REFERENCIA</th> <th>SE ENTENDERÁ QUE SE REFIERE A</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>..... Secretaría de Vinculación Ciudadana</td> <td>..... Secretaría de Participación Ciudadana</td> </tr> </tbody> </table> <p>ARTÍCULO CUARTO.- ...</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- ...</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Los recursos humanos, materiales y financieros asignados a las dependencias que cambian de denominación o adscripción serán transferidos respectivamente conforme a la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="201 1753 745 1875"> <thead> <tr> <th>DE LA DEPENDENCIA</th> <th>A LA DEPENDENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>..... Dirección de</td> <td>..... Secretaría de</td> </tr> </tbody> </table>	REFERENCIA	SE ENTENDERÁ QUE SE REFIERE A Secretaría de Vinculación Ciudadana Secretaría de Participación Ciudadana	DE LA DEPENDENCIA	A LA DEPENDENCIA Dirección de Secretaría de	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- ...</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.-:</p> <p>....</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- ...</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- ...</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.-:</p> <p>....</p>
REFERENCIA	SE ENTENDERÁ QUE SE REFIERE A								
..... Secretaría de Vinculación Ciudadana Secretaría de Participación Ciudadana								
DE LA DEPENDENCIA	A LA DEPENDENCIA								
..... Dirección de Secretaría de								

Participación Ciudadana de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Participación Ciudadana	
---	-------------------------------	--

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 15-quince días naturales contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese íntegramente el presente dictamen y la excepción del manifiesto de impacto regulatorio para su consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, así como la convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión. Así como su difusión por conducto de la Secretaría de Participación Ciudadana de este municipio.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 5 de Febrero de 2014. **COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.** C. LIC. JUAN JUAN CASTRO LOBO. PRESIDENTE. A FAVOR. C. LIC. MARIA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ. SECRETARIA. A FAVOR. C. LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ. VOCAL. A FAVOR. C. LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ. DELGADILLO. VOCAL. AUSENTE CON AVISO. C. LIC. ADRIAN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ. VOCAL. A FAVOR.

DICTAMEN NÚMEROCHPM 12-15/068/2013/SFT

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 05-cinco de Febrero del 2014-dos mil catorce, nos fue turnado nuevamente para su estudio, análisis y dictamen, los documentos firmados por el C.C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativos a la solicitud para la contratación del arrendamiento puro de vehículos que sobrepasan el termino de la presente Administración, solicitud respecto de la cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomaron en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 02-dos de diciembre 2013-dos mil trece, se presentó ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal la solicitud de arrendamiento puro para la adquisición de 177 vehículos, toda vez que los vehículos que a continuación se describen son de suma importancia para la seguridad y el correcto funcionamiento de la actual Administración Municipal, solicitando que la contratación del arrendamiento puro antes referida, sea por un periodo 36-treinta y seis meses conforme al procedimiento que corresponda por parte de la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración:

- 50- Charger Police V8, 2013.
- 50-Avenger SXT AT 2013
- 10-TIIDA Aut A/A
- 2- RAM Promaster
- 20-Honda doble propósito CBR 600, 2013
- 20-Honda Shadow VT 750, 2013
- 7-Ram Crew Cab 4x4
- 1-Ram 4000 Chasis (3.5 ton)
- 1- Isuzu ELF 6000 Chasis Cabina
- 1- Cargo Van 3500 (Ambulancia)
- 2- NXR150 doble propósito 2013
- 1-Tiida Aut A/A
- 1- Tiida Aut A/A
- 1- PICK UP TORNADO
- 1- EXPRESS CARGO VAN
- 2- PICK UP TORNADO
- 1- HASE
- 6- Tiida Aut A/A

SEGUNDO.- La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, elaboró el dictamen correspondiente, mismo que fue sometido y aprobado por el pleno del Republicano Ayuntamiento en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de diciembre celebrada en fecha 17-diecisiete de diciembre de 2013-dos mil trece, con mayoría de 14 a favor y un voto en contra.

TERCERO.- Ahora bien y toda vez que no se ha dado cumplimiento a lo acordado en la sesión señalada en el punto inmediato anterior, esto en razón a que las unidades presentadas

sufrieron cambios en cuanto a las unidades, esto con el fin de proporcionar a las diversas dependencias de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, unidades más útiles y eficaces para el desempeño de las labores que desempeñan.

CUARTO.- En razón a lo anterior, en fecha 05-cinco de febrero de 2014-dos mil catorce, se presentó nuevamente ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal la solicitud de arrendamiento puro para la adquisición de 178 vehículos, ya con el cambio de los vehículos propuestos, toda vez que los vehículos que a continuación se describen son de suma importancia para la seguridad y el correcto funcionamiento de la actual Administración Municipal, solicitando que la contratación del arrendamiento puro antes referida, sea por un periodo 36-treinta y seis meses conforme al procedimiento que corresponda por parte de la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración:

- 50- Charger Police V8
- 50-Malibu LT
- 10-TIIDA Aut A/A
- 2- RAM Promaster
- 20-Honda doble propósito CBR 600
- 20-Honda Shadow VT 750
- 1-RAM ST-1500
- 7-Ram Crew Cab 4x4
- 1-Ram 4000 Chasis (3.5 ton)
- 1- Isuzu ELF 6000 Chasis Cabina
- 1- Cargo Van 3500 (Ambulancia)
- 2- NXR150 doble propósito
- 1-Tiida Aut A/A
- 1- Tiida Aut A/A
- 1- PICK UP TORNADO
- 1- EXPRESS CARGO VAN
- 2- SPARK CARGO
- 1- CAMIONETA HASE
- 6- Tiida Aut A/A

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, en materia de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos a), b) , e) y h), 32 al 35 y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 118, 119, 120 y 130 inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios son independientes y serán gobernados por un Ayuntamiento, administrarán libremente su Hacienda, estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Y el artículo 59 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que el Ayuntamiento se encuentra facultado para aprobar y celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo

del Ayuntamiento, como lo es el caso que nos ocupa.

TERCERO. De conformidad con el artículo 26 inciso b) fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tienen como atribuciones y responsabilidades prestar en su ámbito territorial los servicios públicos necesarios, así como establecer y aplicar los sistemas de actualización, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas.

CUARTO. Con base en el estudio de los antecedentes y en razón a las consideraciones que forman parte del presente Dictamen, los integrantes de esta Comisión determinamos factible de que se lleve a cabo el arrendamiento puro que solicita la Secretaría de Finanzas y Tesorería, para lo cual se deberán de seguir los procedimientos correspondientes.

En ese orden de ideas y en cumplimiento a los artículos 26 inciso b) fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 130 Inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 59 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es necesario que se apruebe por el Republicano Ayuntamiento la celebración del contrato correspondiente, en atención a que el periodo por el cual se solicita la contratación rebasa el periodo de la Actual Administración Municipal.

Una vez cumplidos los requisitos de Ley, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento, se apruebe que la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, lleve a cabo los procedimientos correspondientes para llevar a cabo la contratación del servicio que requiere la Administración Municipal para su adecuado funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos expuestos en el presente dictamen, SE DEJA SIN EFECTOS la resolución tomada por el Pleno del Republicano Ayuntamiento en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de diciembre celebrada en fecha 17-diecisiete de diciembre de 2013-dos mil trece, con mayoría de 14-catorce votos a favor y 1-un voto en contra, dentro del dictamen CHPM 12-15-068-2013, a la vez que se AUTORIZA a la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración de este Municipio, para que lleve a cabo el procedimiento correspondiente para la contratación del arrendamiento puro de vehículos por un periodo 36-treinta y seis meses, descrito en los antecedentes y que a continuación se describen:

- 50- *Charger Police V8*
- 50-*Malibu LT*
- 10-*TIIDA Aut A/A*
- 2- *RAM Promaster*
- 20-*Honda doble propósito CBR 600*
- 20-*Honda Shadow VT 750*
- 1-*RAM ST-1500*
- 7-*Ram Crew Cab 4x4*

- 1-Ram 4000 Chasis (3.5 ton)
- 1- Isuzu ELF 6000 Chasis Cabina
- 1- Cargo Van 3500 (Ambulancia)
- 2- NXR150 doble propósito
- 1-Tiida Aut A/A
- 1- Tiida Aut A/A
- 1- PICK UP TORNADO
- 1- EXPRESS CARGO VAN
- 2- SPARK CARGO
- 1- CAMIONETA HASE
- 6- Tiida Aut A/A

SEGUNDO. Una vez llevados a cabo los procedimientos correspondientes por la Dirección de Adquisiciones, se autoriza a la Administración Municipal para que a través de los funcionarios competentes, formalicen los contratos respectivos y relativos a los servicios antes señalados, en los términos que se apuntan en la tabla descriptiva que se inserta en el punto de acuerdo que antecede.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo emitido por este Republicano Ayuntamiento y hágase su difusión a través de la Gaceta Municipal.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al Secretario de Administración y a la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 05-cinco de febrero del 2014-dos mil catorce. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Lic. Guillermo Montemayor Cantú. Presidente. A FAVOR. Lic. Jesús Horacio González Delgadillo. Secretario. AUSENTE CON AVISO. C.P. Jorge Salvador González Garza. Vocal. A FAVOR. Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos. Vocal. AUSENTE CON AVISO. Lic. Adrian Marcelo Villarreal Rodríguez. Vocal. A FAVOR.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 12 DE FEBRERO DE 2014

C.C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Los integrantes de esta Comisión Transitoria del R. Ayuntamiento para conocer y dictaminar lo relativo a la concesión del servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en correlación con lo establecido en el Acuerdo por medio del cual se creó la propia Comisión que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 29-veintinueve de noviembre de 2013-dos mil trece, esta Comisión presenta ante Ustedes el DICTAMEN en el cual se determina

la revocación del acuerdo dictado por el R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García en la cuadragésima tercera sesión extraordinaria de fecha 17-diecisiete de enero de 2014-dos mil catorce y consecuentemente se cancela el proceso de otorgamiento de concesión relativo, dejándose además sin efectos la convocatoria dirigida a la población en general que tenga interés en participar en el procedimiento para el otorgamiento de la concesión de los servicios públicos de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos no peligrosos, así como la información que proporciona el R. Ayuntamiento a los interesados en dicha convocatoria; dictamen que se realiza al tenor de los antecedentes y consideraciones que enseguida se establecen.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO: En sesión extraordinaria del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 11-once de Noviembre de 2013-dos mil trece, se aprobó la propuesta presentada por el Presidente Municipal, relativa a que los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos en esta municipalidad sean prestados a la comunidad mediante el otorgamiento de una concesión, mismo acuerdo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 15-quince de noviembre de 2013-dos mil trece.

SEGUNDO: Para efecto de llevar a cabo los actos conducentes para la consecución de lo establecido en el acuerdo mencionado en el punto anterior, se estimó necesario crear la Comisión Transitoria del R. Ayuntamiento para conocer y dictaminar lo relativo a la concesión del servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos, por lo que en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el 26-veintiséis de noviembre de 2013-dos mil trece, se aprobó por el propio R. Ayuntamiento de esta Municipalidad, la creación de la referida Comisión, acuerdo el cual se publicó en el en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 29-veintinueve de noviembre de 2013-dos mil trece, quedando facultada para lo siguiente:

1. *Proponer los requisitos que contendrá la convocatoria a que hace referencia el artículo 89 de la*
2. *Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.*
3. *Determinar qué autoridad municipal recibirá las solicitudes de otorgamiento de concesión del*
4. *servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos y documentos a que se refieren los artículos 90 fracción III y 92 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del*
5. *Estado de Nuevo León.*
6. *Determinar la fecha límite para la presentación de solicitudes y demás documentos necesarios para participar en el procedimiento para el otorgamiento de la concesión del servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos.*
7. *Establecer cuáles son los requisitos que deben cumplir los solicitantes de la concesión.*
8. *Proporcionar a los interesados, previo el pago de los derechos correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, la información que resulte necesaria respecto a las condiciones en que debe prestarse el servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos, a que refiere el artículo 94 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.*
9. *Analizar las propuestas presentadas por los solicitantes interesados en la concesión del servicio de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos,*

apoyándose en las dependencias de la Administración Pública Municipal que consideren necesarias.

10. *Emitir el dictamen con la propuesta de resolución correspondiente a que se refiere el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.*

11. *Proponer el período de vigencia de la concesión del servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos.*

12. *Proponer al Republicano Ayuntamiento, el dictamen técnico favorable sobre las condiciones de equipo y de las instalaciones, a que se refiere el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.*

13. *Conocer y dictaminar todo aquello relativo al procedimiento para el otorgamiento de la concesión del servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos. 11. Auxiliarse de las dependencias de la Administración Pública Municipal que consideren necesarias para la consecución del otorgamiento de la concesión del servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos.*

TERCERO: En la cuadragésima tercera sesión extraordinaria del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada el 17-dieciséis de enero de 2014-dos mil catorce se aprobó la convocatoria pública dirigida a la población en general que tenga interés en participar en el procedimiento para el otorgamiento de la concesión de los servicios públicos de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos no peligrosos, así como también se aprobó la información que debe proporcionar el R. Ayuntamiento a los interesados en solicitar la concesión.

En la convocatoria aprobada de acuerdo a lo narrado en el párrafo anterior, se estableció lo siguiente:

I. REFERENCIA DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE.- *El Ayuntamiento de San Pedro Garza García, dictó acuerdo mediante el cual se determinó otorgar concesión de los servicios públicos de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos no peligrosos, en la primera sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2013.*

II. SEÑALAMIENTO DEL CENTRO DE POBLACIÓN O DE LA REGIÓN DONDE SE REQUIERA

EL SERVICIO PÚBLICO.- *Los servicios públicos de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos no peligrosos”, son requeridos para prestarse en todo el territorio del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

III. AUTORIDAD MUNICIPAL ANTE QUIEN DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- *Los interesados en que se les otorgue en concesión los servicios públicos de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos no peligrosos, deberán presentar la solicitud y documentos correspondientes, ante la Comisión Transitoria del R. Ayuntamiento para conocer, analizar y dictaminar lo relativo a la concesión del servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos, precisamente en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal ubicada en Juárez y Libertad s/n Centro de San Pedro Garza García.*

En el entendido de que la información relativa a las condiciones en que deben prestarse los servicios públicos de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos no peligrosos, está disponible para los interesados en solicitar la concesión, en la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ubicada en calle Los Aldama, número 403 norte, en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que se entregará a los interesados en solicitar la

concesión, previo el pago de los derechos correspondientes por la cantidad de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), el cual se debe efectuar por el propio interesado ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

IV. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTOS

NECESARIOS.- La solicitud de concesión de los servicios públicos de recolección y traslado de los

residuos sólidos urbanos no peligrosos, se suscribirá y consecuentemente se presentará personalmente por los interesados o por sus apoderados, quienes deberán contar con mandato suficiente, general y con facultades para actos de administración y de dominio, señalando sus generales y domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; y, deberán efectuar la presentación de la solicitud y documentos respectivos, ante la autoridad referida en el punto anterior, a las 10:00 horas del día 14 de febrero de 2014-dos mil catorce, por lo que se exhorta a los interesados a que se presenten con puntualidad en el día y hora antes indicada, toda vez que las solicitudes sólo se recibirán en este acto público con la finalidad de que ello sea un acto que goce de la debida publicidad y transparencia.

No tienen derecho a solicitar la concesión de servicios públicos, las personas físicas ó morales en cuyas empresas participe algún integrante del Ayuntamiento o sus cónyuges, o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el segundo grado, ya sea como accionistas, administradores o gerentes. Tampoco tienen este derecho, las personas físicas o morales que por cualquier causa estén legalmente impedidos para ello.

V.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.- Quienes soliciten la concesión de los servicios públicos de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos no peligrosos, deben cumplir con los requisitos que se desprendan de la información proporcionada a los interesados en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del punto número "III" de esta convocatoria.

Concluido el período de recepción de solicitudes, previsto en el apartado número "IV", de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, emitirá la resolución correspondiente dentro del término de 30-treinta días hábiles, este Republicano Ayuntamiento dictaminará quién reúne las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas, y en su caso, otorgará la titularidad de la concesión a quien presente las mejores condiciones económicas para el municipio y reúna las condiciones técnicas requeridas de acuerdo a la información que se proporcionó a los interesados.

CUARTO: Ahora bien, en atención a la convocatoria antes mencionada, acudieron ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de adquirir la información que proporciona el propio Ayuntamiento a los interesados en solicitar la concesión de los servicios públicos de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos no peligrosos, los siguientes interesados:

1. RED RECOLECTOR, S. A. DE C. V., quien acreditó haber realizado el pago de la cantidad de \$ 5,000.00-cinco mil pesos, según lo justificó con el original del recibo de pago oficial número A 291987.
2. PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S. A. DE C. V., quien acreditó haber realizado el pago de la cantidad de \$ 5,000.00-cinco mil pesos, según lo justificó con el original del recibo de pago oficial número A 291986.

3. BERNABE FRANCISCO LUNA CARREON, quien acreditó haber realizado el pago de la cantidad de \$ 5,000.00-cinco mil pesos, según lo justificó con el original del recibo de pago oficial número A 294759.
4. SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. A. DE C. V., quien acreditó haber realizado el pago de la cantidad de \$ 5,000.00-cinco mil pesos, según lo justificó con el original del recibo de pago oficial número A 303117.
5. PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S. A. DE C. V., quien acreditó haber realizado el pago de la cantidad de \$ 5,000.00-cinco mil pesos, según lo justificó con el original del recibo de pago oficial número A 294849.
6. ADMINISTRACIÓN Y RECOLECCIÓN ECOLOGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V., quien acreditó haber realizado el pago de la cantidad de \$ 5,000.00-cinco mil pesos, según lo justificó con el original del recibo de pago oficial número A 303667.
7. GRUPO EMPRESARIAL REYNOSA, S. A. DE C. V., quien acreditó haber realizado el pago de la cantidad de \$ 5,000.00-cinco mil pesos, según lo justificó con el original del recibo de pago oficial número A 308887.

Posteriormente, tras haber adquirido la información, los interesados PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA y PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, ambas sociedades anónimas de capital variable, en fechas 24-veinticuatro de enero de 2014-dos mil catorce y 5-cinco de febrero del año en curso, presentaron sendos escritos, expresando diversas dudas y observaciones con la finalidad de que le fueran respondidas para estar en aptitud de preparar sus solicitudes correspondientes.

QUINTO: En la información que se entrega a los interesados en solicitar la concesión de los servicios públicos de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos no peligrosos, se establecieron las condiciones bajo las cuales debe prestarse el servicio público que pretende concesionarse para el efecto de que todos aquellos en solicitar que les sea otorgada la concesión puedan preparar sus solicitudes, estableciéndose entre otros aspectos, que el R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León podrá cancelar el proceso para el otorgamiento de la concesión, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de otorgar la concesión; ahora bien, de un análisis oficioso por parte de esta Comisión respecto a todas y cada una de las actuaciones relacionadas al procedimiento que se ha seguido para el otorgamiento de la concesión de los servicios públicos de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos no peligrosos, se somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado el presente dictamen bajo las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERO: La Comisión Transitoria del R. Ayuntamiento para conocer, analizar y dictaminar lo relativo a la concesión del servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 30, 32, 83 fracción II y 85 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, con relación a las facultades que le fueron autorizadas por el propio Ayuntamiento en el acuerdo aprobado en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el 26-veintiséis de noviembre de 2013-dos mil trece. Por su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, inciso "b" fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Republicano Ayuntamiento es competente para resolver los casos de concesión de los servicios públicos de su propia competencia.

SEGUNDO: Los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos es una facultad exclusiva del Municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción III, inciso "c" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 132, fracción I, inciso "c" de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; y, que de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Ley Orgánica para la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, corresponde al Ayuntamiento determinar los casos en que resulte conveniente concesionar los servicios públicos, y es imperativo que ello se determine en estricto apego a derecho, pues de acuerdo a lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el numeral 6º del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, los principios de legalidad y debido proceso, son entre otros, los que rigen el ejercicio de la administración pública municipal.

Ahora bien, tras haberse realizado un análisis oficioso por parte de la Comisión Transitoria para conocer y dictaminar lo relativo a la concesión del servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos, a las constancias que integran el expediente formado con motivo de la concesión de los servicios públicos antes referidos, se detectaron algunas inconsistencias, tales como la fecha probable de inicio en la operación y la cantidad de contenedores requeridos como parte del equipamiento con que debe contar el interesado en que se le otorgue la concesión, entre otros, misma que pudiesen influir en el resultado final de este proceso; y, toda vez que la administración pública municipal se rige por los principios de eficacia, eficiencia, honradez, legalidad, modernización, profesionalismo, rendición de cuentas, simplificación y transparencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal se considera prudente e imperativo revocar el acuerdo tomado por este R. Ayuntamiento en la cuadragésima tercera sesión extraordinaria, celebrada el 17-diecisiete de enero de 2014-dos mil catorce, en el que se aprobó la convocatoria pública dirigida a la población en general que tenga interés en participar en el procedimiento para el otorgamiento de la concesión de los servicios públicos de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos no peligrosos, así como aquel en el que se aprobó la información que debe proporcionar el R. Ayuntamiento a los interesados en solicitar la concesión; y consecuentemente, se cancela el proceso de otorgamiento de concesión relativo, dejándose además sin efectos la convocatoria respectiva que se publicó el Periódico Oficial del Estado en fecha 22 de enero de 2014, así como la información que se autorizó para entregar a los interesados en solicitar la concesión. En la inteligencia de que subsisten los acuerdos del R. Ayuntamiento que quedaron descritos en los puntos de antecedente primero y segundo.

TERCERO: En términos de lo previsto en el artículo 23 del Código Fiscal del Estado, se autoriza la devolución de los derechos pagados por los interesados que quedaron enlistados en el cuarto apartado de antecedentes de este dictamen, toda vez que los derechos pagados por éstos, fueron enterados a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en virtud de que un acto de autoridad que en razón de lo establecido en el segundo considerando quedó insubsistente.

Consecuentemente, se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que proceda a devolver la cantidad de \$5,000.000-cinco mil pesos que pagaron por concepto de derechos por la información otorgada por el R. Ayuntamiento a los interesados en la convocatoria pública relativa a la concesión de los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, a los siguientes interesados.-

1. RED RECOLECTOR, S. A. DE C. V., quien acreditó haber realizado el pago de la cantidad de \$ 5,000.00-cinco mil pesos, según lo justificó con el original del recibo de pago oficial número A 291987.
2. PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S. A. DE C. V., quien acreditó haber realizado el pago de la cantidad de \$ 5,000.00-cinco mil pesos, según lo justificó con el original del recibo de pago oficial número A 291986.
3. BERNABE FRANCISCO LUNA CARREON, quien acreditó haber realizado el pago de la cantidad de \$ 5,000.00-cinco mil pesos, según lo justificó con el original del recibo de pago oficial número A 294759.
4. SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. A. DE C. V., quien acreditó haber realizado el pago de la cantidad de \$ 5,000.00-cinco mil pesos, según lo justificó con el original del recibo de pago oficial número A 303117.
5. PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S. A. DE C. V., quien acreditó haber realizado el pago de la cantidad de \$ 5,000.00-cinco mil pesos, según lo justificó con el original del recibo de pago oficial número A 294849.
6. ADMINISTRACIÓN Y RECOLECCIÓN ECOLOGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V., quien acreditó haber realizado el pago de la cantidad de \$ 5,000.00-cinco mil pesos, según lo justificó con el original del recibo de pago oficial número A 303667.
7. GRUPO EMPRESARIAL REYNOSA, S. A. DE C. V., quien acreditó haber realizado el pago de la cantidad de \$ 5,000.00-cinco mil pesos, según lo justificó con el original del recibo de pago oficial número A 308887.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes Comisión Transitoria someten para su análisis y, en su caso, aprobación, el presente dictamen con proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y por las razones de hecho y de derecho expuestas en el segundo considerando, se aprueba la revocación del acuerdo tomado por este R. Ayuntamiento en la cuadragésima tercera sesión extraordinaria celebrada el 17-dieciséis de enero de 2014-dos mil catorce, en la que se aprobó la convocatoria pública dirigida a la población en general que tenga interés en participar en el procedimiento para el otorgamiento de la concesión de los servicios públicos de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos no peligrosos, así como aquel en el que se aprobó la información que debe proporcionar el R. Ayuntamiento a los interesados en solicitar la concesión; y, consecuentemente, se cancela el proceso de otorgamiento de concesión relativo, dejándose además sin efectos la convocatoria respectiva que se publicó el Periódico Oficial del Estado en fecha 22 de enero de 2014, así como la información que se autorizó para entregar a los interesados en solicitar la concesión.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Código Fiscal del Estado, aplicable a las actividades fiscales municipales, se autoriza devolver a cada uno de los interesados nombrados en el tercer apartado considerativo, los derechos que pagaron por la información otorgada por el R. Ayuntamiento a los interesados en la convocatoria pública relativa a la concesión de los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, en virtud de la cancelación del proceso relativo. Dicha devolución que se hará por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, quien deberá recabar el comprobante correspondiente y remitir una copia certificada del mismo a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del R. Ayuntamiento. Consecuentemente notifíquese a los interesados que se encuentra a su entera disposición la devolución ordenada.

TERCERO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, así como al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del R. Ayuntamiento, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO: Notifíquese personalmente al C. BERNABE FRANCISCO LUNA CARREÓN; así como a los Gerentes o Representantes Legales de RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.; PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S.A. DE C.V.; SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.; PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.; ADMINISTRACIÓN Y RECOLECCIÓN ECOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; y, GRUPO EMPRESARIAL REYNOSA, S. A. DE C. V., comisionándose para ello a los C.C. ciudadanos ROLANDO PAULIN GARCÍA, JOSÉ MAURICIO VELEZ DIAZ, ELVA PUENTE LUNA, JORGE LUIS FLORES LÓPEZ y/o POLICARPO GARZA RODRÍGUEZ, quienes son servidores públicos adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del R. Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 11 de febrero de 2014. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión Transitoria del R. Ayuntamiento para conocer, analizar y dictaminar lo relativo a la concesión del servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos. C. LIC. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ. PRESIDENTA Y DÉCIMA REGIDORA. A FAVOR. C. LIC. PRISCILLA CHAPA VALDÉS. SECRETARÍA Y PRIMERA REGIDORA. A FAVOR. C. MARÍA MAGDALENA GALVÁN GARCÍA. VOCAL Y CUARTA REGIDORA. A FAVOR. C. LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO. VOCAL Y QUINTO REGIDOR. A FAVOR. C. LIC. MARÍA LOYOLA COINDREAU FARÍAS. VOCAL Y SEXTA REGIDORA. A FAVOR.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 25 DE FEBRERO DE 2014

CC. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E S

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 14 fracción I, 27 fracciones I, II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 14 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, someto a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente PROPUESTA DE

MODIFICACIÓN AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REGULA LA REALIZACIÓN DE CARRERAS DEPORTIVAS PEDESTRES Y CICLISTAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que en sesión ordinaria de fecha diecisiete de diciembre del dos mil trece, el Republicano Ayuntamiento aprobó el Acuerdo mediante el cual se regular la realización de carreras deportivas pedestres y ciclistas en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que en fecha veintitrés de enero del dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo antes referido.

TERCERO.- Que mediante escrito de fecha 11-once de febrero del año en curso, el Comité Técnico para la realización de carreras deportivas pedestres y ciclistas en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó propuestas de modificación al Acuerdo en referencia; es por lo que, y;

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de acuerdo con los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 26 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 22 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es atribución del Municipio, entre otras funciones y servicios públicos, lo concerniente al aprovechamiento de los espacios públicos.

SEGUNDO.- Que atendiendo lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Presidente Municipal propondrá al Republicano Ayuntamiento la expedición, reforma o abrogación de disposiciones administrativas o circulares de carácter general; aunado el artículo 23 establece que las dependencias administrativas, los órganos y las unidades administrativas de la administración pública municipal centralizada, deberán conducir sus actividades con base en los objetivos, programas, proyectos y acciones establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, en forma programada y coordinada, conforme al presupuesto municipal autorizado y a los manuales, políticas, lineamientos e instrucciones que emita el Presidente Municipal.

TERCERO.- Que es interés de este Municipio el regular el aprovechamiento de los espacios públicos a fin de que estos sean utilizados en forma sostenible, ordenada y armónica, garantizando en todo momento el bienestar general de los sampetrinos, y regulando aquéllos actos que se han ido generando en materia de carreras deportivas pedestres y ciclistas.

CUARTO.- Que en términos de lo consagrado por el Artículo Décimo del Acuerdo mediante el cual se regular la realización de carreras deportivas pedestres y ciclistas en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Acuerdo podrá ser modificado a propuesta del Comité Técnico, siguiendo el mismo procedimiento de su creación, cuando surjan circunstancias que lo justifiquen y que considere convenientes o necesarias para el cumplimiento de la operación del mismo.

En el escrito suscrito por el Comité Técnico para la realización de carreras deportivas pedestres y ciclistas en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se señala que ha sido de gran beneficio para el Municipio la regularización de las carreras pedestres y ciclistas, toda vez que con la anterior disposición se reguló la ocupación del espacio público, sin embargo, en la aplicación del acuerdo en referencia se han encontrado con situaciones que han mermado el objeto del mismo “regular la ocupación temporal y el aprovechamiento económico del espacio público del Municipio, en la realización de carreras deportivas pedestres y ciclistas, a fin de establecer herramientas, procedimientos y estrategias tendientes a asegurar la sostenibilidad del espacio público, a partir de su explotación ordenada y racional, dentro de un marco normativo económico, social y técnico determinado”.

En ese sentido, se reforma el Artículo Décimo Tercero, a fin de establecer que el Secretario del Republicano Ayuntamiento, el Secretario de Finanzas y Tesorería, y el Secretario de Desarrollo Social y Humano, tendrán derecho a voz y voto; y en caso de empate el Secretario del Republicano Ayuntamiento resolverá lo conducente.

También se regulan las facultades del Secretario Técnico del Comité.

Por otra parte, se reforma el Artículo Vigésimo, para estatuir que tratándose de carreras pedestres o ciclistas mayores a diez kilómetros, la Secretaría de Seguridad Municipal podrá habilitar otras vialidades de las descritas en los circuitos Calzada del Valle Alberto Santos González y Valle Oriente, previa solicitud de la Dirección de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano. Con la anterior disposición se garantiza que en aquellas carreras que por su naturaleza específica requieran de una extensión mayor a la descrita en los circuitos referidos, únicamente podrán realizarse en caso de no contravenir ni afectar las vialidades del municipio con su realización; estando sujetas en todo momento a la consideración que para tales efecto realice la Secretaría de Seguridad Municipal.

A su vez, se reforma la metodología en la realización de las carreras deportivas pedestres o ciclistas, en lo siguiente:

- a) En el año se celebrarán 32-treinta y dos carreras.
- b) Hasta 8-ocho carreras podrán ser coorganizadas por el Municipio con asociaciones de beneficencia pública o asociaciones civiles, con la condición de que dichas asociaciones deberán incluir la utilización de la imagen oficial del municipio.
- c) Se asignarán 8-ocho carreras, por medio de insaculación entre asociaciones civiles y/o asociaciones de beneficencia pública.
- d) Las carreras restantes se asignarán mediante el procedimiento de subasta pública.
- e) En el mes de septiembre, se asignarán mediante única subasta las carreras a desarrollarse en todo el año.

Asimismo, resulta imprescindible señalar que lo establecido en el artículo que se reforma, relacionado a la celebración de la segunda subasta pública a realizar el 12 de marzo de 2014, para subastar las fechas en las que se podrán realizar carreras deportivas pedestres y ciclistas a celebrarse los días domingos de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, tendrá vigencia hasta en tanto se cumpla con el propósito de su creación, la celebración de la segunda subasta, atendiendo a lo establecido en el artículo tercero transitorio.

También, se reforma el Artículo Vigésimo Tercero, en lo relativo al depósito que debe presentar el participante para tomar parte en el procedimiento de subasta pública para la adjudicación de las fechas para la realización de las carreras deportivas pedestres y ciclistas, fijando la cantidad de

\$75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), como valor cuantificable que deberá cubrir el participante, que intervenga en la subasta.

Por último, se reforma el Artículo Vigésimo Sexto, a fin de establecer que será el Comité Técnico, como órgano colegiado de decisión, el que fije el precio o margen mayor de subasta u oferta.

Asimismo se modifica lo relacionado al tope mínimo o de reserva el cual va a ser definido atendiendo a los criterios que resulten del equivalente al total a pagar por los derechos que corresponden al permiso para la ocupación temporal del espacio público, el cual asciende a la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de los integrantes del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN, los artículos Décimo Tercero, Vigésimo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto; todas disposiciones del ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REGULA LA REALIZACIÓN DE CARRERAS DEPORTIVAS PEDESTRES Y CICLISTAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo Décimo Tercero.- El Comité Técnico estará integrado por los siguientes representantes:

- I. El Titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.
- II. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería.
- III. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Las sesiones serán presididas por el Secretario del Republicano Ayuntamiento, y podrán participar como invitados los titulares de las dependencias administrativas, órganos, unidades administrativas, organismos y entidades de la administración pública municipal, relacionados con los asuntos a tratar y cuando así lo determinen los integrantes del Comité.

El Secretario del Republicano Ayuntamiento, el Secretario de Finanzas y Tesorería, y el Secretario de Desarrollo Social y Humano, tendrán derecho a voz y voto. En caso de empate el Secretario del Republicano Ayuntamiento resolverá lo conducente.

El Secretario Técnico, será el Director de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, el cual deberá convocar con al menos veinticuatro horas de anticipación a las juntas del Comité, dará seguimiento a los acuerdos emanados por el mismo órgano y elaborará las actas respectivas.

Artículo Vigésimo.- El espacio público que se asignará mediante subasta pública holandesa para la realización de las carreras pedestres o ciclistas serán los circuitos siguientes:

- I. Calzada del Valle Alberto Santos González: comprendido por la Avenida Humberto Lobo, Calzada del Valle Alberto Santos González, avenida José Vasconcelos para retornar en la avenida Lázaro Cárdenas;
- II. Valle Oriente: Comprendido por Avenida Fundadores y las calles María Izquierdo, Batallón de San Patricio, Eugenio Garza Lagüera y Frida Kahlo.

Tratándose de carreras pedestres o ciclistas mayores a diez kilómetros, la Secretaría de Seguridad Municipal podrá habilitar otras vialidades, a solicitud de la Dirección de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

En esos casos, la Dirección de Deportes deberá informar con debida anticipación a la Secretaría de Seguridad Municipal, para la habilitación de vialidades.

En cada año se celebrarán 32-treinta y dos carreras. De las 32-treinta y dos carreras, 16-diecisis de estas se celebrarán en el circuito Calzada del Valle Alberto Santos González, y 16-dieciseis en el circuito Valle Oriente. La Dirección de Ordenamiento e Inspección de la Secretaría del Ayuntamiento será la responsable de publicar el calendario con la asignación de las carreras. La frecuencia de las carreras se celebrará de la siguiente manera:

- I. Se celebrarán 3-tres carreras en cada uno de los siguientes meses: febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, octubre y noviembre.
- II. Se celebrarán 2-dos carreras en cada uno de los siguientes meses: enero, julio, septiembre y diciembre.

De las 32-treinta y dos carreras a celebrarse, hasta 8-ocho podrán ser organizadas por el municipio, pudiendo coorganizarse con asociaciones de beneficencia pública o asociaciones civiles, en estos casos, deberá incluirse la utilización de la imagen oficial del municipio.

8-ocho se asignarán por medio de insaculación entre asociaciones civiles y/o asociaciones de beneficencia pública, cuyos objetos o fines sean la asistencia pública o promoción del bien social. Las carreras restantes, se adjudicarán mediante subasta pública.

En el mes de septiembre se asignarán mediante única subasta pública, las carreras a celebrarse en todo el año.

Artículo Vigésimo Tercero.- Para tomar parte en la subasta pública, el participante deberá acompañar cheque certificado, en la Secretaría de Finanzas y Tesorería, equivalente a \$75,000.00-Setenta y Cinco Mil Pesos Mexicanos 00/100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverá el cheque certificado a sus respectivos dueños acto continuo a la subasta, excepto la que corresponda a las posturas ganadoras, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la adjudicación.

Artículo Vigésimo Sexto.- El precio o margen mayor de subasta u oferta, será establecido por el Comité Técnico, el cual irá disminuyendo su valor hasta el tope mínimo o precio de reserva que será la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.).

El precio de reserva será definido atendiendo a los criterios que resulten del equivalente al total a pagar por los derechos que corresponden al permiso para la ocupación temporal del espacio público.

En caso de no adjudicarse espacios públicos, se declarará desierta la subasta pública y las fechas no volverán a ser subastadas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las fechas para la ocupación temporal y aprovechamiento del espacio público, asignadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Acuerdo, continuarán con el proceso de autorización hasta los actos definitivos, conforme a las disposiciones, procedimientos y documentos requeridos, según lo previsto en el Acuerdo objeto de su autorización.

ARTÍCULO TERCERO.- Las disposiciones contenidas en el último párrafo del Artículo Vigésimo del presente Acuerdo, entrarán en vigor, una vez que se lleve a cabo la celebración de la segunda subasta pública a realizar el 12 de marzo de 2014, para subastar las fechas en las que se podrán realizar carreras deportivas pedestres y ciclistas a celebrarse los días domingos de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y a la C. Secretaría del R. Ayuntamiento para su debido cumplimiento.

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del Pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la MODIFICACIÓN AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REGULA LA REALIZACIÓN DE CARRERAS DEPORTIVAS PEDESTRES Y CICLISTAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en la forma y términos anteriormente señalados, misma que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., a 20 de febrero de 2014. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS. PRESIDENTE MUNICIPAL. LIC. BERNARDO BICHARA ASSAD. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C.C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S.-

LIC. ROBERTO URGO RUIZ CORTÉS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 22 fracción VI del

Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en relación con los artículos 631 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y 16 fracción I y VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; someto a consideración de este cuerpo colegiado la PROPUESTA RELATIVA A LA RATIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS, lo anterior:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el Código Civil para el Estado de Nuevo León en su artículo 449 señala que el objeto de la Tutela es la guarda de la persona y bienes de los que, no estando sujetos a patria potestad, tienen incapacidad natural y legal, o solamente la segunda, para gobernarse por sí mismos. La Tutela puede tener también por objeto la representación interina del incapaz en los casos especiales que señale la Ley.

SEGUNDO. Que dicho ordenamiento legal estatal señala en su diverso 631 la obligación por parte de los municipios de contar con un Consejo Local de Tutelas compuesto de un Presidente y dos Vocales, que durarán un año en el ejercicio de su cargo, y que serán nombrados por los respectivos Ayuntamientos, procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a la infancia desvalida.

TERCERO.- Que el Código Civil en su artículo 632 señala que el Consejo Local de Tutelas es un órgano de vigilancia y de información, que, además de las funciones que expresamente le asignan varios artículos del mismo Código, tiene las obligaciones siguientes:

- I. Formar y remitir a los jueces una lista de las personas de la localidad que por su aptitud legal y moral, puedan desempeñar la tutela, para que de entre ellas se nombren los tutores y curadores, en los casos que estos nombramientos correspondan al juez;
- II. Velar porque los tutores cumplan sus deberes, especialmente en lo que se refiere a la educación de los menores; dando aviso al juez de las faltas u omisiones que notare;
- III. Avisar al juez cuando tenga conocimiento de que los bienes de un incapacitado están en peligro, a fin de que dicte las medidas correspondientes;
- IV. Investigar y poner en conocimiento del juez qué incapacitados carecen de tutor, con el objeto de que se hagan los respectivos nombramientos;
- V. Cuidar con especialidad de que los tutores cumplan la obligación que les impone la fracción II del artículo 537;
- VI. Vigilar el registro de tutelas, a fin de que sea llevado en debida forma.

CUARTO. Que los CC. Lic. Ignacio Adolfo Martínez Alanís, Marcela Eugenia Serna Salinas y Conchita María Guadalupe González Villarreal, son personas honorables, de buenas costumbres, interesadas por su comunidad y tienen interés en proteger a la infancia desvalida, de lo que se desprende la conveniencia para el Municipio de nombrarlos como integrantes del Consejo Local de Tutelas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en mi carácter de Presidente Municipal someto a consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se ratifica el nombramiento del C. Ignacio Adolfo Martínez Alanís, como Presidente y se nombra a las CC. Marcela Eugenia Serna Salinas y Conchita María Guadalupe González Villarreal, como vocales del Consejo Local de Tutelas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, quienes se han distinguido por sus buenas costumbres.

SEGUNDO. Los integrantes del Consejo Local de Tutelas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tomarán protesta del cargo ante el Presidente Municipal, quien les expedirá el nombramiento correspondiente.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los CC. Ignacio Adolfo Martínez Alanís, Marcela Eugenia Serna Salinas y Conchita María Guadalupe González Villarreal, así como al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a febrero de 2014. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS. C. PRESIDENTE MUNICIPAL. LIC. BERNARDO BICHARA ASSAD. C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/013/2014/DPM
DEL EXPEDIENTE N° 02/14

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 17-diecisiete de febrero de 2014-dos mil catorce, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el Expediente Administrativo número 02/14, relativo a la solicitud presentada por el Cmdte. SERGIO ENRIQUE PALACIOS ALONZO en su carácter de Secretario de Seguridad Municipal de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que se otorgue en contrato de comodato 11 (once) vehículos a las juntas de vecinos de las colonias Vista Real, Las Calzadas, La Muralla, Residencial Chipinque 3er Sector, Villamontaña, Hacienda el Rosario, Valle de Santa Engracia, Colonia del Valle, San Patricio y Colinas de San Ángel, en razón a ello esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 29-veintinueve de enero de 2014-dos mil catorce, se recibió en la Dirección de Patrimonio Municipal, el oficio número SSM-CA-075/2014 signado por el C. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES con la personalidad antes indicada, por la que se solicita se otorgue en contrato de comodato los vehículos a las colonias como se indica en la siguiente tabla:

C S	ACTIVO	MARCA	PLACAS	SERIE	MODELO	COLONIA
1	75910	VEHICULO NISSAN TSURU GSII EQP. T/M	SKR-2875	3N1EB31S7EK325023	2014	VISTA REAL
2	75911	AUTOMOVIL NISSAN TSURU GSII EQP. T/M	SKR-2874	3N1EB31SXEK327204	2014	LAS CALZADAS
3	75912	AUTOMOVIL NISSAN TSURU GSII EQP. T/M	SKR-2881	3N1EB31S9EK328005	2014	LA MURALLA
4	75913	VEHICULO NISSAN TSURU GSII EQP. T/M	SKR-2880	3N1EB31S6EK327524	2014	RESIDENCIAL CHIPINQUE 3°
5	75914	AUTOMOVIL NISSAN TSURU GSII EQP. T/M	SKR-2879	3N1EB31S5EK330429	2014	VILLAMONTAÑA
6	75915	AUTOMOVIL NISSAN TSURU GSII EQP. T/M	SKR-2878	3N1EB31S7EK326981	2014	HACIENDA EL ROSARIO
7	75916	AUTOMOVIL TIIDA SEDAN SENSE T/A A/A	SKR-2877	3N1BC1AS3EK199361	2014	VALLE DE SANTA ENGRACIA
8	75998	AUTOMOVIL NISSAN TSURU GSII EQP. T/M	SSA-8652	3N1EB31S8EK336905	2014	COLONIA DEL VALLE
9	75997	AUTOMOVIL NISSAN TSURU GSII EQP. T/M	SSA-8653	3N1EB31S5EK338370	2014	COLONIA DEL VALLE
10	75917	TOYOTA HILUX PICK-UP	RH 65-789	MR0EX32G3D0252541	2013	SAN PATRICIO
11	75928	YAMAHA MODELO YFM 90 R	LXK 43	RK1AB10Y8DA014217	2013	COLINAS DE SAN ANGEL

SEGUNDO. En razón al uso de los vehículos, se condiciona a las Juntas de Vecinos a que éstos se comprometan a realizar los pagos por concepto de:

- Destinar un chofer con licencia de conducir vigente.
- Gasolina y lubricantes.
- Mantenimiento correctivo y preventivo.
- Rotulación y equipamiento.
- Cubrir deducible y gastos adicionales en caso de siniestros o robo.

A su vez, las obligaciones a cargo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto a los vehículos en mención:

- Adquisición de seguro de responsabilidad civil.
- Pago de tenencia, refrendo y replaqueo.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos de acuerdo, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, así como proponer realizar y administrar el inventario de bienes municipales, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos a), b) y h), 32 al 35, 83 fracción II) y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 124 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, da la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

En este contexto resulta necesario establecer que los vehículos solicitados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León pertenece al dominio privado del Municipio, toda vez que fueron adquiridos mediante el Programa de Presupuesto Participativo de 2013-dos mil trece, y en este caso a solicitud de las Juntas de Vecinos en comento, acreditando la propiedad conforme se indica en la siguiente tabla:

C S	ACTI VO	MARCA	PLACAS	SERIE	MODELO	FACTURA
1	75910	VEHICULO NISSAN TSURU GSII EQP. T/M	SKR-2875	3N1EB31S7EK32502 3	2014	AUTOMOTRIZ EL TOREO, S.A. DE C.V. /ANC4034/(12/11/2013)
2	75911	AUTOMOVIL NISSAN TSURU GSII EQP. T/M	SKR-2874	3N1EB31SXEK32720 4	2014	AUTOMOTRIZ EL TOREO, S.A. DE C.V. /ANC4035/(12/11/2013)
3	75912	AUTOMOVIL NISSAN TSURU GSII EQP. T/M	SKR-2881	3N1EB31S9EK32800 5	2014	AUTOMOTRIZ EL TOREO, S.A. DE C.V. /ANC4037/(12/11/2013)
4	75913	VEHICULO NISSAN TSURU GSII EQP. T/M	SKR-2880	3N1EB31S6EK32752 4	2014	AUTOMOTRIZ EL TOREO, S.A. DE C.V. /ANC4038/(12/11/2013)
5	75914	AUTOMOVIL NISSAN TSURU GSII EQP. T/M	SKR-2879	3N1EB31S5EK33042 9	2014	AUTOMOTRIZ EL TOREO, S.A. DE C.V. /ANC4039/(12/11/2013)
6	75915	AUTOMOVIL NISSAN TSURU GSII EQP. T/M	SKR-2878	3N1EB31S7EK32698 1	2014	AUTOMOTRIZ EL TOREO, S.A. DE C.V. /ANC4036/(12/11/2013)
7	75916	AUTOMOVIL TIIDA SEDAN SENSE T/A A/A	SKR-2877	3N1BC1AS3EK19936 1	2014	AUTOMOTRIZ EL TOREO, S.A. DE C.V. /ANC4040/(12/11/2013)
8	75998	AUTOMOVIL NISSAN TSURU GSII EQP. T/M	SSA-8652	3N1EB31S8EK33690 5	2014	AUTOMOTRIZ EL TOREO, S.A. DE C.V. /ANC4712/(23/12/2013)
9	75997	AUTOMOVIL NISSAN TSURU GSII EQP. T/M	SSA-8653	3N1EB31S5EK33837 0	2014	AUTOMOTRIZ EL TOREO, S.A. DE C.V. /ANC4711/(23/12/2013)
1 0	75917	TOYOTA HILUX PICK-UP	RH 65-789	MR0EX32G3D02525 41	2013	UNITED AUTO DE MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V. /751/(08/11/2013)
1 1	75928	YAMAHA MODELO YFM 90 R	LXK 43	RK1AB10Y8DA01421 7	2013	BEL MOTO SPORT, S.A. DE C.V. /D14/ (15/11/2013)

En razón a lo antes indicado, el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, adquirió los vehículos como parte del Programa de Presupuesto Participativo de 2013-dos mil trece, programa creado a fin de procurar el beneficio de la comunidad mediante la colaboración y participación de recursos en la adquisición de activos públicos a fin de satisfacer necesidades colectivas.

TERCERO. De conformidad a lo indicado por el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con el diverso artículo 2391 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, que establece que el Comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.

CUARTO. Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación allegada, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se suscriba entre las partes el Contrato de Comodato, por lo que se dictamina en

sentido POSITIVO el otorgamiento en comodato a las Juntas de Vecinos precisadas en el punto Primero de los Antecedentes, por un plazo de 3-tres años contados a partir de la firma del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba otorgar en Comodato los vehículos a las Juntas de Vecinos como es precisado en el cuadro que se indica en el Punto Primero de los Antecedentes.

SEGUNDO. El contrato de Comodato tendrá una vigencia de 3- tres años, contados a partir de la firma del instrumento jurídico en comento.

TERCERO. Se condiciona por concepto del uso de los vehículos a lo siguiente:

Las Juntas de Vecinos tendrán las obligaciones en cubrir los gastos de:

- Destinar un chofer con licencia de conducir vigente.
- Gasolina y lubricantes.
- Mantenimiento correctivo y preventivo.
- Rotulación y equipamiento.
- Cubrir deducible y gastos adicionales en caso de siniestros o robo.

En cuanto al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León:

- Adquisición de seguro de responsabilidad civil.
- Pago de tenencia, refrendo y replaqueo.

CUARTO. El Comodato deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio normalmente sujeta sus contratos de comodato.

QUINTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segundo, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Participación Ciudadana, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO. La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 Inciso "C" Fracción VI y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

SEPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17-diecisiete de febrero de 2014-dos mil catorce. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Lic. Guillermo Montemayor Cantú. Presidente. A FAVOR DEL DICTAMEN. Lic. Jesús Horacio González Delgadillo. Secretario. AUSENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN. C.P. Jorge Salvador González Garza. Vocal. A FAVOR DEL DICTAMEN. Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos.

Vocal. A FAVOR DEL DICTAMEN. Lic. Adrian Marcelo Villarreal Rodríguez. Vocal. A FAVOR DEL DICTAMEN.

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Sustentable del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnado por la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de esta Municipalidad, para el estudio, análisis y dictamen, el CONVENIO DE COLABORACIÓN, a celebrarse entre el MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, y la SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a través de su titular; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil trece (2013), se presentó ante la suscrita Comisión de Desarrollo Sustentable del Republicano Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de esta Municipalidad, la propuesta referente a la celebración de un Convenio de Colaboración referente a LA AMPLIACIÓN DE LA RED DEL SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO AMBIENTAL, a celebrarse entre el MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, y la SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, con el fin de instalar una estación fija que mida los índices de contaminación atmosférica y diversos parámetros meteorológicos, para así evaluar las tendencias de los mismos, dirigiendo de esa manera acciones de prevención control y mitigación de la contaminación atmosférica.

SEGUNDO.- Que es menester de la suscrita Comisión de Desarrollo Sustentable del Republicano Ayuntamiento la salvaguarda del medio ambiente y la salud de los habitantes de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, llevando a cabo actividades de prevención de la contaminación atmosférica; lo que es su deseo celebrar el mencionado convenio de colaboración, con la finalidad de proporcionar la información adecuada para la mitigación de la contaminación ambiental.

TERCERO.- Que el predio objeto del convenio de colaboración es identificado con el número de expediente catastral 30-042-003, ubicado en el Centro de Desarrollo Comunitario (SEDECO)- Estancia infantil, entre las calles de Lázaro Garza Ayala y Diego Saldívar), de la colonia Mirador de Vasconcelos, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO.- Que las partes integrantes del convenio, se encuentran dispuestas a colaborar en la esfera de sus respectivas facultades y competencias para la realización de los programas de atención para el cuidado del Medio Ambiente, recursos naturales y mitigación de la contaminación ambiental, bajo el marco del convenio próximo a celebrarse y que fuere objeto del presente instrumento.

QUINTO.- Que el MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, a través del convenio de colaboración objeto del presente instrumento, se compromete a proporcionar "EL

INMUEBLE” en el cual se instalará el equipo de monitoreo; así mismo, a llevar a cabo las siguientes preparaciones en el techo del mismo (área de 14.00 metros por 4.55 metros):

- a. 2 durmientes de concreto de 0.2 metros por 0.2 metros por 2.60 metros, cuyas medidas de separación se señalan en el Anexo 1 que forma parte del presente instrumento.
- b. Preparación de la acomoda externa, trifásica para 220V, con neutro y tierra física, cable tipo industrial.
- c. Servicio de energía eléctrica 2 fases de 110V y neutro, corriendo a su cargo y costa el pago mensual de dicho servicio durante la vigencia del convenio.
- d. Servicio de transmisión de datos, telefónico y/o vía internet, corriendo a su cargo y costa el pago mensual de dicho servicio durante la vigencia del convenio.
- e. Escalera de acceso a la azotea que se tendrá que mantener en buenas condiciones para el personal técnico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, misma que deberá contar con candado o cerradura para evitar el acceso de personal no autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.
- f. Una estructura de apoyo para subir el equipo de monitoreo ambiental, con resistencia de peso mínimo de 100 kilogramos, la cual se deberá mantener en buenas condiciones.
- g. Trazado de ruta de evacuación, señalización y demás requerimientos por la Dirección de Protección Civil y Bomberos. (NOM-002-STPS-2010).
- h. De ser necesario, para evitar daños al equipo de monitoreo provocado por actividades de cualquier índole que se realicen en las inmediaciones de la estación, colocar maya ciclónica (4.50 de frente por 5.50 de fondo) con altura de 6 metros; en el entendido que de requerirse deberá quedar al borde del firme del techo.

SEXTO.- Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN se obliga a instalar una Estación Fija de Monitoreo de Calidad del Aire en el inmueble, cuyo peso aproximado es de dos (2) toneladas y se integra de la siguiente manera:

- a. 1 Caseta fija de alojamiento, tipo shelter.
- b. 1 Analizador automático de dióxido de azufre (SO₂).
- c. 1 Analizador automático de monóxido de carbono (CO).
- d. 1 Analizador automático de óxidos de nitrógeno (NO, NO₂ y NO_x).
- e. 1 Analizador automático de ozono (O₃).
- f. 1 Muestreador de partículas menores a 10 micrómetros (PM₁₀).

- g.** 1 Muestreador de partículas menores a 2.5 micrómetros (PM_{2.5}).
- h.** 1 Datalogger.
- i.** 1 Torre meteorológica.

Asimismo, se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Trasladar e instalar, o en su caso, desinstalar la estación fija de monitoreo de la calidad del aire, de un sitio a otro según se requiera, a juicio de "LA SECRETARÍA".
2. Operar la estación fija como parte del Sistema Integral de Monitoreo Ambiental (SIMA), con la finalidad de contar con información continua y fidedigna de los niveles de contaminación ambiental en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
3. Llevar a cabo, con personal propio o a través de terceros, el mantenimiento, calibración, actualización y limpieza de la estación y de todos los equipos instalados en ésta.
4. Proporcionar información a la población respecto de la calidad del aire en el Municipio y en el Área Metropolitana de Monterrey.

SÉPTIMO.-Que la vigencia del convenio será por el término de doce años (12), contando a partir del día de su firma, en el que se podrá dar la terminación anticipada por las partes, la cual deberá notificar por escrito a la otra parte con al menos 30-treinta días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, por así convenir a sus intereses, quedando expresamente prohibido a las partes, poder traspasar, ceder total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones adquiridos por medio del convenio de colaboración a celebrarse, aunado a que ninguna enmienda, variación, modificación o renuncia a los términos y condiciones del convenio será válida y surtirá sus efectos sin el consentimiento previo y por escrito de las partes, concluyendo que todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del convenio o en caso de controversia, las partes se someterán a las leyes, códigos y demás disposiciones aplicables en el Estado de Nuevo León y reglamentos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en el Estado de Nuevo León, y en consecuencia, renunciaran al fuero de cualquier otro tribunal que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Por lo anteriormente expresado, se estiman, de orden legal las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Sustentable del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es competente para conocer, estudiar, solventar y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen correspondiente, de conformidad con lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León 26, 27, 28 fracción XI, 29 fracción XI incisos a), e) y j), 31 al 35, 83 fracción II) y 85 al 87, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 y 26 inciso a), fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetando los servicios de seguridad municipal las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias.

TERCERO.- Que el Presidente Municipal y el Síndico Segundo tienen facultad para celebrar los convenios necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales de conformidad con el artículo 14 fracciones I y III, 27 fracción II y X, 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Que el Secretario del R. Ayuntamiento, tiene la facultad de vigilar que los actos de la administración se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable, elaborar y revisar los acuerdos, contratos y convenios en los que participe la administración y firmar los contratos y convenios en los que intervenga el municipio, lo anterior de conformidad con los artículos 70, 72 fracción I, del 73 al 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el estado de Nuevo León, así como lo previsto por los diversos numerales 17, 18, 19, 25, fracción I, 26 letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTO.- Que de conformidad con los artículos 17, 18, 25 fracción II y 27, Letra B, fracción XVIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos.

SEXTO.- Que en fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil trece (2013), la Comisión de Desarrollo Sustentable del Republicano Ayuntamiento, acordó presentar ante el Republicano Ayuntamiento, el dictamen relativo a la celebración del Convenio de Colaboración referente a LA AMPLIACIÓN DE LA RED DEL SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO AMBIENTAL, a celebrarse entre el MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, y la SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, convenio que ya cuenta con la revisión por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de este Municipio, por lo que esta Comisión de Desarrollo Sustentable somete a la consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se APRUEBA celebrar el Convenio de Colaboración referente a LA AMPLIACIÓN DE LA RED DEL SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO AMBIENTAL, a celebrarse entre el MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, y la SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN en los términos expuestos propiamente en el referido Convenio de colaboración.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, Síndico Segundo y demás funcionarios de la Administración Pública Municipal que estén obligados a ello, a que suscriban el convenio antes mencionado.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Gírense instrucciones al C. Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, al Secretario del Republicano Ayuntamiento, al Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a la Secretaria de Desarrollo Sustentable, al Director General de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como a la Dirección de Asuntos Jurídicos, ha efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

ATENTAMENTE.- San Pedro Garza García, Nuevo León, a27 de septiembre de 2013. H. COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ. PRESIDENTE. A FAVOR DEL DICTAMEN. C. ADRIÁN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ. SECRETARIO. A FAVOR DEL DICTAMEN. C. JORGE SALVADOR GONZÁLEZ GARZA. VOCAL. A FAVOR DEL DICTAMEN. C. MARÍA CRISTINA MORENO GUTIÉRREZ. VOCAL. A FAVOR DEL DICTAMEN. C. PRISCILLA CHAPA VALDÉS. VOCAL. A FAVOR DEL DICTAMEN.

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE FEBRERO DE 2014**

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/068/2013/SFT

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 24-veinticuatro de Febrero del 2014-dos mil catorce, nos fue turnado nuevamente para su estudio, análisis y dictamen, los documentos firmados por el C.C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativos a la solicitud para la contratación del arrendamiento puro de vehículos que sobrepasan el termino de la presente Administración, solicitud respecto de la cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomaron en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 02-dos de diciembre 2013-dos mil trece, se presentó ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal la solicitud de arrendamiento puro para la adquisición de 177 vehículos, toda vez que los vehículos que a continuación se describen son de suma importancia para la seguridad y el correcto funcionamiento de la actual Administración Municipal, solicitando que la contratación del arrendamiento puro antes referida, sea por un periodo

36-treinta y seis meses conforme al procedimiento que corresponda por parte de la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración:

- 50- *Charger Police V8, 2013.*
- 50-*Avenger SXT AT 2013*
- 10-*TIIDA Aut A/A*
- 2- *RAM Promaster*
- 20-*Honda doble propósito CBR 600, 2013*
- 20-*Honda Shadow VT 750, 2013*
- 7-*Ram Crew Cab 4x4*
- 1-*Ram 4000 Chasis (3.5 ton)*
- 1- *Isuzu ELF 6000 Chasis Cabina*
- 1- *Cargo Van 3500 (Ambulancia)*
- 2- *NXR150 doble propósito 2013*
- 1-*Tiida Aut A/A*
- 1- *Tiida Aut A/A*
- 1- *PICK UP TORNADO*
- 1- *EXPRESS CARGO VAN*
- 2- *PICK UP TORNADO*
- 1- *HASE*
- 6- *Tiida Aut A/A*

SEGUNDO.- La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, elaboró el dictamen correspondiente, mismo que fue sometido y aprobado por el pleno del Republicano Ayuntamiento en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de diciembre celebrada en fecha 17-dieciséis de diciembre de 2013-dos mil trece, con mayoría de 14 a favor y un voto en contra.

TERCERO.- Ahora bien, en fecha 05-cinco de febrero de 2014-dos mil catorce, se presentó nuevamente ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal la solicitud de arrendamiento puro para la adquisición de 178 vehículos, toda vez que los vehículos que a continuación se describen son de suma importancia para la seguridad y el correcto funcionamiento de la actual Administración Municipal, solicitando que la contratación del arrendamiento puro antes referida, sea por un periodo 36-treinta y seis meses conforme al procedimiento que corresponda por parte de la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración:

- 50- *Charger Police V8*
- 50-*Malibu LT*
- 10-*TIIDA Aut A/A*
- 2- *RAM Promaster*
- 20-*Honda doble propósito CBR 600*
- 20-*Honda Shadow VT 750*
- 1-*RAM ST-1500*
- 7-*Ram Crew Cab 4x4*
- 1-*Ram 4000 Chasis (3.5 ton)*
- 1- *Isuzu ELF 6000 Chasis Cabina*
- 1- *Cargo Van 3500 (Ambulancia)*
- 2- *NXR150 doble propósito*
- 1-*Tiida Aut A/A*

- 1- *Tiida Aut A/A*
- 1- *PICK UP TORNADO*
- 1- *EXPRESS CARGO VAN*
- 2- *SPARK CARGO*
- 1- *CAMIONETA HASE*
- 6- *Tiida Aut A/A*

CUARTO.- La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, elaboró el dictamen correspondiente, mismo que fue sometido y aprobado por el pleno del Republicano Ayuntamiento en la Primer Sesión Ordinaria del mes de febrero celebrada en fecha 11-once de febrero de 2013-dos mil trece, con mayoría de 13-trece votos a favor, 1-un voto en contra y 1-una ausencia (Presidente Municipal), en la cual a su vez, se dejó sin efectos la resolución tomada por Republicano Ayuntamiento en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de diciembre celebrada en fecha 17-dieciséis de diciembre de 2013-dos mil trece, dentro del dictamen CHPM 12-15-068-2013.

QUINTO.- Ahora bien y toda vez que no se ha dado cumplimiento a lo acordado en la sesión señalada en el punto inmediato anterior, esto en razón a que las unidades presentadas sufrieron cambios en cuanto a las unidades, esto con el fin de proporcionar a las diversas dependencias de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, unidades más útiles y eficaces para el desempeño de las labores que desempeñan.

SEXTO.- En razón a lo anterior, en fecha 24- veinticuatro de febrero de 2014-dos mil catorce, se presentó por tercera ocasión ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal la solicitud de arrendamiento puro para la adquisición de 168 vehículos, ya con el cambio de los vehículos propuestos, toda vez que los vehículos que a continuación se describen son de suma importancia para la seguridad y el correcto funcionamiento de la actual Administración Municipal, solicitando que la contratación del arrendamiento puro antes referida, sea por un periodo 36-treinta y seis meses conforme al procedimiento que corresponda por parte de la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración:

- 50- *Charger Police V8*
- 40-*Chrysler 200*
- 10-*TIIDA Aut A/A*
- 2- *RAM Promaster*
- 20-*Honda doble propósito CBR 600*
- 20-*Honda Shadow VT 750*
- 1-*RAM ST-1500*
- 7-*Ram Crew Cab 4x4*
- 1-*Ram 4000 Chasis (3.5 ton)*
- 1- *Isuzu ELF 6000 Chasis Cabina*
- 1- *Cargo Van 3500 (Ambulancia)*
- 2- *NXR150 doble propósito*
- 1-*Tiida Aut A/A*
- 1- *Tiida Aut A/A*
- 1- *PICK UP TORNADO*
- 1- *EXPRESS CARGO VAN*
- 2- *SPARK CARGO*
- 1- *CAMIONETA HASE*

6- Tiida Aut A/A

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, en materia de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos a), b) , e) y h), 32 al 35 y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 118, 119, 120 y 130 inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios son independientes y serán gobernados por un Ayuntamiento, administrarán libremente su Hacienda, estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Y el artículo 59 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que el Ayuntamiento se encuentra facultado para aprobar y celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, como lo es el caso que nos ocupa.

TERCERO. De conformidad con el artículo 26 inciso b) fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tienen como atribuciones y responsabilidades prestar en su ámbito territorial los servicios públicos necesarios, así como establecer y aplicar los sistemas de actualización, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas.

CUARTO. Con base en el estudio de los antecedentes y en razón a las consideraciones que forman parte del presente Dictamen, los integrantes de esta Comisión determinamos factible de que se lleve a cabo el arrendamiento puro que solicita la Secretaria de Finanzas y Tesorería, para lo cual se deberán de seguir los procedimientos correspondientes.

En ese orden de ideas y en cumplimiento a los artículos 26 inciso b) fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 130 Inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 59 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es necesario que se apruebe por el Republicano Ayuntamiento la celebración del contrato correspondiente, en atención a que el periodo por el cual se solicita la contratación rebasa el periodo de la Actual Administración Municipal.

Una vez cumplidos los requisitos de Ley, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento, se apruebe que la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, lleve a cabo los procedimientos correspondientes para llevar a cabo la contratación del servicio que requiere la Administración Municipal para su adecuado funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos expuestos en el presente dictamen, SE DEJA SIN EFECTOS la resolución tomada por el Pleno del Republicano Ayuntamiento en la Primer Sesión Ordinaria del mes de febrero celebrada en fecha 11-once de febrero de 2014-dos mil catorce, con mayoría de 13-trece votos a favor, 1-un voto en contra y 1-ausencia (presidente Municipal), asimismo queda SIN EFECTOS el dictamen aprobado por el pleno del Republicano Ayuntamiento en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de diciembre celebrada en fecha 17-diecisiete de diciembre de 2013-dos mil trece, con mayoría de 14 a favor y un voto en contra, ambos dentro del dictamen CHPM 12-15-068-2013, a la vez que se AUTORIZA a la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración de este Municipio, para que lleve a cabo el procedimiento correspondiente para la contratación del arrendamiento puro de vehículos por un periodo 36-treinta y seis meses, descrito en los antecedentes y que a continuación se describen:

- 50- *Charger Police V8*
- 40-*Chrysler 200*
- 10-*TiIDA Aut A/A*
- 2- *RAM Promaster*
- 20-*Honda doble propósito CBR 600*
- 20-*Honda Shadow VT 750*
- 1-*RAM ST-1500*
- 7-*Ram Crew Cab 4x4*
- 1-*Ram 4000 Chasis (3.5 ton)*
- 1- *Isuzu ELF 6000 Chasis Cabina*
- 1- *Cargo Van 3500 (Ambulancia)*
- 2- *NXR150 doble propósito*
- 1-*Tiida Aut A/A*
- 1- *Tiida Aut A/A*
- 1- *PICK UP TORNADO*
- 1- *EXPRESS CARGO VAN*
- 2- *SPARK CARGO*
- 1- *CAMIONETA HASE*
- 6- *Tiida Aut A/A*

SEGUNDO. Una vez llevados a cabo los procedimientos correspondientes por la Dirección de Adquisiciones, se autoriza a la Administración Municipal para que a través de los funcionarios competentes, formalicen los contratos respectivos y relativos a los servicios antes señalados, en los términos que se apuntan en la tabla descriptiva que se inserta en el punto de acuerdo que antecede.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo emitido por este Republicano Ayuntamiento y hágase su difusión a través de la Gaceta Municipal.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al Secretario de Administración y a la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 24-veinticuatro de febrero del 2014-dos mil catorce. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Lic. Guillermo Montemayor Cantú. Presidente. A FAVOR. Lic. Jesús Horacio González Delgadillo. Secretario. A FAVOR. C.P. Jorge Salvador González Garza. Vocal. A FAVOR. Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos. Vocal. A FAVOR. Lic. Adrian Marcelo Villarreal Rodríguez. Vocal. A FAVOR.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE FEBRERO DE 2014**

DICTAMEN N° CHPM 12-15/014/2014/SFT

C.
INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.
PRESENTES.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, tenemos a bien presentar al pleno del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, DICTAMEN relativo a la NO APROBACIÓN del Proyecto de Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular a ser celebrado entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que fue remitido a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante el Oficio N° CJ-30/2014, por el Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que el mismo fuera sometido a la consideración de este R. Ayuntamiento; y la RATIFICACIÓN de la autorización para celebrar Convenio en materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular, con el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Instituto de Control Vehicular, aprobado por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 28 de enero de 2014 en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de enero de 2014, que consta en el Acta N° 35, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Como parte de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014, que fuera publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de diciembre de 2013 y que entró en vigor el día 1° de enero del año 2014, se contempla como una contribución estatal el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Dicho impuesto aparece regulado en el artículo 5° de la ley mencionada que a la letra establece:

“ARTÍCULO 5º.- La participación municipal del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, será del 30% de la cantidad que efectivamente recaude el Estado por este concepto y se distribuirá entre los municipios, de la siguiente manera:

- 1.- El 50% en proporción a la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que durante el ejercicio fiscal 2013 se haya obtenido por los vehículos que tengan su domicilio de registro en cada Municipio, respecto de la recaudación total de dicho impuesto en el Estado.*

2.- *El 25% con base en la estructura poblacional y territorial, aplicando la fórmula del numeral 1 de la fracción I del artículo anterior; y*

3.- *El 25% con base en el índice municipal de carencias, aplicando la fórmula del numeral 2 de la fracción I del artículo anterior.*

Para tener derecho a la participación prevista en este artículo, los municipios deberán celebrar un convenio con el Estado en materia de coordinación fiscal y control vehicular y cumplirlo en sus términos.

Los municipios contarán con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para celebrar con el Gobierno del Estado y previa autorización del respectivo Ayuntamiento, el convenio a que se refiere el presente artículo. Las participaciones en el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que corresponderían a los municipios que no celebren el convenio, se reasignarán entre los municipios que sí lo celebren, en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos.”

SEGUNDO: Por lo anterior, en fecha 28 de enero de 2014, en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, fueron aprobados entre otros, los siguientes acuerdos:

“PRIMERO: Se autoriza por este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la celebración de un Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria en materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular; ello en los términos y para los efectos de lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014.”

“SEGUNDO: Se instruye al Presidente Municipal, Sindico Segundo, y demás funcionarios de la Administración Pública Municipal que estén obligados a ello, a que suscriban el convenio antes mencionado en términos iguales o similares al Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria en materia de Coordinación Fiscal Control Vehicular celebrado para el pasado ejercicio 2013.”

TERCERO: Posteriormente en fecha 29 de enero de 2014, mediante Oficio número CJ-30/2014, el Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, remitió proyecto de Convenio de Coordinación Fiscal y Control vehicular para que fuera sometido para su aprobación a la consideración del R. Ayuntamiento; dicho convenio contiene una clausula que no se ha venido cumpliendo y también clausulas que contienen sustanciales diferencias con los convenios suscritos en años anteriores en esta materia; lo anterior conforme a losiguiente:

- a) **CLAUSULA TERCERA:** Establece el otorgamiento de un incentivo equivalente al 0.6 cuotas por vehículo registrado dentro del municipio, mismo que se entregara por trimestre, en el mes inmediato siguiente a la conclusión del trimestre; en el caso de San Pedro Garza García, Nuevo León, la última vez que se entregó este incentivo

fue en el año 2010, desconociendo actualmente por este Municipio, cuál es el universo de vehículos domiciliados en San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que igualmente se desconoce cuál es el monto que correspondería por el 100% de dicho incentivo; cabiendo mencionar que en el 2010 este incentivo estaba condicionado a regularizar el 25% del total del padrón por trimestre, habiéndose entregándose al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León el incentivo solo por dos trimestres.

- b) CLAUSULA CUARTA: Establece una serie de nuevas acciones a realizarse por los municipios tales como el envío de cartas invitación a los contribuyentes; notificación de créditos fiscales; requerimientos de pago de créditos fiscales; fincamiento de Procedimientos Administrativos de Ejecución a contribuyentes; verificaciones de vehículos en tránsito para detectar a los omisos en el refrendo vehicular 2014; detención de vehículos en tránsito que no hayan efectuado el refrendo vehicular 2014; considerándose que nuestra experiencia en el cobro del impuesto predial nos indica que privilegiando el dialogo, la comprensión y la concientización, se pueden lograr altos niveles de cumplimiento sin el ejercicio de prácticas dolorosas para la economía familiar.
- c) CLAUSULA QUINTA: En esta cláusula se incluyen fórmulas no previstas en ley para determinar la participación municipal, ligándolas al cumplimiento de metas; además de que estas metas están relacionadas con alcanzar al menos el 95 por ciento de la recaudación del año 2011, año en el que hubo replaqueo y que por lo mismo es un año atípico en la recaudación al acercarse más personas a cumplir con sus obligaciones vehiculares. En este caso, tampoco estaríamos en condiciones de verificar el cumplimiento de metas porque el Instituto de Control Vehicular no proporciona la información consistente en cuáles y cuantos vehículos conforman el padrón vehicular municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- d) CLAUSULA DECIMO TERCERA: En esta clausula se está aumentando el incentivo que percibe el Instituto de Control Vehicular por la recaudación de multas municipales en un 100%, al pasar a un 20% cuando antes era el 10%, y también se está aumentando el incentivo municipal por recaudación de multas de otros municipios a un 20%. En este caso, no se justifica este incremento, haciéndose patente su injusticia si se considera que es a la instancia municipal a quien le toca cubrir el costo de los sueldos y prestaciones de los elementos de tránsito, la adquisición y equipamiento de las patrullas, el pago de los seguros por accidentes y la papelería, amén del riesgo físico que asumen nuestros elementos al operar en la calle; lo anterior máxime si se considera que el Instituto de Control Vehicular solo recauda a través de sus cajas, sin mayor gasto alguno. Además, al Municipio no se le está ofreciendo ningún incentivo por la recaudación que compete al Instituto de Control Vehicular, del refrendo y tenencia.

Se acompaña al presente instrumento como ANEXO I, el convenio completo, que mediante oficio CJ-30/2014 de fecha 29 de Enero de 2014, nos remitió la Consejería Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

CUARTO: Como dato de referencia, se menciona que en fecha 27 de diciembre de 2013 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Presupuesto de Ingresos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en donde se aprobó como ingreso por concepto de participación

de la Tenencia el monto de \$37'695,166.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

CONSIDERACIONES:

- I. Que el presente dictamen tiene su fundamentación jurídica en lo señalado por los artículos 115 fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 5° de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014; artículo primero fracción V numeral 4 de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2014; artículo 26 inciso a) fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 68 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; artículos 26, 27, 28 fracción II, 29 fracción II incisos c) y d), 32 al 35, 83 fracción II) y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- II. Que conforme lo establece el artículo 26 inciso a) fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Ayuntamiento celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.
- III. Que de acuerdo a lo que establece el 5° de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014, para tener derecho a la participación derivada del Impuesto a la Tenencia o Uso de Vehículos, los municipios deberán celebrar, previa autorización del respectivo Ayuntamiento, un convenio con el Estado en materia de coordinación fiscal y control vehicular; contando con un plazo de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014, so pena de que las participaciones del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos que correspondan a los municipios que no celebren el convenio, se reasignen entre los Municipios que sí lo celebren, en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos.
- IV. Que para el presente ejercicio fiscal del año 2014 se aprobó dentro del presupuesto de ingresos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, un concepto de ingreso por participaciones derivadas del Impuesto a la Tenencia o Uso de Vehículos por un monto de \$37'695,166.00; monto que, de no suscribirse el convenio de referencia, se perdería al ser reasignado entre otros Municipios de Nuevo León.
- V. Que el plazo para celebrar el convenio en materia de coordinación fiscal y control vehicular fenece en 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la Ley de Egresos, es decir, el día 30 de enero del año en curso; ello considerando que la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014 entró en vigor el día 1° de enero del año 2014, según se establece en su artículo primero transitorio.
- VI. Que posteriormente este plazo fue objeto de criterio de interpretación emitido por la Consejería Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, mismo que fuera comunicado a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 29 de Enero de 2014 mediante oficio CJ-30/2014, en los siguientes términos:

“Para efectos de la interpretación y aplicación del artículo 5° de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2014, el término de treinta días naturales a que se refiere el tercer párrafo de dicho artículo, comenzará a contar con posterioridad al inicio de la entrada en vigor de la misma Ley, a partir de que los municipios reciban el proyecto de convenio respectivo por parte del Estado”.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León en sus artículos 32, 34 y 35, tienen a bien someter a la consideración de este cuerpo colegiado, la consideración y aprobación, en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: No se aprueba el Proyecto de Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular que en fecha 29 de enero de 2014, mediante oficio número CJ-30/2014, remitiera el Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que fuera sometido para su aprobación, a la consideración de este R. Ayuntamiento; lo anterior, por contener dicho convenio una clausula que no se ha venido cumpliendo y también sustanciales diferencias en su clausulado con convenios suscritos en años anteriores en esta materia, mismos que son económica y legalmente inviables para nuestro Municipio, conforme a lo establecido en los antecedentes de este instrumento.

SEGUNDO: Se ratifican los acuerdos aprobados en fecha 28 de enero de 2014, en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de Enero de 2014, del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, que constan en el acta número 35, en la que fueron aprobados los siguientes acuerdos:

“PRIMERO: Se autoriza por este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la celebración de un Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria en materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular; ello en los términos y para los efectos de lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014.”

“SEGUNDO: Se instruye al Presidente Municipal, Sindico Segundo, y demás funcionarios de la Administración Pública Municipal que estén obligados a ello, a que suscriban el convenio antes mencionado en términos iguales o similares al Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria en materia de Coordinación Fiscal Control Vehicular celebrado para el pasado ejercicio 2013.”

TERCERO: Se instruye al Presidente Municipal, Síndico Segundo y funcionarios de la Administración Pública Municipal, a que suscriban el convenio antes mencionado, y que el mismo sea remitido mediante formal notificación a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León y al Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.



GACETA MUNICIPAL No. 177 FEBRERO 2014.

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, Nuevo León
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230